EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 11 de enero de 1962

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PAX
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano público autorizante, comparece: el señor Eduardo Schmilovich, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones trescientos diez mil trescientos setenta y dos, Policía Federal, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número setecientos sesenta y ocho, quien concurre a este acto en ejercicio de derechos que le son propios y, además, en nombre y representación de las siguientes personas, de quienes es apoderado especial, como se verá: doña Celia Otero Fernández de Fernández Oliveira, don Jorge Mondolfo, don José Salvador Maurice, don Salomón Schmilovich, la señorita Elsa Isabel Pannullo, don Francisco Nicastro, don Sabelio Sigal, don Raúl Eduardo Dunayevich y don Fernando Pascual, todos los cuales mantienen el estado civil con que figuran en la escritura que se citará. — El expresado compareciente es mayor de edad persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y, en el carácter invocado, expone Que el dieciséis de agosto del año en curso, por escritura pasada ante mí al folio mil setecientos seis de este protocolo, el compareciente y sus expresados mandantes constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de "Pax", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuya personería tramitó ante la Inspección General de Justicia mediante la formación del expediente número catorce mil trescientos trece, año en curso, el que, a su vez, al ser elevado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación motivó la formación del expediente número ocho mil ciento veintiséis, también del año en curso. — En el primero de dichos expedientes fue aconsejada a fojas doce, la modificación de los artículos dos, tres y siete. — Los términos de dicha observación fueron aceptados por la sociedad, la cual, por medio del aquí exponente, dió a fojas trece, trece vuelta y catorce el nuevo texto completo de dichos artículos; y teniendo en cuenta los dictámenes favorables producidos el nombrado Ministerio de Educación y Justicia dictó, con fecha veintiséis de octubre del año en curso, la resolución número dos mil trescientos treinta y tres, por la que autoriza a funcionar, a la mencionada sociedad, como sociedad anónima y se aprueba su estatuto, con las modificaciones referidas. — En consecuencia, el texto definitivo de la escritura de constitución provisoria a que se ha hecho referencia queda redactado en la siguiente forma: — "Escritura número cuatrocientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, y en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Eduardo Schmilovich, casado; doña Celia Otero Fernández de Fernández Oliveira, viuda; don Jorge Mondolfo casado; don José Salvador Maurice, casado; don Salomón Schmilovich, casado; la señorita Elsa Isabel Pannullo, soltera; don Francisco Nicastro, casado; don Sabelio Sigal, casado; don Raúl Eduardo Dunayevich, casado; y don Fernando Pascual, casado. — Todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen. Que para dedicarse al desorrollo de las actividades comerciales, inmobiliarias y financieras que se detallarán en el artículo pertinente de los estatutos cuyo texto se dará más adelante, han resuelto la Constitución Provisoria de una Sociedad Anónima, y que concretando los propósitos enunciados en conversaciones previas, han resuelto Otorgar y Declarar lo siguiente: Primero. — Que la Sociedad girará bajo la denominación de "Pax", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por las de los Estatutos que aquí se dictarán. — Segundo. — Que aprueban, por unanimidad el texto de los Estatutos que han de regir a la sociedad y es el siguiente: Título Primero. — Denominación, Objeto, Domicilio, Duración. — Artículo Uno. — Bajo la denominación de "PAX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones, en el interior o exterior del país, así como asignarles o no un capital determinado. — Durará Noventa Años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional conceda la personería jurídica, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Dos. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de bienes, máquinas, semovientes, mercaderías y materias primas en general, comisiones, consignaciones y representaciones. — b). — Inmobiliarias: Por toda operación de compra, venta o arrendamiento de bienes raíces, loteos y construcciones. — c). — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios en operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos, préstamos o adelantos en dinero, Con Exclusión de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos, y otras por las que se requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. Título Segundo: Capital, Acciones y Debentures. Artículo Tres: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso legal, compuesto de cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — El Directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de pago de las acciones, y de la emisión de las series que deberán elevarse a escritura pública, abonando, en tal oportunidad, el impuesto fiscal que corresponda e inscribirse en el Registro Público de Comercio, no pudiendo emitir una serie, sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de dos clases: clase "A" y clase "B". — Las primeras, es decir, las de la clase "A", tendrán derecho a cinco votos por cada acción, y las de la clase "B" tendrán derecho a un voto por cada acción. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Por resolución de una Asamblea General el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias o preferidas al portador, según lo fije la Asamblea. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública abonando en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, publicarse durante tres días en el "Boletín Oficial", inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede. — Artículo cuarto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un quince por ciento y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación; podrán ser rescatalas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital conformado con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, debiendo el Directorio en el caso de realizar sorteos parciales, anunciar los mismos con aviso en el "Boletín Oficial" durante tres días con diez de anticipación y publicar sus resultados por tres días en el "Boletín Oficial". — Artículo cinco: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribir las mismas, en proporción a las acciones ordinarias que posean, lo que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el "Boletín Oficial", debiendo hacerse uso de este derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el Directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, segundo apartado, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Título tercero: Administración y fiscalización. Artículo seis: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, según lo fije la Asamblea. — Los Directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; dicho mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que lo reelija o designe sus reemplazantes, realizada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Cada Director depositará diez acciones en la Sociedad en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que lo designó, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que sustituirá al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. — Podrá asimismo crear los demás cargos que considere convenientes, dentro del Directorio. — Artículo Siete: Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses por el Presidente o cuando la soliciten dos Directores o el Síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté constituído por dos o tres Directores; de tres de sus miembros cuando esté constituído por cuatro o cinco Directores, y de cuatro de sus miembros cuando esté constituído por seis o siete Directores. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten; podrá, asimismo, votar por un asunto determinado, por telegrama o carta, no computándose ello a los fines del quórum. — Artículo ocho: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del Director que reemplace a aquél; — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con amplias facultades, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes; transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías normales del negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, adquirir, construir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, constituir y tomar parte en sociedades empresas o negocios afines al objeto social; y realizar todo acto y contrato que tenga relación con las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; c) Solicitar préstamos del Banco Industrial de la República Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, sea del país o del exterior y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas con la administración Nacional de Aduanas, y todo otro organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativa nacional, provincial o municipal; d) Crear los empleos que estime necesarios fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios comisiones o participaciones. Si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones, con imputación a los gastos del ejercicio, no pudiendo las mismas exceder, en conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades "ad referéndum" de la Asamblea General correspondiente al ejercicio en que se hubieren devengado. Cuando las funciones desempeñadas por los Directores impongan, en atención a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día. — e) Podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y se comunique a la Inspección General de Justicia. — Queda también autorizado a emitir debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones pertinentes y en las condiciones que estime más convenientes; f) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas, la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Nueve: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, designados por la Asamblea General. Ambos podrán ser reelectos y tendrán las atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Diez: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará publicando avisos en el "Boletín Oficial" durante cinco y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido, por el Directorio o el Síndico en su caso. Todas las Asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas y de capital representado, en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Dichas resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas que a tal efecto elija la Asamblea. — Artículo Once: Cada acción ordinaria dará derecho a los votos establecidos en el artículo tres, teniendo las acciones preferidas derecho a un voto, sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido y por todo el tiempo que se mantenga esta situación. Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas, mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Título Quinto: Del Balance y las Utilidades. — Artículo Doce: El ejercicio social termina el treinta de setiembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se

confeccionará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico, la que no podrá ser inferior al uno por ciento para cada Director y Síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; y d) El resto, tendrá el destino que fije la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha de su pago, establecida dentro del ejercicio en que fueren mencionados. — Título Sexto: De la Liquidación. — Artículo Trece: Resuelta la disolución de la Sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones, y con la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo, el remanente se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) El resto, a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Catorce: Para todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. — Tercero: Que se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por dos millones de pesos moneda nacional, las cuales se suscriben totalmente y por partes iguales, entre los diez constituyentes, quienes integran el diez por ciento del capital suscripto. — Cuarto: Que resuelven, por unanimidad, que el primer Directorio se componga de dos miembros (Presidente y Vicepresidente), recayendo la designación en las siguientes personas: Presidente: don Eduardo Schmilovich; y Vicepresidente: doña Celia Otero Fernández de Fernández Oliveira. Como Síndico Titular se elige al señor Salomón Schmilovich y como Síndico Suplente al señor Francisco Nicastro. — En la forma que antecede, los comparecientes dejan constituida provisoriamente la Sociedad "Pax" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, agregando: a) Que autorizan a los señores don Eduardo Schmilovich para que actuando, indistintamente, en forma conjunta, separada o alternativa puedan gestionar la aprobación y registro de los Estatutos precedentes, aceptar cualquier modificación de los mismos, incluso en la denominación de la sociedad, requerida por el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia, solicitar la personería jurídica de la Sociedad, realizar gestiones para que se otorgue la escritura de constitución definitiva de la misma y cuantos más trámites fueren necesarios a los objetos indicados: b) Que confieren poder especial irrevocable a favor de las mismas personas, para que actuando cualquiera de ellos por sí solo en forma indistinta y en su oportunidad, otorguen y firmen, en nombre de todos los exponentes, la correspondiente escritura de constitución definitiva de la Sociedad con las cláusulas y requisitos de su naturaleza e inserción en ella de los Estatutos que la presente contiene con las modificaciones que se introdujeran y demás constancias pertinentes, y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y previa lectura de la presente por mí, el autorizante, los comparecientes ratificaron el contenido de esta escritura y la firmaron como lo hacen sabitualmente, habiendo presenciado el acto como testigos don Pedro I. Zanguitu y don Aldo R. Colmano, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. — Doy fe. — E. Schmilovich. — C. O. de Fernández Oliveira. — J. Mondolfo. — José S. Maurice. — S. Schmilovich. — Elsa I. Pannullo. — F. Nicastro. — S. Sigal. — E. Dunayevich. — Fernando Pascual. — Está mi sello. F. Ruiz de Luque". — Es copia fiel. — La resolución ministerial número dos mil trescientos treinta y tres a que se ha hecho referencia, fue dictada a fojas diecisiete de las actuaciones, que tengo de manifiesto, y transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, 26 oct. 1961. Visto el expediente Nº 8.126/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pax", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pax", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituda en esta Capital el 16 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2.333. (Firmado): Luis Mc Kay". Es copia fiel. — Y el compareciente, en el carácter invocado, agrega: Que, dando cumplimiento al mandato relacionado, d e c l a r a constituida en forma definitiva, la Sociedad Anónima denominada "Pax", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Como escribano autorizante, dejo constancia de que, en concepto de impuesto fiscal se abonará por esta escritura la suma de doce mil pesos moneda nacional, que corresponde al seis por mil de las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", (equivalentes a dos millones de pesos moneda nacional), emitidas al constituirse provisionalmente la Sociedad. — Y previa lectura de la presente por mí el autorizante, el compareciente ratificó su contenido y la firmó como lo hace habitualmente, de todo lo cual, doy fe. — E. Schmilovich. — Está mi sello. F. Ruiz de Luque. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos sesenta y tres del registro número trescientos cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del: dos millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos once, al presente, todos de la serie U., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Ruiz de Luque. — Hay un sello que dice: Francisco Javier Ruiz de Luque.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1961.
Lucio R. Meléndez secretario.
$ 13.920 e.11|1-Nº 30.317-D.T.-v.11|1|62

CAMERON IRON WORKS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Gregorio Gómez, casado; Diego Pedro Feune de Colombi, casado; Raimundo Jorge Francisco Julio Cambre, casado; Iván Oscar Icaza, soltero; Carlos Alberto Miguel, soltero; Carlos Luis Vivequin, casado; Gerardo Segura (hijo), soltero; Felipe Juan Andrés Adam, soltero; los nombrados vecinos de la Capital Federal; Frank Burton Allaire, casado; y Raúl Alfredo Baca Castex, casado; ambos vecinos de Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, e tánsito en ésta, y de mi conocimiento, doy fe, como de que los nueve primeros concurren por su propio derecho y el último lo hace en nombre y representación de la sociedad "Cameron Iron Works Inc." del Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de Norte América, a mérito del poder otorgado en el Condado mencionado, Ciudad de Houston, el doce de junio pasado, ante la Escribana Marie B. Richardson, el que asegura se encuentra vigente, y por estar inserto en la escritura otorgada ante mí, en la fecha y al folio ochocientos cuarenta y cinco, protocolo corriente, y en lo pertinente dice así: "Conste por el Presente: Que "Cameron Iron Works, Inc. una sociedad americana constituida y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Texas, con oficinas en Houston, Texas, constituye por el presente y nombra al Sr. I. M. Baker de Houston, Condado de Harris, Texas, y al Dr. Raúl A. Baca Castex... como sus apoderados legales, conjunta e individualmente, sin tener en cuenta el orden de nombramieto, con el propósito especial de representar a la "Cameron Iron Works, Inc." en la organización de una sociedad anónima en la Argentina, bajo el nombre que incluye la palabra "Cameron", teniendo dicha sociedad sus oficinas principales en o cerca de la ciudad de Buenos Aires y un capital inicial autorizado de 25.000.000 de pesos de los cuales no más de 5.000.000 de pesos representados por 5.000 acciones, cada una, teniendo un valor a la par de 1000 pesos, pueden ser suscriptas inicialmente. — Dichos apoderados nombrados por el presente están plenamente autorizados y se les aconseja suscribir en nombre y por la "Cameron Iron Works Inc." 4.910 acciones de dicha sociedad con un valor a la par de 4.910.000 pesos, elegir directores, aprobar estatutos, firmar cualquier documento necesario, público o privado, y en general, hacer todo lo necesario para el debido cumplimiento de estos poderes. — En testimonio de lo cual, la sociedad otorgante ha firmado el presente en la Ciudad de Houston, Texas, a los 12 días, del mes de junio del año 1961. — Cameron Iron Works Inc" Por (Firmado) John B. Ogden - Vicepresidente... Otorgada por mí y sellada con el sello de mi oficina a los 12 días del mes de junio de 1961. — Firmado: Marie B. Richardson. — Es conforme con su original doy fe, y los comparecientes dicen: Que por documento privado del veinte y tres de junio de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron la sociedad que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de Cameron Iron Works Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, promoviendo ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. trece mil novecientos trece ,en el que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número mil seiscientos trece de fecha veinte y cuatro de agosto pasado, por la que se autorizó el funcionamiento de la sociedad de referencia, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen por sí y el doctor Baca Castex, por la representación que ejerce a dejar definitivamente constituida la sociedad, y solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y Resolución Ministerial, todo lo que copiado por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los ventitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen, a las quince horas en Uruguay 1037, piso 6º, los señores: Gregorio Gómez, Frank Burton Allaire, Dr. Diego P. Feune de Colombi, Dr. Raimundo Jorge Francisco Julio Cambre, Dr. Iván O. Icaza, Dr. Carlos A. Miguel, Sr. Carlos Luis Vivequin, Dr. Gerardo Segura (h) y Felipe Juan Andrés Adam, los que comparecen por sí y los señores: Ivey Maurice Baker y Dr. Raúl Alfredo Boca Castex, quienes concurren en nombre y representación de la sociedad norteamericana "Cameron Iron Works Inc.", y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, que se denominará "Cameron Iron Works Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la cual se regirá por el Estatuto que se adjunta por separado, pero formando parte de ésta. — Segundo: Que se procedió a la suscripción de las cinco primeras series de acciones ordinarias, con el siguiente resultado: Sr. Gregorio Gómez, 50 acciones m$n. 50.000.—; Sr. Frank Burton Allaire, 10 acciones, m$n. 10.000.—; Dr. Diego P. Feune de Colombi, 10 acciones, m$n. 10.000.—; Dr. Raimundo J. F. J. Cambre, 10 acciones, m$n. 10.000.—; Dr. Iván O. Icaza, 2 acciones m$n. 2.000.—; Dr. Carlos A. Miguel, 2 acciones m$n. 2.000.—; Sr. Carlos L. Vivequin, 2 acciones m$n. 2.000; Dr. Gerardo Segura (h), 2 acciones m$n. 2.000; Sr. Felipe Juan A. Adam, 2 acciones m$n. 2.000.—; Sr. Ivey Maurice Baker por Cameron Iron Woks Inc. — 2.455 acciones: m$n. 2.455.000.—. Dr. Raúl A. Baca Castex por Cameron Iron Works Inc. 2.455 acciones: m$n. 2.455.000.—, o sea cinco mil acciones, equivalentes a cinco millones de pesos moneda nacional, de cuyo importe, los constituyentes integran el diez por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional — Tercero. Que se procedió a elegir los miembros del primer directorio y de la Sindicatura, con el resultado siguiente: Presidente, Sr. Gregorio Gómez. — Director, Sr. Ivey Maurice Baker. — Director, Sr. Frank Burton Allaire. — Director, Sr. Diego P. Feune de Colombi. — Director, Dr. Raúl A. Baca Castex. — Síndico titular, Sr. Alberto Amador Díaz. — Síndico suplente, Sr. Roberto F. Pestrelli. — Cuarto: Se faculta a los señores, Dr. Gerardo Segura (h.) y Alberto F. Robredo, para que actuando en forma conjunta, alternativa o separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se formaliza, con facultad de presentar escritos, escrituras y toda clase de documentos, recurrir ante las autoridades administrativas, aceptar modificaciones, aclaraciones y|o adiciones al estatuto o acta constitutiva, retirar fondos y actuaciones, solicitar plazos, contestar vistas, interponer recursos y solicitar inscripción ante el Registro Público de Comercio, así como también efectuar las comunicaciones y publicaciones que se hagan necesarias; practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueran menester al mejor desempeño de la presente. Oportunamente, se otorgará el poder especial requerido a los efectos de la escrituración de la constitución definitiva de la sociedad. — En prueba de conformidad firman todos los concurrentes. — Ph. Adam. — Y. M. Baker. — F. B. Allaire. —G. Gómez. — J. de Colombi. — Gerardo Segura (h.). — Raúl A. Baca Castex. — C. A. Miguel. — Iván O. Icaza. — C. L. Vivequín. — R. J. F. Cambre. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de "CAMERON IRON WORKS ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas. Art. Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, en cualquier lugar del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, transporte, compra y venta de mercaderías, semovientes, máquinas, frutos del país, sean animales, vegetales y|o minerales, metales y derivados, ya sean productos vírgenes y|o manufacturados, minerales y demás elementos que puedan tener vinculación, directa o indirecta, con la metalurgia y con su industrialización y|o explotación; la explotación de patentes y|o procedimientos de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, de diseños y de modelos industriales en general; la ejecución de todos aquellos actos relacionados directa o indirectamente con el comercio nacional e internacional en lo referente al campo de la metalurgia; b) Industriales: Mediante la aleación, manufacturación, industrialización, transformación, explotación, extracción, fabricación y procesamiento del hierro, acero y demás metales con sus derivados, así como también del caucho y de productos petroquímicos, sean puros o resultado de aleaciones o procesos químicos, pudiendo transformarlos para la obtención de cualquier tipo de equipos, componentes, productos, elementos, aparatos, repuestos, maquinarias y de toda otra clase de objetos metálicos, de caucho y|o petroquímicos — Para el cumplimiento de los fines expresados, la sociedad podrá gestionar la negociación, obtención y|o aporte de capitales de y a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para las operaciones realizadas o a realizarse, así como también, celebrar todos los actos relacionados directa o indirectamente con aquéllos. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: Capital autorizado. — El capital social autorizado es de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series de mil acciones cada una. — Artículo Quinto: Aumentos de capital. — El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en el artículo sexto del Estatuto. — La Asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar dichas emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. — El Directorio queda facultado para efectuar emisiones dentro del capital originalmente autorizado. — Toda resolución de emisión de acciones y aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y hecha saber por tres días en el Boletín Oficial — El correspondiente impuesto será abonado en oportunidad de cada emisión. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, más lo saumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Estatuto. — Artículo Sexto: Tipo de acciones: Las acciones serán ordinarias y tendrán un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una. — Los accionistas podrán solicitar que sus acciones, totalmetne integradas, se extiendan bajo la forma nominativa. — Sus títulos representativos, que serán al portador, contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — La transformación de acciones nominativas en acciones al portador y viceversa, requerirá, indefectiblemente la autorización expresa del directorio y dedeberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá a más de un propietario por acción — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fuesen negociadas, los cedentes quedarán garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — Cada acción dará derecho a un voto con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan

a prorrata de sus tenencias. Los interesados sólo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto. — Artículo Séptimo: Emisión de Acciones: No podrán emitirse ninguna serie mientras las anteriores no fueran íntegramente suscriptas e integrado, por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo. Suscriptores morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá exigir, judicialmente el pago o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. — Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad un interés punitorio del tres por ciento mensual sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — Artículo Noveno: Debentures: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con las otras disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: Directorio: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a veinticinco miembros, designados por la Asamblea General, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Los Directores deberán depositar en la caja social, o en algún banco, a nombre de la Sociedad, diez acciones como garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo Primero: Duración del mandato: El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán ejercitándolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General inmediata a la expiración del término fijado. — Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Segundo: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea, con excepción del caso de licencia mayor de seis meses en que el mandato caducará al hacerse cargo el Director titular de su función. — En los supuestos de ausencia temporaria por menor tiempo que el señalado, los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante carta poder. — El Director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación de ausente. — Cuando los Directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio con la conformidad del Síndico, queda facultado para designarles un suplente, que, al reintegrarse el titular, cesará en el ejercicio de sus funciones — Artículo Décimo Tercero: Constitución del Directorio y Votación. Quórum: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por la mayoría de los Directores presentes. — Elegirá de su seno un Presidente e instituirá los demás cargos que estime oportuno. — Los Directores podrán votar por carta o telegrama pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Cuarto: Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y el uso de la firma social será ejercido por el Presidente, o por dos Directores, o por un Director y un apoderado, o por dos apoderados, sean o no Directores, designados al efecto por el Directorio, quedando facultados para absolver posiciones. — El Directorio podrá dictar su reglamento interno, al que ajustará su actividad. — Artículo Décimo Quinto: Atribuciones y Deberes del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno a cuatro y siete al diecisiete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Son, entre otras facultades del Directorio: Disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; delegar las funciones ejecutivas que estime convenientes y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue, ad referéndum de la Asamblea, cuando la designación recayera en un Director; dar y recibir bienes o dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones con instituciones del país o extranjeras, ya sean oficiales, particulares o mixtas y todo tipo de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales y municipales o con particulares, y en especial, con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de La República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas, con la Secretaría de Estado de Industria y Minería y todo otro organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativo, nacional, provincial o municipal del país y|o extranjero; registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles o inmuebles aun por más de seis años, de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades creadas o a crearse; adquirir y de cualquier otra forma negociar semovientes y toda clase de valores mobiliarios; otorgar y aceptar garantías de cualquier especie: realizar el ejercicio de comisiones y corretajes de cualquier índole, inclusive en el ramo de seguros por intermedio de los auxiliares de comercio designados al efecto y practicar todos los actos, gestiones y diligencias que sean convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad y que no competan exclusivamente a las asambleas generales, o estén prohibidos por las leyes. — Artículo décimo sexto: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año. — Será designado por la asamblea general conjuntamente con un síndic suplente que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo décimo séptimo: Objeto, convocatoria, constitución y votación. Quórum: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio anterior. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez y con ocho días de anticipación, respectivamente a la fecha señalada para la reunión. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, con la presencia de cualquier número de accionistas. Todo pedido de asamblea efectuado por los accionistas, será resuelto dentro de los diez días de presentado. — Las resoluciones de las asambleas a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, deberán celebrarse siempre con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad del capital. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia, por el director o accionista que designe la asamblea. — El presidente de la asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Para participar en las asambleas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y dos del Decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veintitrés, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el Directorio. — Los accionistas no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V: Ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo décimo octavo: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de su comienzo y terminación debiéndose comunicar su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo décimo noveno: Distribución de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y síndico fijados por la asamblea; c) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuído a prorrata entre todas las acciones, siempre que la asamblea no decida darle, total o parcialmente, otro destino. — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo: Disolución: En cualquier caso de disolución la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo primero: Liquidación: El producto de la liquidación, previo pago del pasivo, será distribuído entre los tenedores de acciones a prorrata del capital que hubieran integrado. — Ph. Adam. — Y. M. Baker. — F. B. Allaire. — G. Gómez. — J. de Colombi. — Gerardo Segura (h). — Raúl A. Baca Castex. — C. A. Miguel. — Ivan O. Icaza. — C. L. Vivequin. — R. J. F. Cambre". — "Buenos Aires, 24 Ago. 1961. — Visto el expediente Nº 6.244|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cameron Iron Works Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de mil novecientos sesenta y uno, El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cameron Iron Works Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 23 de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7) vuelta. — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1.613". — Es conforme con sus originales que obran de fojas una a dos, tres a siete, y veinte y uno del expediente número trece mil novecientos trece de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta, los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Cameron Iron Works Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y la otorgan por ante mí y los testigos don Adolfo Di Pierro y don Fernando Martínez Granados, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. Gómez. — J. de Colombi. — R. J. Cambre. — I. O. Icaza. — C. A. Miguel — C. L. Vivequin. — Gerardo Segura (h.). — Ph. Adam. — F. B. Allaire. — R. A. Baca Castex. — Tgo.: A. Di Pierro. — Tgo.: F. Martínez Granados. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos cuarenta y ocho del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Ley números correlativos del dos millones seiscientos veinte y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve al dos millones seiscientos veinte y cinco mil cuatrociento setenta y dos y del dos millones seiscientos veinte y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. H. A. Robredo Albarracín. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1961 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 14.800.— e.11|1-Nº 41.975-v.11|1|62

PLASTIC CONTACT LENS ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.781. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Escribano Autorizante, comparece don Eduardo Aníbal Daly, argentino, casado, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de los señores Abraham Saslafsky; Carlos Alberto Ponce; Salvador Cohen; Ernesto Voss; Juan Balduino Liberatore; Marión Erna Brauer de Liberatore; Ida Mayer de Voss; Erwin Voss y Juan Carlos Liberatore, y expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Plastic Contact Lens Argentina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia letra N, número trece mil doscientos setenta, año mil novecientos sesenta y uno, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1960, reunidos en el local sito en Emilio Mitre 51, 1er. piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º — Con la denominación de PLASTIC CONTACT LENS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — Durará 90 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Producción, elaboración, transformación, ensamblamiento, procesamiento, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, distribución, y adaptación de lentes de contactos y de cualquier otra clase de tipo, y de maquinarias, aparatos, implementos, materiales, materias primas, productos químicos, plásticos y sintéticos, y de todo cuanto se relacione con la óptica y la oftalmología, como así también la explotación de patentes y procedimientos y el asesoramiento técnico vinculado a todo lo antes expuesto. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo 3º — El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.000 m|n.) representado por 50.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, y dividido en 5 series de $ 1.000.000 m|n. cada una. — Artículo 4º — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones de $ 1.000.000 m|n. cada serie, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Mediante autorización de la Asamblea, el Directorio podrá resolver la época de emisión y condiciones de pago de tales acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia con sujeción a las normas vigentes, como así también elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 5.000.000 m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º — Las acciones serán todas ordinarias nominativas clases "A" y "B". — Cada serie contendrá 50 o|o de acciones clase "A" y 50 o|o de acciones clase "B". — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción, llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º — En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución de la Asamblea General al respecto son preferidos los accionistas tenedores de acciones de las respectivas clases en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de prefencia, las acciones que pudiera adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — Si aun resultaran acciones sobrantes serán ofrecidas a los tenedores de acciones de la otra clase en proporción a sus tenencias y el excedente prorrateado entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponden. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que el Directo-

rio resuelva acordar el cual no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. — Artículo 7º — En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin la necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 10 por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones.

— Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º: Las acciones ordinarias nominativas clases "A" y "B" no podrán ser transferidas por ningún título que fuere a terceros, a menos que una opción preferencial para comprar las acciones que se hallen en venta haya sido previamente dada a los demás accionistas tenedores de acciones ordinarias nominativas clases "A" y "B" con sujeción a las siguientes reglas: a) Las acciones que se hallan en venta deberán indicarse en detalle a la Sociedad, quien hará conocer este hecho a los otros accionistas mediante carta certificada dirigida al último domicilio registrado en la Sociedad y mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — b) Los accionistas restantes tenedores de acciones ordinarias nominativas clases "A" y "B" tendrán el derecho preferencial de usar la opción para la compra de esas acciones dentro de 30 días corridos a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial del aviso mencionado, a prorrata de sus respectivas tenencias, en las mismas condiciones de prioridad y preferencia que las precedentemente establecidas en el artículo 6º para la suscripción de nuevas emisiones de acciones. — c) Las acciones que se hallan en venta únicamente podrán ser ofrecidas en venta libremente, en caso de que los demás accionistas tenedores de acciones ordinarias nominativas clases "A" y "B" no hagan uso de la opción para comprarlas, y si esta opción es usada únicamente parcialmente, sólo las acciones restantes podrán ser ofrecidas libremente para su venta a extraños. — d) El valor de las acciones será el valor resultante del último balance general aprobado por la Asamblea General o a opción de los accionistas vendedores o de sus herederos, un valor a ser determinado por tasación hecha por un Contador Público designado por la Sociedad.

— e) La conclusión a que llegue este perito contador sobre el valor de las acciones será obligatoria para todas las partes interesadas. — f) Los accionistas compradores tendrán un período de seis meses desde la fecha en que el valor de las acciones a ser compradas es determinado como antecede, durante el cual podrán pagar estas acciones, cuya transferencia será entonces registrada en los correspondientes libros de la Sociedad. — g) Cualquier transferencia de acciones, que no sea hecha de conformidad con las precedentes estipulaciones, es nula, y la Sociedad podrá, a su opción y mediante una decisión a ser adoptada por la Asamblea General, reducir el capital suscripto de la Sociedad en el monto de las acciones transferidas en forma que constituya una violación de las precedentes disposiciones, y reembolsar a los últimos accionistas registrados que pudieran haber transferido sus acciones en la citada forma irregular o a los sucesores, por cualquier título, de aquellas acciones, el valor nominal de las mismas, no teniendo dichos accionistas o sucesores derecho a interponer ninguna reclamación contra la Sociedad como consecuencia y en relación a tal decisión y reembolso. — h) Los certificados y títulos de acciones deberán incluir en su texto la siguiente leyenda: "El presente título (o certificado) no podrá transferirse sino en las condiciones y con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º del estatuto de la Sociedad. Las disposiciones enunciadas en el presente artículo regirán para todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 10º — Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y/o sin garantía, nominales y/o al portador, dentro del país y/o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 4, 6 u ocho miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones, y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal, efectuándose su designación de la manera dispuesta por el artículo 17º del estatuto. Los Directores designarán de su seno un Presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará y adoptará resoluciones válidamente con la presencia y voto favorable de más de la mitad de sus miembros. Los Directores mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — Artículo 12º:

El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y/o dar dinero prestado, dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros, tomar en firme y/o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías, contragarantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerentes o Director Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante, o todos y/o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repite necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14º — Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derecho o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del Presidente o la de un miembro cualesquiera del Directorio, salvo que por resolución del Directorio se designe un Apoderado general o especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15º — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16º. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 % del capital suscripto con derecho a voto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17º. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a 1 voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder. — Para la designación de autoridades se procederá de la manera siguiente: Los Accionistas tenedores de acciones ordinarias suscriptas clase "A" designarán por mayoría absoluta de votos presentes en la Asamblea, la mitad del número de miembros titulares que compondrán el Directorio, y los Accionistas tenedores de acciones ordinarias suscriptas, clase "B" designarán por mayoría absoluta de votos presentes en la Asamblea, la otra mitad del número de miembros titulares que compondrán el Directorio. Los Síndicos serán elegidos por mayoría absoluta de votos presentes en la Asamblea sin distinción de clases. — La revocación del mandato de los Directores podrá ser resuelta por el correspondiente grupo elector, o bien por el conjunto de los accionistas, en ambos casos en Asamblea General, rigiendo para ello las mismas disposiciones enunciadas para la designación. — Cuando la revocación del mandato de un Director no emane del grupo que lo ha elegido, procederá la revocación del mandato de todos los Directores. — Artículo 18º. — Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19º. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances se distribuirán así: a) 2 %, como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el 10 % del capital suscripto; b) El pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndicos; y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos por el Directorio a disposición de los Accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 20º. — En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia. — El o los liquidadores realizarán el activo pagando el Pasivo y distribuyendo el remanente entre los Accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones. — Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declaró emitida la serie 1ª y se procedió a la suscripción de acciones la que dió el siguiente resultado: Eduardo Aníbal Daly, 2.500 acciones clase "A", $ 250.000. Erwin Hermán Voss, 2.000 accioses, clase "A", $ 200.000. — Juan Carlos Liberatore, 2.000 acciones clase "B", $ 200.000. — Abraham Saslafsky 2.500 acciones clase "A" $ 250.000. — Carlos Alberto Pance, 200 acciones, clase "B", pesos 20.000. — Salvador Cohen, 200 acciones, clase "B", $ 20.000. — Ernesto Voss, 200 acciones, clase "B", $ 20.000 — Juan Balduino Liberatore, 200 acciones: clase "B", $ 20.000.— Marion Erna Brauer de Liberatore, 100 acciones clase "B" $ 10.000.—; Ida Meyer de Voss, 100 acciones clase "B" $ 10.000. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 o|o o sean en total en la suma de $ 100.000.— m|n. en dinero. — Acto seguido se procedió a nombrar al Primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquél esté formado por 4 miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Eduardo Aníbal Daly, Presidente; Erwin Herman Voss, Director; Juan Carlos Liberatore, Director; Abraham Saslafsky, Director; Carlos Alberto Ponce, Síndico Titular; Salvador Cohen, Síndico Suplente. — Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar 100 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Acto seguido se resolvió que los señores Eduardo Aníbal Daly, Erwin Herman Voss y Juan Carlos Liberatore, indistinta, separada, conjunta y/o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aún a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — R.: "efectuada". Vale. — Erwin H. Voss. — Eduardo A. Daly. — A. Saslafsky. — Juan Carlos Liberatore. — Salvador Cohen. — C. Ponce. — J. B. Liberatore. — Ernesto Voss. — Ida Meyer de Voss. — Marion Erna Brauer de Liberatore. — Certifico que las firmas que anteceden coresponden a los señores Eduardo Aníbal Daly, Erwin Herman Voss, Juan Carlos Liberatore, Abraham Saslafsky, Carlos Alberto Ponce, Salvador Cohen, Ernesto Voss, Juan Balduino Liberatore, Marion Erna Brauer de Liberatore e Ida Meyer de Voss personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi

presencia hoy día 29 de Noviembre de 1960. — Expido el presente al solo efecto de su presentación a la Inspección General de Justicia en mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 76, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre de 1960, dando fe de todo lo expuesto. — Hay un sello: R. García Susini". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 Nov. 1961. — Visto el expediente Nº 8.415|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Plastic Contact Lens Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Plastic Contact Lens Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 29 de noviembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2431". — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección Geeral de Justicia antes mencionado, doy fe. — La personería invocada por el compareciente que autoriza el otorgamiento de la presente escritura surge del Poder Especial que pasó ante este Registro a mi cargo al folio dos mil setenta del protocolo del año próximo pasado, que tengo de manifiesto para transcribir lo pertinente a este acto, que es del siguiente tenor: ... En la ciudad de Buenos Aires... a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta... comparecen los señores Abraham Saslafsky, argentino, casado; Carlos Alberto Ponce, argentino, soltero; Salvador Cohen, argentino, casado; Ernesto Voss, alemán, casado; Juan Balduino Liberatore, argentino, casado; Marión Erna Brauer de Liberatore, alemana, casada; e Ida Meyer de Voss, alemana, casada... y dicen: Que confieren poder especial con expresa facultad de sustituir a favor de los señores Eduardo Aníbal Daly... para que ... efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de Plastic Contact Lens Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial... y para que una vez obtenida dicha aprobación otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto de la Sociedad Anónima nombrada que los comparecientes con los apoderados han constituido el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta... Presentes en este acto los señores Eduardo Aníbal Daly, argentino, casado; Erwin Herman Voss, alemán, soltero y Juan Carlos Liberatore, argentino, casado... dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines antes indicados y con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar... A. Saslafsky. — Marion Erma Brauer de Liberatore. — C. Ponce. — Ida Meyer de Voss. — Salvador Cohen. — Eduardo A. Daly. — Erwin H. Voss. — Ernesto Voss. — Juan Carlos Liberatore. — J B. Liberatore. — C. Salgueiro. — C. E, T. de Bernasconi... Ante mí: R García Susini". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica y así la otorga, firmando por ante mí, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil setecientos ochenta y uno del Registro setenta y seis del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio extendido en once sellos nacionales de Ley numerados correlativamente del: dos millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y tres al dos millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Ministerio — 3º — 50 o|o — repute — en — Carlos Ponce — Saslafsky — carácter — Expedición — cualquier — Vale. — Rodolfo E. García Susini (Escribano). — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.600.— e.11|1-Nº 42.009-v.11|1|62

COMPAÑIA PARA EL COMERCIO DE ULTRAMAR SIDO LIMITADA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura del 14 de agosto de 1961, ante el escribano Alberto Pombo, al folio 1.522 del Registro 3, fué protocolizada el acta de la asamblea extraordinaria de accionistas del 31 de marzo de 1959, de la sociedad belga "Compañía Para el Comercio de Ultramar", por la que se resolvió el retiro de la sucursal que tiene en esta República, denominada "COMPAÑIA PARA EL COMERCIO DE ULTRAMAR SIDO LIMITADA", SOCIEDAD ANONIMA, dejando constancia que todo su activo y pasivo había sido transferido a "Sido Limitada", Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial". — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.11|1-Nº 30.320 D.T.-v.11|1|62

FINANDIC
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Tres: En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a tres de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: los señores, don José Dickman, que dice ser casado, argentino, naturalizado con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, comerciante; don Abraham Isaac Dickman que expresa ser casado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón novecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho, comerciante; doña Berta Vedrovnik de Dickman, que declara ser casada, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número un millón cuarenta y siete mil ciento cuarenta y nueve, empleada; doña Elena Panchuk de Dickman, que manifiesta ser casada, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones cuatro mil doscientos veinte y cuatro, empleada, los cuatro domiciliados en la calle Camargo número cuatrocientos cuarenta, de la Capital Federal; don Daniel Gantovnik que dice ser casado, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y seis, comerciante y domiciliarse en la calle Camargo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; don Bernardo Slavutzky que expresa ser soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta, abogado, y domicilarse en la calle Canning número doscientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal; don Marcos Panchuk, que declara ser casado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones novecientos setenta y seis mil trescientos ocho, comerciante, y domiciliarse en la calle Warnes número doscientos treinta y tres, de la Capital Federal: don German Mateu, que manifiesta ser casado, argentino, con cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón doscientos treinta y tres mil cuarenta y cinco, contador y domiciliarse en la Avenida San Martín número cuatro mil cuatrocientos setenta, de Florida, jurisdicción de esta Provincia; doña Raquel Elena Fernández de Pérez Romeu, que dice ser casada, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón cuatrocientos veinte y dos mil doscientos noventa y ocho, profesora, y domiciliarse en la calle Neuquén número quinientos sesenta, de la Capital Federal; y don Carlos Pérez Romeu, que exprésa ser casado, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número novecientos veinte mil trescientos setenta y tres, contador y domiciliarse en la calle Neuquén número quinientos sesenta, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que dando cumplimiento a lo establecido en Código de Comercio, por la presente vienen a dejar Constituida Definitivamente una Sociedad denominada "Finandic" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria, mediante la transcripción del Acta Constitutiva; Estatuto social y la resolución ministerial aprobatoria respectiva; todo lo cual resulta del expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número Siete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro, de mil novecientos sesenta y uno, caratulado por la Inspección General de Justicia bajo la característica N. trece mil quinientos setenta y siete, año mil novecientos sesenta y uno, que a tal efecto me exhibe, todo lo cual copiado literalmente, por su orden, dice así: "Acta Constitutiva de "Finandic" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron en el domicilio de la calle Camargo 440, Planta Baja "A", los que suscriben el presente acta cuyos datos personales se expresaron en planilla por separado que también firman, a saber: José Dickman, Abraham Isaac Dickman; Berta Vedrovnik de Dickman; Elena Panchuk de Dickman; Daniel Gantovnik; Bernardo Slavutzky; Marcos Panchuk; German Mateu; Raquel E. Fernández de Pérez Romeu y Carlos Pérez Romeu, todos mayores de edad, designado el señor José Dickman para presidir la reunión, expone éste que el objeto de la misma, como era de conocimiento de los presentes, es el de decidir la constitución de una sociedad anónima, por lo que despues de algunas aclaraciones, los firmantes resuelven por unanimidad: Primero: Dejar por este acta constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Finandic" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo. — Aprobar el estatuto que ha sido puesto a consideración, firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de la presente acta, previa lectura de su contenido. Tercero. — Se resuelve emitir la primer serie de acciones ordinarias al portador de dos mil acciones por un monto de Doscientos mil pesos m|n., las que quedan suscriptas en la siguiente proporción: José Dickman, 1.000 acciones por pesos 100.000. — Abraham Isaac Dickman, 600 acciones por $ 60.000. — Berta Vedrovnik de Dickman, 50 acciones por $ 5.000. — Elena Panchuk de Dickman, 50 acciones por $ 5.000. — Daniel Cantovnik, 50 acciones por pesos 5.000. — Bernardo Slavutzky, 50 acciones por $ 5.000. — Marcos Panchuk, 50 acciones por $ 5.000. German Hateu, 50 acciones por $ 5.000. Raquel E. Fernández de Pérez Romeu, 50 acciones por $ 5.000 y Carlos Pérez Romeu, 50 acciones por $ 5.000. Cuarto. — Las acciones suscriptas quedan integradas en un diez por ciento en dinero efectivo por un total de Veinte mil pesos m|n., monto que será depositado en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con las disposiciones vigentes. — El saldo pendiente de integración deberá ser hecho efectivo en la fecha y forma que determine el Directorio. — Quinto. — Se resuelve constituir el primer Directorio fijándose en tres el número de sus miembros y cuya duración se establece por el término que indica el artículo 10 del Estatuto, compuesto por: Presidente, Sr. José Dickman; Vicepresidente, Sr. Abraham Isaac Dickman; Vocal, Sr. Daniel Gantovnik; Síndico titular, Sr. Carlos Pérez Romeu y Síndico suplente, Sr. German Mateu. — Sexto. — Se faculta a los Sres. Carlos Pérez Romeu y Abraham Isaac Dickman para que indistinta o alternadamente gestionen la aprobación del estatuto y otorgamiento de la personería jurídica, facultándoseles para aceptar cualquier modificación requerida (ya sigue del papel sellado de $ 5 número T. 2688635) se trata de supresión, observación, sustitución agregando o aclaración a dicho estatuto y acta constitutiva, inclusive respecto a la denominación adoptada; y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro previos los trámites necesarios para tal fín, firmando los escritos y escrituras que fueren menester. — En este estado los comparecientes dejan así constituida la sociedad anónima. — "Finandic", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, en el lugar y fecha utsupra, de todo lo cual se labró la presente acta que previa lectura y ratificación firmaron los asistentes. — Testado: S. A. C. I. F. e I. — No vale. — José Dickman. — A. I. Dickman. — M. Panchuk. — Berta V. de Dickman. — Elena P. de Dickman. — B. Slavutzky. — G. Mateu. — D. Gantovnik. — Raquel E. F. de Pérez Romeu. — Carlos P. Romeu. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "José Dickman", "A. I. Dickman", "M. Panchuk", "Berta V. de Dickman", "Elena P. de Dickman", "B. Slavutzky", "G. Mateu", "D. Gantovnik", "Raquel E. F. de Pérez Romeu" y "Carlos P. Romeu", son auténticas de don José Dickman; don Abraham Isaac Dickman; don Marcos Panchuk; doña Berta Vedrovnik de Dickman; doña Elena Panchuk de Dickman; Bernardo Slavutzky; don German Mateu; don Daniel Gantovnik; doña Raquel Elena Fernández de Pérez Romeu y don Carlos Pérez Romeu, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento doy fe. — A pedido de los interesados, para su presentación en la Inspección General de Justicia y en mi carácter de Escribano titular del Registro número doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, expido esta certificación que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: Slavutzky, Raquel Slavutzky, Dickman. — Vale. — M. Vengerow. — Está su sello. — Moisés Vengerow, Escribano". — "Estatuto". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Art. 1º — Se constituye una Sociedad Anónima bajo la Denominación de "FINANDIC", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior, pudiendo fijarles o no un capital determinado y liquidarlas. — Art 2º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación del presente Estatuto por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Art. 3º — La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales; mediante la importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. — b). — Industriales; mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil eléctrica electrónica, plástica, maderera, de la construcción y del vestido; c) Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, dar y tomar dinero en préstamo — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por lo que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, fraccionamiento, urbanización, pavimentación, explotación, administración y edificación de inmuebles de cualquier tipo y naturaleza, sean urbanos o rurales. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, tales como: Construir sociedades y/o participar como socio o accionista, financiar operación de todo tipo, aportando o facilitando capitales, comprar, vender, permutar, construir, explotar, arrendar, administrar y subdividir inmuebles rurales y urbanos, inclusive mediante el régimen establecido por la ley de propiedad horizontal; constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, comprar, vender y en cualquier forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, otorgar y aceptar fianzas y garantías de cualquier especie, tomar participaciones en sociedades de cualquier naturaleza jurídica; adquirir, enajenar, establecimientos comerciales, industriales y rurales; fondos (sigue del papel sellado de $ 5.— número T. 2688627) de comercio, marcas de fábrica y patentes de invención, establecer sucursales, agencias y representaciones, ejercer toda clase de mandatos y en general, cualquier acto necesario para el cumplimiento de su objeto, siempre que no esté prohibido por las leyes. — Capítulo II. — Capital y acciones: Art. 4º: El capital social autorizado queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|nacional) distribuidos en cinco series numeradas en forma correlativa y cada serie estará compuesta por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Habrá dos categorías de acciones, a saber: ordinarias con derecho a un voto por acción y preferidas con las condiciones establecidas en el artículo cinco. — Queda emitida la primera serie del capital social en acciones ordinarias al portador. — Las demás series serán emitidas en las oportunidades, clase y forma y demás condiciones que determine el Directorio. — La asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) en acciones al portador; ordinarias y|o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la asamblea disponiendo el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinte por ciento

(20 %) anual acumulativo, o no, por tiempo limitado o ilimitado, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas anuales. — El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar el de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas. salvo que por falta de utilidades llegare a quedar pendiente el pago durante un ejercicio, los dividendos fijos pactados en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Art. 6º: De acuerdo a las disposiciones del artículo 343 del Código de Comercio, la asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate parcial o total de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal, hasta un máximo del diez por ciento (10 %) de su valor nominal. — Igualmente la asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o de dividendo menor, o variar sus características, previo (Sigue del papel sellado $ 5.— número T. 2688628) acuerdo con los tenedores en la forma. plazo y condiciones que juzgue convenientes, siempre, que no afecten los intereses de la sociedad. — Las resoluciones relativas al canje deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. — En el caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo, las acciones a rescatarse. — El acto de sorteo, deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. con anticipación no menor de ocho días. — Art. 7º — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean y dentro de sus respectivas clases. debiendo hacer conocer su decisión dentro del plano que determine el Directorio o la Asamblea en su caso. que no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Art. 8º. — Para la nueva integración de acciones podrá recurrirse a algunos de los siguientes procedimientos o bien combinando dos o más de ellos, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluida la legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General de Accionistas; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales en dinero efectivo, emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes, ya sea muebles, inmuebles, valores, empresas, derechos o concesiones que adquiere la sociedad, debiendo siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a) b), c) y e) se requerirá la autorización previa de la Asamblea y además en los casos de los incisos a) y c) las acciones se repartirán a prorrata de las acciones Ordinarias en circulación. — Art. 9º. — Mientras las acciones no esten íntegramente abonadas se otorgarán certificados provisorios nominativos firmados en igual forma que las acciones, los cuales, una vez integrado su valor serán canjeados por títulos de acciones al portador. — Para la transferencia de certificados provisorios, se requiera la aprobación del Directorio, quien en caso de acordarla ordenará su anotación en el registro de accionistas, el que deberá llevar la sociedad con las formalidades de la ley. Sin este requisito, las transferencias no surtirán efecto con respecto a la sociedad. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente abonadas. — Capítulo III. — Representación.

Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Art. 10 — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio — (Sigue del papel sellado de $ 5.- número T.2688629) — compuesto de tres a cinco miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, la que también elegirá de uno a cinco suplentes. — Tanto los directores titulares como los suplentes, durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea General Ordinaria que los eligiera un presidente y un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento — Los miembros del Directorio continuarán en el ejercicio de su cargo con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta tanto elijan sus sustitutos en la correspondiente asamblea de accionistas, convocada de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — Art. 11: Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, que lo serán en el orden de su elección, serán llenados por el accionista que designe el Directorio de conformidad con el Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Art. 12. — El Directorio funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. — Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside la reunión y en caso de empate decidirá sobre el voto de éste. — Art. 13. — Para ser elegido director de la sociedad se requerirá ser propietario de cincuenta acciones por lo menos, las que deberán ser depositadas en la Caja Social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Art. 14: Son atribuciones y deberes del directorio: a)

Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente o por intermedio de los directores. — En este último caso, deberán ser expresamente nombrados por el directorio. — b) Establecer sucursales, representaciones o agencias en el interior o exterior del país; c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares; d) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales que requieren los intereses sociales; e) Conferir y revocar poderes; — f) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados según los artículos 361. 362 y 363 del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; — g) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos. constituir, aceptar, transferir, extinguir, hipotecar, prendar (Sigue del papel sellado de $ 5 — número 2688630) causiones, anticresis, y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; — h) Nombrar uno o más Gerentes que podrán ser Directores o no y crear los empleos que juzgue necesarios. — Los Directores podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la Dirección y Administración de la Sociedad. — En estos casos y cuando la gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración será fijada por el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la Asamblea; — i) Presentar trimestralmente al Síndico, un balance de la Sociedad. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requieran el cumplimiento del objeto social. — Art. 15: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que tendrá las funciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el Síndico será reemplazado por el Síndico suplente y ambos podrán ser reelectos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea de Accionistas, con cargo a gastos generales y/o distribuciones de utilidades. — Capítulo IV. — Asambleas. — Art. 16: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por los señores accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las citaciones a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días respectivamente a la fecha de las Asambleas, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Toda clase de Asambleas aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones de la mayoría de los votos presentes. — Art. 17º: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con un día de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Capítulo V: Balance y Utilidades: Art. 18º: El ejercicio económico cerrará el 30 de abril de cada año pudiendo la Asamblea General de Accionistas modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) el 2 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fija la A- (Sigue del papel sellado de $ 5. número 2.688.631), samblea por sí o a propuesta del Directorio y el síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos atrasados: 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reservas. — Capítulo VI. Liquidaciones. — Art. 19: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador, o liquidadores que designe la asamblea que además elegirá un síndico titular y un síndico suplente. — El producto de la Liquidación después de pagado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, será destinado: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagarán los dividendos acumulados de las acciones preferidas; d) El saldo, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — B. Slavutzki. — José Dickman. — Al. Dickman. M. Pauchuk. — Berta V. de Dickman. — Elena P. de Dickman. — G. Mateu. — D. Gantovnik. — Carlos P. Romeu. — Raquel E. F. de Pérez. — Romeu. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "José Dickman", "A. I. Dickman", "M. Pauchuk". "Berta V. de Dickman", "Elena P. de Dickman", "B. Slavutzky", "G. Mateu", "D. Gantovnik", "Raquel E. F. de Pérez Romeu" y Carlos P. Romeu, son auténticas de don José Dickman, don Abraham Isaac Dickman, don Marcos Panchuk. doña Berta Vedrovnik de Dickman, doña Elena Panchuk de Dickman. don Bernardo Slavutzky, don Germán Mateu, don Daniel Gantovnik, doña Raquel Elena Fernández de Pérez Romeu y don Carlos Pérez Romeu, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia por los nombrados. personas de mi conocimiento. doy fe. — A pedido de los interesados, para su presentación en la Inspección General de Justicia y en mi carácter de Escribano titular del Registro número doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal. expido esta certificación que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires. a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: Dickman. — Vale. — M Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow. Escribano." "Buenos Aires, 21 set. 1961. Visto el expediente Nº 7.144/61. en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Finandic Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria". atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia: Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Finandic. Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria". constituida en esta Capital el 9 de mayo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Hay una firma ilegible. Resolución P. J. Nº 1.913." — Lo transcripto es copia fiel", doy fe de las constancias del expediente de su referencia Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida definitivamente la sociedad "Finandic". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con arreglo al acta constitutiva, Estatuto Social y Resolución Ministerial aprobatoria, que se han transcripto íntegramente en la presente escritura. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido y la firman ante mí como acostumbran, junto con los testigos del acto don José Soldevila y don Ernesto Octavio Córdoba, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José Dickman. A. I. Dickman. — Berta V. de Dickman. — Elena P. de Dickman. — D. Cantovnik. — B. Slavutzky. — M. Panchuk. — G. Mateu. — Raquel E. F. de Pérez Romeu. — Carlos Pérez Romeu. Tgo.: José Soldevila. — Tgo.: E. Córdoba. — Hay un sello, ante mí: Salomón Spolansky. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil ciento treinta y dos del Registro ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro de la Propiedad, expido el presente primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional cada uno numerados un millón doscientos sesenta y nueve mil novecientos veinticinco correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: autorizante — Slavutzky — judicial — Isaac — anónima — patentes — quiera — decidirá — artículo — suscripto — Roman — Síndico — que — treinta — millón — disolución — sobre — el. Vale. Raspado: Slavutzky, Vale. Entrelíneas: G. Mateu. Vale. Hay una firma y sello de: Salomón Spolansky. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 91.164 que se agrega. La Plata, 24 de oct. 1961. — Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Salomón Spolansky obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1269935. — La Plata 24 de octubre de 1961. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Hay una firma y sello de: Antonio Santiago Víctor Peirano. Consejero.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.640 e.11|1-Nº 30.321-D.T.-v.11|1|62

ALTEX

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 3.408. — Primer Testimonio. — Número setecientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Abel Ferreiro, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, vecino de la Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Altex", Sociedad Anónima Industrial. Comercial y Financiera, a mérito del Acta constitutiva de fecha veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el Escribano don Hugo A. Spinetto, en este Registro, entonces interinamente a su cargo y manifiesta: Que habiendo sido autorizada dicha sociedad para funcionar como Sociedad Anónima y aprobados sus estatutos, viene por este acto de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejarla definitivamente constituída, a cuyo efecto me hace entrega del expediente número siete mil seiscientos setenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y demás actuaciones que constan en el expediente número trece mil novecientos sesenta y tres de la Inspección General de Justicia de la Nación de los que transcribo a continuación, el Acta Constitutiva de la mencionada sociedad modificada por consejo de esa Inspección General a fojas cincuenta y vuelta de dicho expediente, así como el texto definitivo de los estatutos, corriente de fojas tres a diez, que la han de regir con las modificaciones de fojas cincuenta y uno a cincuenta y tres, la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar y que ha determinado se inserte el balance de fojas veinte y vuelta y planilla de fojas cuarenta del mismo expediente, todo lo que se encuentra reproducido en la mencionada acta que en lo pertinente con las indicadas modificaciones son del siguiente tenor: "Número cuatrocientos. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ... comparecen: don Abel Ferreiro, ... casado... don Vicente Guaglione (hijo)... casado... don Alseo Ernesto Patrucco... casado... don Alfio Egidio Guerrini... casado... don Oscar Eduardo Lozano... soltero... don Benno Faust... casado... don Roque César Tomás Guaglione... casado ... don Osvaldo José Penna... soltero ... don Lisandro José Sterpin... casado... don Juan Carlos Cosentino... soltero... don Héctor Nazar... casado... don Gregorio Rodríguez Calle, soltero... don Emilio Laborio... casado... y don Enrique Oscar Alonso... casado... dicen.. Que han resuelto que la Sociedad "Altex", Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos sesenta bajo el número setecientos sesenta al folio cuatrocientos diez y ocho del libro treinta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, bajo la forma de sociedad anónima con el nombre de "Altex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera continúe los negocios y operaciones comerciales de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo de su activo y pasivo que adquiere conforme al Inventario y Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, entendiéndose que los negocios y operaciones que ha realizado desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno y los que realizará la sociedad "Altex Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta tanto la sociedad anónima quede inscripta en el Registro

Público de Comercio y tenga libros rubricados por cuenta y orden de esta última, que continuará con los libros de su antecesora, haciéndose cargo de los mismos y de toda la documentación de la sociedad "Altex Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilida Limitada"; el primer ejercicio de la sociedad anónima será cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, el cual será puesto a consideración de la Asamblea de Accionistas una vez que la sociedad anónima se encuentre legalmente constituída. — Y que los dos socios componentes de la sociedad, señores Abel Ferreiro y Vicente Guaglione, hijo, presentes en este acto, dan su más absoluta y expresa conformidad, manifestada en forma conjunta y unánime, para que el patrimonio activo y pasivo y todos los negocios y operaciones comerciales y todo cuanto más haya perteneciente a la sociedad "Altex Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se transfiera y se enajene completamente a favor de la sociedad anónima, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno..." "Por unanimidad se resuelve: Primero: Declarar constituída provisoriamente la sociedad anónima "Altex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto... Segundo: Emitir en este acto las cuatro primeras series del capital autorizado de acciones ordinarias de la clase "A", o sean cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, las que suscriben e integran en la siguiente forma: por Abel Ferreiro, dieciocho mil quinientas acciones, o sean un millón ochocientos cincuenta mil pesos, que integra totalmente en la siguiente forma: un millón de pesos con su participación en el capital social de la sociedad "Altex Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; setenta y ocho mil ciento un pesos con setenta y nueve centavos por la participación en la reserva legal de dicha sociedad y setecientos setenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesos con veintiún centavos con el saldo acreedor que en cuenta particular posee en la misma sociedad; Vicente Guaglione (hijo), diez y ocho mil quinientas acciones o sean un millón ochocientos cincuenta mil pesos que integra totalmente en la siguiente forma: un millón de pesos con su participación en el capital social de la Sociedad Altex, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Setenta y ocho mil ciento un pesos con setenta y ocho centavos por la participación en la Reserva Legal de dicha Sociedad y setecientos setenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesos con veintidós centavos con el saldo acreedor que en cuenta particular posee en la misma sociedad. — Alseo Ernesto Patrucco, quinientas acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos que integra en efectivo el diez por ciento, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Oscar Eduardo Lozano, quinientas acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos que integra en efectivo el diez por ciento o sean cinco mil pesos. — Benno Faust, trescientas acciones por un valor nominal de treinta mil pesos que integra en efectivo el diez por ciento o sean tres mil pesos. — Roque César Tomás Guaglione, Alfio Egidio Guerrini y Lisandro José Sterpin, suscriben cada uno trescientas acciones por un valor nominal de treinta mil pesos cada una y que integran en efectivo el diez por ciento o sean tres mil pesos moneda nacional cada uno. — Juan Carlos Cosentino y Héctor Nazar, suscriben cada uno doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos cada una y que integran en efectivo el diez por ciento o sean dos mil pesos moneda nacional cada uno. — Gregorio Rodríguez Calle, Emilio Lagorio, Enrique Oscar Alonso y Osvaldo José Penna, suscriben cada uno cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos cada uno y que integran en efectivo el diez por ciento o sean mil pesos cada uno. — El total integrado en dinero efectivo o sean treinta mil pesos moneda nacional son abonados en este acto a los efectos de su depósito legal. — Los créditos no capitalizados de las cuentas particulares de los socios de Altex, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no devengarán intereses y serán cancelados por la sociedad a medida que sus posibilidades lo permitan. — Tercero. Aprobar el inventario y balance general de transferencia de la Sociedad "Altex, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, certificado por el contador público señor Guillermo Vallés, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas al tomo ocho, folio diecinueve, que copiado dice así: "Balance General e Inventario de Altex, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Activo. — Caja: doscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y un pesos con sesenta centavos. — Bancos: cuatrocientos seis mil ciento veintidós pesos con catorce centavos. — Deudores varios: Tres millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y un pesos con cincuenta y seis centavos. — Documentos a cobrar: Setecientos dos mil novecientos ochenta y tres pesos con setenta y dos centavos. — Depósito en garantía: Veintiocho mil pesos. — Pagos adelantados: Ochenta mil setenta y tres pesos. — Materia Prima: Un millón seiscientos treinta y nueve mil doscientos trece pesos con cuarenta centavos. — Mercaderías de reventa: Un millón cuatrocientos cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos. — Productos elaborados: Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa pesos con ochenta y cinco centavos. — Productos en curso de elaboración: Tres millones trescientos noventa mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cincuenta y tres centavos. — Muebles y útiles: Doscientos setenta y dos mil doscientos trece pesos con cincuenta y siete centavos. — Instalaciones: Cien mil trescientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centavos. — Rodados: Novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos. — Total activo: Diez y seis millones novecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos con sesenta y siete centavos. — Pasivo: Capital Social: Dos millones de pesos: Reserva legal: Ciento cincuenta y seis mil doscientos tres pesos con cincuenta y siete centavos. — Abel Ferreiro cuenta particular: novecientos veinticuatro mil cinco pesos con cuarenta centavos. — Vicente Guaglione (hijo), cuenta particular: Ochocientos dos mil setecientos sesenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos. — Previsión Ley Once mil setecientos veintinueve: Veinte mil pesos. — Acreedores Varios: cinco millones ochocientos noventa y tres mil trescientos setenta y tres pesos con setenta y seis centavos. — Obligaciones a pagar: cinco millones veinticinco mil setecientos setenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos. — Obligaciones a pagar bancarias: noventa mil pesos. — Cuenta a pagar: Novecientos setenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos. — Impuestos a pagar: un millón cincuenta y un mil trescientos noventa y tres pesos con doce centavos. — Total del pasivo: diez y seis millones novecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos con sesenta y siete centavos. Cuentas de Orden: Documentos de terceros descontados: a Provedores: Doce millones trescientos seis mil doscientos setenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos. — A Bancos: un millón cuarenta y un mil quinientos cincuenta y nueve pesos con un centavo. Total: trece millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos con sesenta y tres centavos. — Certifico que este Balance General concuerda con las registraciones contables llevadas de conformidad con las disposiciones legales habiéndose observado criterios de valuación técnicamente correctos y reflejan la correcta situación económica y financiera de la sociedad. — Guillermo Vallés. — Contador Público Nacional, Consejo Profesional Ciencies Económicas tomo VIII folio diez y nueve. — Cuarto: Facultar a los señores Abel Ferreiro, Vicente Guaglione (hijo) Guillermo Vallés y Alseo Ernesto Patrucco para gestionar conjunta, separada e indistintamente la aprobación de los estatutos, aceptar las modificaciones de los mismos, sustituir el nombre de la sociedad por otro en caso de ser observado, el que se adoptó, practicar las diligencias administrativas y judiciales para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias para que otorgue por quien corresponda la escritura de constitución definitiva, y solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los trámites exigidos por la ley. — Quinto: Quedan especial y empliamente facultados los señores Abel Ferreiro y Vicente Guaglione (hijo) para que actuando conjunta, separada e indistintamente realicen todos los trámites inherentes a la traslación de dominio de los bienes de la sociedad Altex Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor de la sociedad anónima una vez constituída ésta defintivamente, pudiendo firmar las escrituras y documentos que fueren necesarios. — Sexto: A los efectos de la escritura definitiva de la sociedad, quedan facultados para firmarla en forma conjunta, separada e indistintamente los señores Abel Ferreiro, Vicente Guaglione (hijo), Guillermo Valles y Alseo Ernesto Patrucco a cuyo efecto los comparecientes le otorgan poder especial. — Séptimo: Queda constituído el primer directorio de la Sociedad, en la siguiente forma: Presidente: Abel Ferreiro; Vicepresidente: Vicente Guaglione (hijo): Director: Alseo Ernesto Patrucco; para Síndico Titular es elegido por unanimidad el señor Guillermo Vallés y para Síndico Suplente el señor Alfio Egidio Guerrini. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en su mandato hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Es Copia Fiel, doy fe. — "Estatutos de Altex Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "ALTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones, depósitos, fábricas y oficinas que podrá establecer en cualquier parte de la República o del extranjero. — El plazo de duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto principal hacerse cargo del activo y pasivo de la firma: Altex Comercial e Indutrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo al Balance General e Inventario practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y continuar los negocios de la misma, dedicándose por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de artículos textiles, hilados y tejidos para vestir y uso del hogar de fibras naturales, artificiales y/o plásticas, como así también, todo lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, depósito y transporte de toda clase de mercaderías y en especial textiles, productos elaborados o semi-elaborados, maquinarias, motores, accesorios y repuestos. c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituírse para negocios realizados o a realizarse para financiar la explotación de industrias, importaciones, exportaciones, y toda clase de actividades comerciales o industriales otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, hipotecas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento del objeto expresado la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, todos los actos u operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto; en consecuencia, la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades, pudiendo por intermedio de su Directorio, que queda facultado para ello; a) Comprar, vender, permutar y negociar toda clase de materias primas, productos, mercaderías, maquinarias, instalaciones, títulos, acciones, valores, derechos, edificios, terrenos, campos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, nombres comerciales y además cualquier otra clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales no especificados en el presente inciso, pudiendo realizar estas operaciones tanto en la República como en el extranjero. b) Adquirir, transferir, dar y recibir en pago y en préstamos y dar y tomar en arrendamiento por mayor o menor plazo que el de seis años, toda clase de bienes enumerados en el inciso precedente. c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, cauciones o cualquier otro derecho real de garantía, uso o goce sobre toda clase de bienes enumerados en el inciso a) de este artículo. d) Aceptar, otorgar y transferir consignaciones, comisiones, representaciones, mandatos en general y tomar a su cargo la administración de bienes y/o establecimientos industriales y/o comerciales. e) Tener participaciones accidentales o permanentes, haciendo o no aporte de capitales tanto en la República como en el extranjero en negocios o industrias. — f) Obtener o conceder préstamos y créditos de cualquier especie y naturaleza y en cualquier forma, dentro y fuera del país, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos, papeles o efectos de comercio, operando con particulares, sociedades y bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; g) Crear gerencias y otros empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por salarios, comisiones o participaciones, nombrando, trasladando o separando de sus puestos a los gerentes o empleados de menor categoría y conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores y otros auxiliares y remuneraciones a otras personas por motivos relacionados con la Sociedad. — h) Concurrir a licitaciones públicas o particulares de sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; i) Solicitar a los poderes públicos que corresponda tanto nacionales como extranjeros el registro de marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, modelos, nombres y cuanto es de objeto de propiedad industrial, comercial o intelectual, así como el otorgamiento de concesiones; j) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y o ante las reparticiones públicas nacionales provinciales o municipales por sí o por medio de apoderados con facultades para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, renunciar al derecho de apelar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales hacer donaciones de acuerdo a lo prescripto por el artículo mil ochocientos siete, inciso seis del Código Civil y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas o derechos y votar concordatos. — l) Adquirir o vender al contado o a plazos el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo del activo y pasivo de ellos. — Esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, y en consecuencia la sociedad tendrá amplias facultades para realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que directamente o indirectamente fueren necesarios a la realización del fin social. — Capítulo II. — Capital social, acciones y obligaciones. — Artículo tercero: el capital autorizado de la sociedad se fija en siete millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos cada una dividido en siete series de un millón de pesos cada serie. — Las cuatro primeras series serán de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos en todas las asambleas de accionistas. Las tres series restantes serán de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción en todas las asambleas de accionistas. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos mediante la emisión total o parcial de veintiocho series más de un millón de pesos moneda nacional cada serie, divididas en acciones ordinarias al portador de cien pesos las que podrán ser de la clase "A" o clase "B". — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución por la que se aprueba el aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse conforme a las disposiciones legales y vigentes y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de siete millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la presedente reglamentación. — Las acciones serán firmadas por el presidente y un director en ejercicio y podrán ser emitidas en títulos de más de una acción. — Mientras no estén íntegramente pagadas se entregarán certificados provisorios a nombre del suscriptor. — Artículo Cuarto: Del capital autorizado de siete millones de pesos moneda nacional, se encuentran suscriptas las cuatro primeras series por un total de cuatro millones de pesos de acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes de acciones hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el directorio en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. — Para la suscripción de las nuevas series de acciones, que no estuvieran afectadas a un destino especial, sobre lo cual el directorio tiene las más amplias facultades, se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las que posean, sin distinción de clase, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente, varias series tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. — Artículo quinto: la sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera de la República, por resolución del directorio, y en las condiciones que considere convenientes de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de la emisión. — Los debentures serán numerados y firmados por las personas que el Directorio designe especialmente a tal efecto. — Capítulo III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo sexto:

La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos hasta siete miembros titulares, los cuales reelegibles indefinidamente serán designados por la asamblea general por mayoría de votos presentes y durarán en sus funciones un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los derechos y atribuciones hasta tanto la asamblea general ordinaria les haya designado sus reemplazantes. — Artículo séptimo: La asamblea podrá elegir o no directores y hasta un máximo de tres, destinados a reemplazar por el orden de su designación, a los titulares, hasta la próxima asamblea de accionistas, en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento. — Si no hubiere suplente los reemplazantes serán designados por el síndico hasta la próxima asamblea de accionistas. — Para ser director se requiere ser propietario de treinta acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la sociedad, mientras dure el mandato. — En defecto de ese depósito podrán integrar títulos públicos del Estado por un valor equivalente. — Artículo octavo: Una vez elegido el Directorio por la asamblea de accionistas éste se constituirá y se nombrará presidente y vicepresidente. — El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia prolongada o cualquier causa de impedimento permanente. — Artículo noveno: El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la sociedad y una vez cada tres meses por lo menos. — Las convocatorias serán hechas por el presidente o vicepresidente y las resoluciones del Directorio serán tomadas por unanimidad cuando se halle constituído por dos miembros y funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando los directores sean tres, de tres miembros cuando los directores sean cuatro o cinco y de cuatro miembros cuando los directores sean seis o siete, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes y cuando el Directorio esté constituído por cuatro miembros o más el director que actúe de presidente tendrá doble voto para decidir en caso de empate. — Los directores podrán hacerce representar en las reuniones del Directorio por apoderados nombrados por una carta poder, siempre que los mismos sean a su vez directores. — La actuación del apoderado hará plenamente responsable al representado como si hubiera actuado por sí mismo. — Los directores que se hallen de tránsito en el extranjero o impedidos de concurrir ocasionalmente, podrán votar sobre determinados asuntos, por medio de carta poder o telegrama dirigidos a la sociedad, transcribiéndose su comunicación en el acta de la sesión correspondiente y quedarán archivados en la sociedad, pero no se computará a los efectos del quórum. — Las resoluciones que tome el directorio se harán constar en un libro de actas, que llevará la firma de los directores presentes en la sesión así como la del síndico si concurriese. — El mandato de los directores podrá ser revocado tanto por la asamblea ordinaria como por la asamblea extraordinaria, sin que ello requiera expresión de causa. — Artículo Décimo: El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes administradores para que ejerzan en representación del Directorio y con la amplitud de facultades y poderes que el mismo les acuerde, la parte ejecutiva de la sociedad. — Cuando la designación de los gerentes, recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a Gastos Generales. — Artículo Undécimo: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y las especialmente consagradas en el artículo segundo, y para representarla en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales y podrá sin limitación alguna realizar y llevar a término todos los actos y contratos que forman los fines de la sociedad y constituyen las facultades de la misma. — Para validez de la representación de la sociedad se requerirá la firma de dos directores que podrán hacerlo en forma alternada o indistintamente cualquiera de ellos. — Sin perjuicio de la facultad del directorio de otorgar poderes a otras personas para representar a la sociedad y en la forma que ese poder autorice. — Artículo Duodécimo: El Directorio con el conocimiento del Síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en ellos, siempre que se relacione con el objeto principal de la sociedad y sea permitido por el Código de Comercio o Código Civil. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente, en las asambleas generales se nombrarán un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y de estos estatutos y ambos podrán ser reelegidos. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán en las oportunidades y a los efectos indicados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas solicitadas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de haber sido presentada la solicitud indicando en la convocatoria la orden del día a tratarse. — A los efectos de este derecho se establece que los accionistas solicitantes deberán representar por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Décimo Quinto: Para la convocatoria de asamblea, se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, mediante publicaciones por los términos establecidos en el Decreto Ley mil setecientos noventa y tres cincuenta y seis, comenzando con diez u ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la misma. — Artículo Décimo Sexto: Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar tres días antes de la fecha de las mismas, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero. Cada acción dará derecho a voto, según lo establece el artículo tercero de este estatuto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en la forma prevista por el artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: La asamblea ordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente por mayoría de votos presentes, siempre que estuvieran representadas la mitad más una de las acciones suscriptas. No estándolo a la primera convocatoria se convocará por segunda vez, teniendo lugar la asamblea cualquiera que sea el número de las acciones que se hallan representadas en ella, tomándose resolución por mayoría de votos presentes. Las asambleas extraordinarias se considerarán constituidas y resolverán en las mismas condiciones que las ordinarias. En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirán las disposiciones consignadas en el mismo artículo, en cuanto a quórum y a resolución, si en la primera convocatoria citada para tratar cualquiera de los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código, sin excepción, no se consiguiese el quórum establecido, se citará para una segunda, la que tendrá lugar cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, tomándose resolución por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, en su defecto, y después de tratar los puntos de la orden del día, la Asamblea designará dos de los accionistas presentes para representarla en la autorización y firma del acta respectiva. — Capítulo V. — Balance y utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Las memorias, inventarios, balances generales y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen la materia, las que después de aprobadas por el directorio e informados por el síndico se someterá a la asamblea general ordinaria. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas de las operaciones de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal (artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio) hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que vote la asamblea para remuneración de los directores y del síndico; c) El saldo resultante se aplicará en la forma que resuelva la asamblea de accionistas. — Artículo Vigésimo Primero: El directorio podrá repartir dividendos provisorios sobre los beneficios realizados y a cuenta del que apruebe la asamblea general ordinaria. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre las utilidades líquidas, realizadas y comprobadas por balances ajustados en un todo a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y aprobados por el Síndico con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades realizadas y líquidas y ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. Todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años desde el día en que el Directorio lo puso a disposición de los accionistas, dentro del año de sancionado, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la Sociedad. — Capítulo V. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por el Directorio o por los liquidadores que designe la Asamblea, quienes actuarán bajo la vigilancia y fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. Una vez abonado el pasivo social, el remanente se distribuirá entre todas las acciones que formen el capital social a prorrata del capital integrado. Los honorarios de los liquidadores serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma asamblea el prevenir el reemplazo de los directores liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — JD CW. — Buenos Aires, 9 Oct. 1961. — Visto el expediente Nº 7660|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Altex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Altex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" constituida en esta Capital el 27 de junio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y tres (53). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberán insertarse el balance de fojas veinte y vuelta (20 y vta.) y la planilla de fojas cuarenta (40) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta y vuelta (50 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P.J. Nº 2187. — Luis Mac Kay. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que retiene en este acto la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional para ser aplicados al pago del impuesto de sellos correspondiente. — Previa lectura y ratificación la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — A. Ferreiro. — Está mi sello. — Ante mí: A. Lemos Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos ocho de este Registro cuatrocientos noventa a mi cargo, doy fe. Para Altex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, expido este testimonio en trece sellos de ley, numerados correlativamente del "U" dos millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos diecinueve al presente inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — A. Lemos-Ibáñez.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800.— e.11|1-Nº 42.016-v.11|1|62

ARGUSA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparece el doctor don Ignacio A. Gitlin casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, piso tercero, departamento A, de esta Ciudad, es persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y además el señor Mario Luis Piceda, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Belgrano dos mil trescientos ochenta y seis Munro, Provincia de Buenos Aires, y de paso en ésta, es persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Luis o Ludovico Lowenstein, doña Dora Brenner de Lowenstein, don José Moche, doña Dina Oiring de Gitlin, don Luis Juan Bameule, don Rubén Andrés, don Eduardo Samuel Gitlin, doña Berta Marchevsky de Gitlin, don Matías Pío González, doña Carmen Elvira Quirós de Piceda, don Ernesto Samuel Lowenstein, don Oscar Marcial Ortea, don Horacio Julio Boutet, don Ernesto Ejarque y don Hernán Simón Gitlin, quien tiene autorización judicial para ejercer el comercio, lo que justifica con el poder especial que le otorgan por escritura del veintisiete de febrero del corriente año, pasada ante mí al folio mil doscientos ochenta y cinco, de este mismo Registro y protocolo. — Y en el carácter invocado el doctor Gitlin y el señor Piceda, dicen: Que por acta privada, celebrada con fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, juntamente con sus mandantes, resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Argusa", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, aprobaron su correspondiente estatuto, suscribieron la primera serie de acciones ordinarias al portador del capital social, designaron su primer directorio y síndico y autorizaron a los comparecientes para que solicitaran la autorización por el Poder Ejecutivo Nacional para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar cualquier modificación que indicaran las autoridades, todo lo cual se presentó a la Inspección General de de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para su aprobación, iniciándose así el expediente número cero siete mil cuatrocientos treinta y siete|mil novecientos sesenta y uno y número N. trece mil doscientos diecisiete|uno, año mil novecientos sesenta y uno, en el cual luego de modificarse la redacción de los artículos, cuarto, sexto, octavo, décimo cuarto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero, de fojas veintiséis a fojas treinta vuelta, de dicho expediente, se autorizó a la sociedad para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y se aprobó su estatuto por resolución del Ministerio de Educación y Justicia, de fecha cuatro de octubre del corriente año. — En consecuencia, y con el fin de cumplir dicha disposición legal, dejan definitivamente constituida la sociedad anónima referida, aprobando lo actuado en el indicado expediente y protocolizar su estatuto y resolución mencionada, siendo el acta constitutiva que con la certificación de sus firmas por el escribano autorizante, obra de fojas uno a fojas tres, el estatuto que obra de fojas cuatro a doce vuelta y las modificaciones de fojas veintiséis a fojas treinta vuelta, del siguiente tenor, transcripto todo ello del referido expediente que tengo a la vista para este acto: "Acta constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, siendo el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Luis o Ludovico Lowenstein, Dora Brenner de Lowenstein, José Moché, Dina Oiring de Gitlin, don Luis Juan Bameule, Rubén Andrés, Mario Luis Piceda, Eduardo Samuel Gitlin, Berta Marchevsky de Gitlin, Matías Pío González, Carmen Elvira Quirós de Piceda, Ernesto Samuel Lowenstein, Hernán Simón Gitlin, Oscar Marcial Ortea, Horacio Luis Boutet, Ernesto Ejarque e Ignacio Abraham Gitlin. — Iniciada la reunión a los efectos de su correcto desarrollo se acuerda designar presidente al doctor Ignacio Abraham Gitlin. — Los asambleistas mencionados hacen presente y ratifican que el motivo de dicha reunión es resolver la constitución de una sociedad anónima, entre los presentes, siempre que los antecedentes que con anterioridad se han puesto en su conocimiento, por intermedio del gestor y promotor de esta asociación, doctor Ignacio A. Gitlin, les merezca el asentimiento general. — Por unanimidad resuelven los comparecientes aprobar la iniciativa que motiva este acto y en su consecuencia se acuerda formar una sociedad anónima y dejar constituida "Argusa", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — En su mérito y en razón de ser del conocimiento general de todos los presentes el proyecto de estatutos encomendado al doctor Ignacio A. Gitlin, se decide proceder a su inmediata consideración y en definitiva se resuelve: Primero: Con motivo de la fundación de la sociedad, cuyo capital inicial se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, se establece que la misma se regirá por los estatutos, cuyo texto aprobado en general y en particular, forma parte integrante y por separado de la presente acta, firmada por ante todos los comparecientes. — Segundo: Ofrecidas a los concursantes las primeras series de acciones, éstos, se suscriben como sigue: Acciones clase "A", de cinco votos cada una: Luis o Ludovico Lowenstein, cinco mil acciones; Dora Brenner de Lowenstein, cinco mil acciones; Rubén Andrés, cuatro mil acciones; Ernesto Samuel Lowenstein, dos mil acciones; Mario Luis Piceda, mil ochocientas acciones; Ignacio Abraham Gitlin, mil doscientas sesenta acciones; Eduardo Samuel Gitlin, trescientas acciones; Berta Marchevsky de Gitlin, trescientas acciones; Dina Oiring de Gitlin cien acciones; Carmen Elvira Quirós de Piceda ochenta acciones; Hernán Simón Gitlin cuarenta acciones; José Moche veinte acciones; Luis J. Bameule veinte acciones; Matías G. González veinte acciones; Oscar Ortea veinte acciones; Horacio Boutet veinte acciones y Ernesto Ejarque veinte acciones. — Total: veinte mil acciones clase "A", por dos millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Cumplida la suscripción y hecho efecti-

vo por los asistentes el diez por ciento de su importe se procede a constituir el primer directorio fijándose su número en tres directores y dos suplentes, así como designar síndico y un síndico suplente. — Cuarto: Al procederse a elegir las autoridades de este primer directorio los respectivos cargos fueron integrados por unanimidad como sigue: Presidente: Ruben Andrés; vicepresidente: Luis Lowestein; director: Ernesto Samuel Lowenstein. Directores suplentes: Dora Brenner de Lowenstein y Mario Luis Piceda; síndico titular: Matías G. González; síndico suplente: Antonio C. Parada. — Quinto: El presente directorio provisional durará hasta la primera asamblea general ordinaria en cuya oportunidad se renovará de acuerdo con las disposiciones estatutarias. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales, así como la representación legal y el uso de la firma social queda conferida a los directores designados en un todo de acuerdo con lo establecido por los estatutos aprobados conforme con todas las facultades acordadas por los artículos diez y trece. — Séptimo: Se designa en este mismo acto gerente con facultades de administración amplia de los negocios sociales, así como la representación de la sociedad en el aspecto comercial de la misma, con uso de la firma social, al doctor Ignacio A. Gitlin. — Octavo: Quedan expresamente facultados el doctor Ignacio A. Gitlin y el señor Mario L. Picada para que actuando conjunta, separada o alternativa o indistintamente, tramiten ante la Inspección General de Justicia y autoridades correspondientes, la aprobación de los presentes estatutos y realicen todos los trámites conducentes a ese efecto, así como para aceptar cualquier modificación requerida, ya sea por supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a estos estatutos o al acta constitutiva, gestionando la publicación e Inscripción en el Registro Público de Comercio previa protocolización y realizar las diligencias pertinentes hasta dar finiquito a su cometido. En este estado las señoras Dora Brenner de Lowenstein; Berta Marchevsky de Gitlin; Dina Oiring de Gitlin y Carmen Elvira Quirós de Piceda solicitan que se haga constar su declaración en el sentido de que han integrado sus acciones con dinero propio, pidiendo asimismo se consigne que las nombradas en segundo y tercer término ejercen profesiones liberales. Enmendado. "Gitlin", "Quiros", "autoridades" "pio" Ell. "Uan" "Marcial", "Julio", Valen. Dora B. de Lowenstein. Hernán S. Gitlin. — L. Lowenstein. — J. Boutet; E. Lowenstein, Ruben Andrés, Matías P. González, Oscar Ortea. E. Ejarque. Luis Bameule, Mario L. Piceda, J. Moche, Elvira Q. de Piceda. Dina o De Gitlin, E. S. Gitlin, Berta M. de Gitlin, Ignacio Gitlin. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Dora B. de Lowenstein. L. Lowenstein. J. Boutet. E. Lowenstein, Ruben Andrés, Matías P. González, Oscar Ortea, Hernán S. Gitlin, E. J. Ejarque, Luis Bameule, Mario L. Piceda J. Moche, Elvira Q. de Piceda, Dina O. de Gitlin. E. S. Gitlin, Berta M. de Gitlin, Ignacio Gitlin son auténticas de los señores: Dora Brenner de Lowenstein; Luis Lowenstein; Horacio Julio Boutet, Ernesto Samuel Lowenstein, Ruben Andrés, Matías Pío González; Oscar Marcial Ortea; Hernán Simón Gitlin; Ernesto Ejarque; Luis Juan Bameule, Mario Luis Piceda; José Moche. Elvira Carmen Quirós de Piceda; Dina Oiring de Gitlin, E. L. Eduardo Samuel Gitlin; Berta Marchevsky de Gitlin; Ignacio Abraham Gitlin, han sido puestas de su puño y letra en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Enmendado: "Julio" Vale. Entre líneas: "Julio" "Marcial", también todos valen. Elías M. Leston. — Está su sello de escribano. — Estatuto social de Argusa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Capítulo I — Constitución, domicilio, duración y objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de ARGUSA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio y disposiciones legales vigentes en cuanto no esté previsto en los primeros. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de su directorio, sucursales, agencias, establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios y cualquier otra clase de representaciones en el interior y exterior del país asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución, pudiendo reducirse o prorrogarse dicho término por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar sin limitación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o en cualquier otro género de participación, las siguientes actividades: a) Comerciales: de cualquier especie, mediante la compra venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de bienes productos, mercaderías, materias primas, implementos, materiales, arrendamientos maquinarias, útiles, semovientes, frutos del país, cereales oleaginosos, tractores, automotores, rodados en general, repuestos y toda clase de productos y sub productos, titular acciones, documentos, cambiarios y crediticios de cualquier clase, como así también financiar dichas operaciones con o sin garantía real; b) Industriales: mediante la explotación agropecuaria, como asimismo la relacionada con las industrias metalúrgicas, automotriz, química, plástica, maderera; y de la construcción; c) Financieras: mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, financiaciones en general, préstamos a interés con o sin garantías reales o personales, constituyendo y transfiriendo prendas, warrants, hipotecas o cualquier otro derecho real, efectuar operaciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos o créditos con o sin garantías a corto o largo plazo y realizar compra venta de créditos en general, como así toda clase de operaciones con valores mobiliarios o monedas extranjeras, incluyendo operaciones de cambio con excepción de las de seguro y bancos o las previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compra venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento, urbanización, subdivisión de inmuebles o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales o locales comerciales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; e) Agropecuarias; mediante la explotación, integral de campos, bosques, forestaciones, establecimientos agrícolas y ganaderos propios o arrendados o en asociación con terceros, compra y venta de frutos del país, lanas y cueros, productos y subproductos agropecuarios y su transformación cría, invernación y comercialización de hacienda y para toda clase de cultivos. f) El ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza. — Para el cumplimiento de estas actividades de sociedad tiene plena capacidad sin restricción y todo género de operaciones lícitas que directa o indirectamente se relacionen con su finalidad. — Capítulo II. Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cien mil acciones al portador, ordinarias clase A, con derecho a cinco votos y de cien pesos moneda nacional cada acción; dividido en diez series numeradas correlativamente de diez mil acciones cada una. — Las dos primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integrado el diez por ciento de su valor. — El Directorio determinará la modalidad y plazo de pago del saldo y emitirá las restantes series en la forma y época que lo estime necesario o conveniente. — Artículo Sexto: La Asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Estos aumentos se harán mediante la emisión de una o varias series de acciones ordinarias "B" con derecho a un voto; o de acciones preferidas. — El Directorio establecerá la forma y condiciones de suscripción y el pago de las acciones de conformidad con la respectiva resolución de la Asamblea o del Directorio en su caso. — Cada resolución de aumento del capital deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio y abonarse el impuesto conforme a las formalidades determinadas en el decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — No podrá emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos con más los aumentos que se realicen de acuerdo con los presentes estatutos. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones ordinarias que se emitan a prorrata de sus tenencias debiendo ejercer tal derecho, dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — No obstante si se tratara de acciones preferidas todos los accionistas gozarán del mismo derecho preferencial. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual fijo de hasta un veinte por ciento, acumulativo hasta tres ejercicios y una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder al dividendo que se asigne a las acciones ordinarias y tendrán prioridad en el reintegro del Capital en caso de liquidación. — No darán voz, pero si derecho a un voto, solamente en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido y por todo el tiempo que dure esa situación. Podrá ser rescatados total o parcialmente con o sin premio según resuelva la Asamblea, en las condiciones del artículo trescientos cuarentitrés del Código de Comercio o mediante reducción del capital, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, debiendo el Directorio en caso de realizarse sorteos parciales anunciar los mismos con avisos en el Boletín Oficial durante tres días con diez de anticipación y publicar sus resultados por tres días en el mismo. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integrada en su totalidad, debiendo al igual que los certificados provisionales, ser firmados por el presidente y un director, podrán asimismo emitirse títulos representativos de cinco acciones o sus múltiplos. — Artículo Octavo: El Directorio emitirá una serie de ocho bonos, de fundador de acuerdo a la disposición del artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio sin valor nominal. — Cada uno de dichos bonos tendrá derecho a una retribución preferencial del uno por ciento de las ganancias de la sociedad, durante diez años. Se reconoce al Sr. Ignacio Abraham Gitlin el carácter de fundador y la titularidad del total de los ocho bonos. Artículo Noveno: La suscripción de una o varias acciones lleva implícita la obligación de someterse a los estatutos, Reglamentos y acuerdos de las Asambleas y Directorio de la sociedad, sin perjuicio de los derechos establecidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando un accionista no efectúe el pago en la o las fechas fijadas para la integración de las acciones, el Directorio podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, exigir judicialmente el pago de lo adeudado, con más sus intereses, el diez por ciento anual o vender extrajudicialmente, en remate público debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos de primitivo suscriptos, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate e intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir lo adeudado, el suscriptor moroso quedará deudor por el saldo. El directorio seguirá el mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo Décimo: Debentures: El directorio podrá emitir debentures u obligaciones con o sin garantía, nominativos o al portador dentro del país o en el extranjero, en las condiciones de precio y amortización que estime conveniente los Debentures serán emitidos de acuerdo con las disposiciones legales y llevarán la firma de por lo menos dos Directores de la sociedad. — Capítulo III. — Dirección, Administración y fiscalización. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, elegidos por la Asamblea General la que fijará su número y elegirá de uno a tres directores suplentes. — En su primera reunión anual al constituirse el Directorio designará las personas que desempeñarán durante el ejercicio los cargos de Presidente y Vicepresidente. — Durante un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que la Asamblea General Ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio, elija sus reemplazantes y éstos asuman el cargo. — En caso de muerte, renuncia, licencia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o más directores, éstos podrán ser reemplazados por los Directores suplentes en el orden de su designación por la Asamblea General. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio habiendo ya sido llenados todos los suplentes, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El accionista así nombrado durará en el cargo hasta que cese el impedimento y a más tardar hasta la primera Asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: Para ser director se requiere ser poseedor de cien acciones de la sociedad las que quedarán depositadas en la Caja de la misma, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada dos meses, sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones con el voto de la mayoría de los miembros presentes. — En caso de empate, el Presidente, que preside tendrá voto decisorio. — Cualquier Director ausente, podrá votar por carta o telegrama sobre los puntos comprendidos en el orden del día sin que el mencionado voto pueda computarse a los efectos del quórum. — En tal caso solo será considerado presente a los efectos de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas que serán firmados por los Directores Presentes y el síndico, si concurriese. — Artículo Décimo cuarto: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones que en forma genérica o específica se encuentren comprendidas en el artículo cuarto de estos estatutos. — En consecuencia, sus deberes y atribuciones, serán: a) Ejercer la representación legal y cumplir con las más amplias facultades en el ejercicio de todos los derechos correspondientes a la sociedad de acuerdo con las leyes y los presentes estatutos. — Podrá delegar la representación legal en los asuntos de carácter administrativo y judicial cualesquiera fuera su especie o naturaleza a través de mandatarios que podrán o no ser miembros del Directorio así como para actuar en todas las cuestiones judiciales o cualquier grado, fuero o naturaleza, incluso para prestar declaraciones indagatorias, absolver posiciones, promover acciones penales y a todos cuantos efectos sean necesarios ante los Jueces Civiles, Comerciales, Criminales, del Trabajo, Contencioso administrativo, Reparticion nacionales, provinciales y municipales así como para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, ya sea como actora o demandada; b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar, prendar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales, y demás operaciones que autoriza la ley de propiedad horizontal; c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes generales y especiales; d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas; e) Prestar fianzas y cauciones para operaciones derivadas de su giro social o a favor de terceros, en cumplimiento de su objeto; f) Transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Girar, aceptar, endosar, avalar, librar letras, vales, pagarés, giros, cheques, y cualquier otro documento o papel de comercio; h) dar y tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país con o sin garantías, quedando especialmente facultado para negociar por cuenta de la sociedad, en todas las instituciones bancarias, oficiales, o particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial ed la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires pudiendo operar en descubierto en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan y lo permiten sus cartas orgánicas y reglamentos; i) Solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, firmar avales y trust receipts, constituir a la sociedad en depositaria; expedir cartas de crédito; j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; k) Importar y exportar; l) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado; m) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención y registrar enseñas y nombres comerciales, marcas y señales y nombres de productos medicinales y explotar su comercialización. n) Crear y suprimir los empleos que consideren necesarios, proveer a su designación, ajustar o convenir los salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones, en su caso así como sus deberes y obligaciones y atribuciones; ñ) nombrar uno o más gerentes, fijarles su remuneración y removerlos, pudiendo el Directorio designar para ocupar tales cargos a uno o más de sus miembros, a quienes podrá también encomendarles, si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como directores les corresponde, tareas, comisiones, especiales, relacionadas directamente con la Dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social. La remuneración que el Directorio fije a sus titulares, por el desempeño de dichas tareas, así como en retribución de la gerencia, en el supuesto previsto anteriormente los que serán con cargos generales que se imputarán al ejercicio en que devenguen y ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas; o)

Celebrar contratos de fletamentos, transporte y acarreos; p) Celebrar contratos de sociedad y otras participaciones con entidades, sean civiles o comerciales, participando de ellas como socio capitalista, comanditario o accionista, efectuar comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o sociedades siempre que en estos casos se trate de operaciones afines a su objeto social; q) Liquidar sociedades y adquirir su activo y pasivo, concurrir a toda clase de licitaciones sean nacionales, provinciales, Municipales o particulares, celebrar contratos de locación, aun por plazos mayores de seis años; r) Convocar Asambleas generales ordinarias y extraordinarias, fijando el orden del día; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico y proponer el dividendo a repartir entre los accionistas, así como todos los demás asuntos que deban ser tratados por éstos; s) disponer si lo considera necesario, la repartición de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demas formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio previa comunicación a la Inspección General de Justicia; t) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentre comprendido dentro del objeto social, aun aquellos para los que se requiere poder especial por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente debe tenerse por reproducidos. u) emitir debentures u obligaciones dentro o fuera del país con garantía especial o con garantía flotante o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, y en las condiciones de precio, inversión o amortización que estime conveniente de conformidad a la Ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de su emisión. — Artículo Décimo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo del presidente o de dos cualesquiera de los directores. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea General de accionistas elegirá un síndico titular y un síndico suplente para que lo sustituya en casos de ausencia o impedimento. Sus funciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo. — Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán conforme a lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarentiocho del Código de Comercio. Las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente; y con una correlativa anticipación de diez y de ocho días a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Para poder tomar parte en sus deliberciones los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la Ley once mil doscientos cincuenta y seis. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas pedidas por los accionistas que representan por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas por el Directorio dentro de un plazo de diez días contados desde la recepción del pedido. — Artículo Décimo Noveno: Toda clase de asambleas, aun convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatoria con un quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto o con cualquier número en segunda. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al presidente. Las acciones gozarán de los votos establecidos en los artículos quinto y sexto de estos estatutos con las limitaciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Capítulo V. — Del Ejercicio Económico. — Distribución de utilidades — Artículo Vigésimo. Los ejercicios económicos vencen el último día de febrero de cada año, pudiendo dicha fecha ser modificada, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En dicha oportunidad se confeccionará la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, ajustándose a las normas reglamentarias y disposiciones legales que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) el dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma necesaria para abonar los dividendos estipulados a los ocho bonos de fundador, emitidos durante los primeros diez años; c) la remuneración que dispone la Asamblea para los directores y el síndico, y luego, en este orden, a las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas, abonando, en primer término, los dividendos acumulados durante tres años, si los hubiere, por orden de antigüedad, y luego los del ejercicio; d) el remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias, sin distinción de categorías, a prorrata de sus valores integrados, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva destinar para la formación de reservas especiales o fondos de previsión. — Los dividendos serán abonados dentro del ejercicio en que fueren sancionados y los no cobrados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo primero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Después de cubierto el pasivo y cargas de la sociedad el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; c) Será pagado el dividendo acumulado de las acciones preferidas y los corridos a la fecha de la liquidación; d) El remanente, entre las acciones ordinarias, en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo Vigésimo segundo: El total de la remuneración que por todo concepto perciban los directores no podrá exceder del cinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder esos porcentajes, sólo podrá hacerse efectivo este pago en exceso por resolución expresa de la Asamblea, incluyendo el asunto en el orden del día. — Disposiciones transitorias: Quedan expresamente facultados el doctor Ignacio A. Gitlin y don Mario L. Piceda para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante la Inspección General de Justicia y autoridades correspondientes la aprobación de los presentes estatutos y realicen todos los trámites conducentes a ese efecto, así como para aceptar cualquier modificación requerida, ya sea por supresión, observación a estos estatutos o al acta constitutiva, gestionando la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa protocolización y a realizar las diligencias pertinentes hasta dar finiquitado su cometido. — Enmendado: Género, mediante, aportes, diez, vez, dividendo, cualesquiera, través, reparticiones, provinciales, horizontal, inmediatas, autorizar por emi, Artículo, todos valen. — S|R.: financiaciones, plazo, tres, restricción, número, válidamente, todos, no, pasivo, pérdidas, especiales, con exceder, todos valen. — Siguen las firmas: Dora B. de Lowenstein; Rubén Andrés; Matías P. González; Oscar Ortea; Hernán S. Gitlin; E. Ejarque; Luis Bameule; Mario L. Piceda; J. Moche; Elvira Q. de Piceda; Dina O. de Gitlin; E. S. Gitlin; Berta M. de Gitlin; Ignacio Gitlin. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Dora B. de Lowenstein; L. Lowenstein; J. Boutet;; E. Lowenstein; Rubén Andrés; Matías P. González; Oscar Ortea; Hernán S. Gitlin; E. Ejarque; Luis Bameule; Mario L. Piceda; J. Moche; Elvira Q. de Piceda; Dina O. de Gitlin; E. S. Gitlin; Berta M. de Gitlin; Ignacio Gitlin, son auténticas de los señores Dora Brenner de Lowenstein; Luis Lowenstein; Horacio Julio Boutet; Ernesto Samuel Lowenstein; Rubén Andrés; Matías Pío González; Oscar Marcial Ortea; Hernán Simón Gitlin; Ernesto Ejarque; Luis Juan Bameule; Mario Luis Piceda; José Moché; Elvira Carmen Quirós de Piceda; Dina Oiring de Gitlin; Eduardo Samuel Gitlin; Berta Marchevsky de Gitlin; Ignacio Abraham Gitlin, han sido puestas de su puño y letra, en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — S|R.: Ernesto. E|l.: Julio, amuel, Marcial, uan, amuel, braham, todos valen. Elías M. Leston. — Está su sello de escribano. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. R. S. V|Buenos Aires, 4 oct. de 1961. Visto el expediente Nº 7437|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Argusa, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Argusa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta Capital el 1º de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a las treinta vuelta (30 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución F. J. Nº 2402. Luis Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad Argusa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria y protocolizado su estatuto y resolución aprobatoria, solicitando que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios sean requeridos por dicha sociedad. Yo, el escribano autorizante hago constar: a) Que los datos personales de los asambleístas constituyentes de la sociedad, motivo de la presente, son los siguientes: Dora Brenner de Lowenstein, austríaca, casada en primeras nupcias con don Luis Lowenstein, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos dos mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Andrés Ferreyra cuatro mil cinco, de la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de profesión rentista; don Luis Lowenstein, alemán, casado en primeras nupcias con doña Dora Brenner, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número un millón novecientos ochenta y seis mil ciento treinta y tres, domiciliado en la misma finca que la anterior; don José Moché, griego, casado en primeras nupcias con doña María Elena Molloy, domiciliado en la calle Mariano Pelliza número mil noventa y nueve, Olivos, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos setenta y cinco mil sesenta y ocho; doña Dina Oiring de Gitlin, argentina, casada en primeras nupcias con don Ignacio Abraham Gitlin, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro, profesora de música, domiciliada en la Avenida Santa Fe mil seiscientos noventa y siete, de la Capital Federal; don Luis Juan Bameule, argentino, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Pademakers, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro, contador público, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número novecientos sesenta de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Rubén Andrés, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Miglino, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta mil setenta y nueve, domiciliado en la calle José Mármol tres mil cuatrocientos noventa y cinco, localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Samuel Gitlin, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Marchevsky, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos treinta y tres mil seiscientos diez, médico, domiciliado en la calle Independencia número mil seiscientos ochenta y uno, piso sexto, de la ciudad de Mar del Plata, de la provincia de Buenos Aires; doña Berta Marchevsky de Gitlin, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Samuel Gitlin, con libreta cívica número tres millones noventa mil veintidós, médica, con igual domicilio que el anterior; don Matías Pío González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lina María Ciminari, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Mármol número ciento treinta, de esta ciudad, comerciante; doña Carmen Elvira Quirós de Piceda, argentina, casada en primeras nupcias con don Mario Luis Piceda, con libreta cívica número dos millones quinientos setenta y nueve mil noventa y cuatro, ama de casa, domiciliada en la calle Belgrano dos mil trescientos ochenta y seis, localidad de Munro, provincia de Buenos Aires; don Ernesto Samuel Lowenstein, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil setecientos veintiuno, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra cuatro mil cinco, localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires; don Hernán Simón Gitlin, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cincuenta mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en Avenida Santa Fe mil seiscientos noventa y siete, de esta Capital; don Oscar Marcial Ortea, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Emilia Ratto, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal cuatro millones novecientos cuatro mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Tacuarí número novecientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; don Horacio Julio Boutet, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Rita Adelina Dori, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón quinientos treinta y cuatro mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Tacuarí número novecientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; don Ernesto Ejarque, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Serafina Bameule, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y tres, empleado, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número seiscientos treinta, localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires; don Mario Luis Piceda, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Elvira Quirós, con libreta de enrolamiento número dos millones novecientos setenta y cinco mil trescientos setenta y nueve, tenedor de libros, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil trescientos ochenta y seis, localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, y don Ignacio Abraham Gitlin, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Dina Oiring, con libreta de enrolamiento número trescientos setenta y ocho mil cinco, domiciliado en Santa Fe mil seiscientos noventa y siete, de la Capital Federal; b) Que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y en concepto de impuesto de sellos la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente al seis por mil sobre el monto del capital actualmente emitido o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dejando así constituida definitivamente, la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la otorgan y la firman por ante mí de todo lo que yo el escribano autorizante, doy fe. — Ignacio A. Gitlin. — Mario L. Piceda. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Leston. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número seis mil seiscientos ochenta y cuatro, del registro trescientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Argusa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, expido el primer testimonio en diez y seis sellos de ley, números dos millones quinientos un mil trescientos cincuenta y uno; dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos veintinueve; y del dos millones quinientos un mil trescientos cincuenta y dos correlativos al dos millones quinientos un mil trescientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Elías M. Leston (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.920 e.11|1-Nº 30.327 v.11|1|62

A K A V A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2574. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Quinientos Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Abraham Rotenberg, que manifiesta ser casado, naturalizado argentino, contador público nacional, mayor de edad, vecino de esta ciudad persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Akava" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", a mérito del acta constitutiva de la misma celebrada con fecha primero de setiembre del corriente año, ante mí, adscripto Jorge A. del Río, al folio dos mil setenta y nueve, de este mismo Registro, protocolo corriente, que más adelante se transcribirá, y expone: Que en cumplimiento de lo resulto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente letra N, número catorce mil trescientos setenta y seis, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos, los cuales después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero del corriente año, por resolución que lleva el número dos mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha diez y ocho de octubre del corriente año, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante inserte en este Registro, a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los Es-

tatutos que han de regir a la sociedad "Akava" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba, todo lo cual corre agregado de fojas uno a fojas dos; de fojas tres a fojas ocho y a fojas quince del expediente citado, y transcripto todo por su orden es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Horacio Ajzenberg soltero; don Francisco José Altieri, casado; don Emilio Weinschelbaum, soltero; don David Manuel Fridman, casado; doña Elda Eshtel Serebrenik, soltera; don Gino Mario Maini, soltero; don Boris Chubarovsky, casado; don Jorge Abraham Rotenberg casado; doña Beatriz Mercedes Ramona Blanco, soltera, todos argentinos, y don Moisés Tkach, polaco, casado, todos comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girarí bajo la denominación de "Akava" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos que se redactan y firman por separado, y agregan: Que habiendo fijado como capital autorizado de la sociedad el de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una, resuelven suscribir en este acto las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos por acción, por un valor total y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en la proporción de cuatrocientas acciones, cada accionista constituyente, por un valor nominal de cuarenta mil pesos nacionales. Que a los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del Inspector General de Justicia de la Nación y del Presidente de la sociedad, los comparecientes han abonado antes de este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea la suma de cuarenta mil pesos nacionales. En consecuencia, los comparecientes dejan constituida la mencionada sociedad anónima con el objeto y condiciones establecidas en los Estatutos, que por este acto ratifican y agregan: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de los Estatutos Sociales designan el primer Directorio, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General de accionistas que se celebre, y que se fija en tres miembros en la siguiente forma: Presidente, Boris Chubarovsky. Vicepresidente: Moisés Tkach. Director: Francisco José Altieri. Síndico titular: Jorge Abraham Rotenberg. Síndico suplente: Gino Mario Maini. Y los comparecientes continúan diciendo: Que autorizan y otorgan poder Especial a favor de los señores don Boris Chubarovsky y don Jorge Abraham Rotenberg, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, y aprobación de los Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación, enmienda exigida, incluso el cambio de denominación de la sociedad y para firmar la escritura definitiva de constitución de la sociedad, y para solicitar la pertinente inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicando los edictos pertinentes, retirar el depósito que ordena la ley, una vez obtenida la personería jurídica, y en fin, realizar todos los trámites y diligencias que fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, firmar escritos, escrituras públicas y los demás documentos públicos y privados que se requieran a esos fines. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran, a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Luis Gabriel Carballo y don Víctor Oscar Rousselle, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. Ajzenberg. — E. Weinschelbaum. — Francisco J. Altieri. — D. M Fridman. — Elda Serebrenik. — Gino Maini. — B. Chubarovsky. — J. A. Rotenberg. — Beatriz Blanco. — Moisés Tkach. — Luis G. Carballo. — V. Rousselle. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. del Río. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio dos mil setenta y nueve del Registro número sesenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: dos millones trescientos setenta y un mil sesenta y uno, y el presente, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes y año de su otorgamiento. — Firmado: Jorge A. Del Río. — Está su sello". — "Estatutos. — Capítulo Primero. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "AKAVA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" queda constituida por noventa y nueve años, a partir de la autorización del Poder Ejecutivo, una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución de Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Capítulo Segundo. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Explotación, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria química, metalúrgica, textil, electromecánica, gráfica, automotriz, construcción, siderúrgica, minera, maderera, cinematográfica, radiofonía, televisión, plástica y del cuero. — c) Inmobiliarias: Compra, venta, edificación y administración de inmuebles urbanos rurales, dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro. — d) Financieras: Aporte de capital a empresas, particulares o sociedades constitutidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, pero no practicará operaciones de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso del público. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo Tercero. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Dos Millones de Pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, divididas en veinte series de mil acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional. — La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto . — Las acciones que emita la sociedad podrán ser: Primera: Clase "A", Ordinarias con derecho a cinco votos por acción, y segundo: Clase "B" ordinarias con derecho a un voto por acción. — Artículo sexto: Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emiten, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin, se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones "A", o "B" — A tal efecto, se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, gurdándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo séptimo. — La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la asamblea general, de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo cuarto: Artículo octavo. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a doce directores titulares, siendo facultativo de la asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos serán designados por asamblea general, durarán un año en su mandato y son reelegibles. — Para ser director se requiere poseer como mínimo diez acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. — La asamblea general elegirá un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al presidente en caso de ausencia de éste u otro impedimento. — Si por renuncia, ausencia u otro motivo quedare vacante un cargo de director titular, éste será cubierto por el director suplente que corresponda por el orden que fije la asamblea, y a falta de suplente, por un accionista designado por los demás directores, con la conformidad del síndico. El directorio se reunirá a requerimiento del presidente, un director o del síndico, cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que los componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus directoes titulares o suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo, y cuando la gerencia sea desempeñada por uno o varios directores, la remuneración de éste o éstos serán fijadas por el Directorio "ad referéndum" de la asamblea general y consistirán en una retribución con cargo a gastos generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo noveno. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por tanto; y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguientes: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente, conjuntamente con cualquiera de los directores titulares, o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste, en uso de las facultades que le confieren estos estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma, a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto c) Presentar anualmente a la asamblea general el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o nó; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles y semovientes fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad, en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés de Bancos Oficiales o Privados, Comerciales o Particulares, en descubierto, avalados con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas, del país o del extranjero, y sus sucursales, o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellado, demandado o tercerista o cualquier otro carácter procesar y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio, denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, nombrar gerentes, y crear los cargos que juzguen convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; la enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos mil y ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y en caso de licencia o impedimento de éste, por un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designado en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Código de Comercio, y las que le acuerda este Estatuto pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de síndico titular y síndico suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo Quinto. — Artículo Décimo Primero. — Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados por los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez y de ocho días según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Segundo: — Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero. — Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder, dirigida al presidente de la sociedad. — Capítulo Sexto. Artículo Décimo Cuarto. — Todos los años, el treinta de junio, se levantará un inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales en vigencia. — Artículo décimo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las remuneraciones que se fijan al directorio y al síndico. — c) El saldo será distribuido entre las acciones o tendrán el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Capítulo Séptimo. — Artículo décimo sexto. — La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora designada por la asamblea y bajo la vigilancia del síndico. — Pagado el pasivo, el remanente será distribuido entre los poseedores de acciones en proporción a la parte integrada de las mismas. — H. Ajzenberg. — Francisco J. Altieri. — E. Weinschelbaum. — D. M. Fridman. — Elda Serebrenik. — Gino Maini. — B. Chubarovsky. — J. A. Rotenberg. — Beatriz Blanco. — Moisés Tkach. — Certifico: que las firmas que preceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Horacio Ajzenberg, don Francisco José Altieri, don Emilio Weinschelbaum, don David Manuel Fridman, doña Elda Esthel Serebrenik, don Gino Mario Maini, don Boris Chubarovsky, don Jorge Abraham Rotenberg, doña Beatriz Mercedes Ramona Blanco y don Moisés Tkach. Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Firmado: J. A. del Río. — Está su sello". — "Buenos Aires, 18 oct. 1961. — Visto el expediente Nº 7830|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Akava, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo318 del Código de Comercio;

de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º, Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Akava, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital, el 1º de setiembre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2248.". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento, elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos sociales, que han de regir a la sociedad "Akava", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que los aprueba, y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí, el autorizante, deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de dos mil cuatrocientos pesos nacionales, por el impuesto fiscal que corresponde abonarse por las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y compuesta cada una de ellas de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de cien mil pesos nacionales, para cada serie, y por un valor total y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, para el total de la emisión, y las cuales quedan emitidas en este acto, dejando constancia de que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación, solicitándome expida los testimonios que me sean requeridos. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, y la firmó como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. A. Rotenberg. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Salas Chaves. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número dos mil quinientos setenta y cuatro del registro sesenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio en nueve sellos de ley número dos millones seiscientos cuarenta mil ciento setenta y siete correlativamente al presente dos millones seiscientos cuarenta mil ciento ochenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: propio — jurídicas, agencias, seiscientos — cumplimiento — capital — días — asamblea — el — Chubarovsky — cien — Mercedes — impuesto — sucursales. Vale. — Fdo. — J. A. Salas Chaves, escribano. — Está su sello. — Entre líneas: por acción; Vale.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 14.560 e.11|1-Nº 30.379 D.T. v.11|1|62

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

— — —

H O R V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Juan Carlos Gómez Zamboni, casado, argentino, con domicilio en la calle Acevedo Nº 2161, Capital Federal; don Alfredo Galli, soltero, argentino, con domicilio en la calle Maure Nº 3985, Capital Federal; don Horacio Castilla Sastre, argentino, casado, con domicilio en la calle Tres de Febrero Nº 1985, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Gómez, casado, arg., con domicilio en la calle Acevedo Nº 2161, Capital Federal, y don Raúl Galli, casado, argentino, con domicilio en la calle Maure número 3985, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, los dos últimos en su carácter de únicos componentes de la sociedad que girá en esta plaza bajo la denominación Horvi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura pública del 18 de abril de 1952, inscripta con sus modificaciones en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el primero de octubre de 1956, bajo el número 2.470, al folio 49 del libro 31, y el 20 de julio de 1959, bajo el número 1.815, al folio 76 del libro 38 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se incorporan a la sociedad HORVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en calidad de socios, y con el aporte de capitales que se establecen en el artículo siguiente a los señores don Juan Carlos Gómez Zamboni; don Alfredo Galli y don Horacio Castilla Sastre quienes declaran formalmente reconocer el contrato social y demás documentos que rigen la Sociedad. — Segundo: Aumentar el capital de la Sociedad de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.), con efecto retroactivo al primero de agosto de 1961, suscribiendo la totalidad de cuotas de capital correspondientes al precitado aumento de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000 m|n.), los señores socios fundadores y los que se incorporan a la Sociedad por este acto, todos los cuales integran el capital suscripto, con el crédito que cada uno de ellos tenía en la Sociedad en su cuenta particular, y que pasan a engrosar el Capital Social, en la proporción que seguidamente se detalla: don Juan Carlos Gómez, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.); don Raúl Galli, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.); don Juan Carlos Gómez Zamboni, trescientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 320.000 m|n.); don Alfredo Galli, trescientos veinte mil pesos moneda nacional (pesos 320.000 m|n.), y don Horacio Castilla Sastre, sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.). — Como consecuencia de la incorporación de tres nuevos socios, y el aumento del Capital Social, se resuelve por unanimidad modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato de sociedad, las cuales quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.), dividido en mil quinientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Juan Carlos Gómez, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), o sea cuatrocientas cuotas; señor Raúl Galli, cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 400.000 m|n.) o sea cuatrocientas cuotas; señor Juan Carlos Gómez Zamboni, trescientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 320.000 m|n.), o sea trescientas veinte cuotas; don Alfredo Galli, trescientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 320.000 m|n.), o sea trescientas veinte cuotas; y el señor Horacio Castilla Sastre, sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.) o sea sesenta cuotas de capital. — Quinta: La administración social será ejercida exclusivamente por los señores don Juan Carlos Gómez y don Raúl Galli, en calidad de Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de ellos para realizar actos de disposición o administración que comprometan a la Sociedad, poseen las más amplias facultades para realizar todos los actos y gestiones que demande el cumplimiento del objeto social, y podrán especialmente firmar cheques, descontar pagarés, endosar toda clase de documentos y realizar toda clase de operaciones bancarias en general, solicitar préstamos y firmar los respectivos documentos, ya sea ante el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o cualquiera otra institución Bancaria, oficial o particular; ejercer la representación legal de la Sociedad, ante todos los fueros o jurisdicciones, por sí o por intermedio de apoderados, adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles para o de la Sociedad, y constituir hipoteca sobre los mismos, otorgar poderes generales o especiales; firmar escrituras o instrumentos público o privados; constituir y aceptar prendas, y realizar en general, cuantos más actos fuera menester, ya que la anterior enunciación no es limitativa. Se establece expresamente que bastará la firma conjunta de uno de los Gerentes, con la firma perteneciente indistintamente de los socios, don Juan Carlos Gómez Zamboni o don Alfredo Galli, para el libramiento de cheques, endoso de cheques y demás documentos sociales. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital, y en especial para los siguientes actos: Adquisición y transmisión de derechos reales sobre inmuebles y fondos de comercio: constitución de sociedades; otorgamiento de garantía reales o personales a favor de terceros; e instalación de Sucursales o Agencias de cualquier naturaleza. — Los socios ratifican todas las demás cláusulas del Contrato Social no modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman las partes el presente en el lugar y fecha indicado más arriba. — Fdo.: Juan Carlos Gómez. — Raúl Galli. — Alfredo Galli. — Juan Carlos Gómez Zamboni. — Horacio Castilla Sastre.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.680 e.11|1-Nº 30.289 D.T. v.11|1|62

A L M I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Emilio Pérez Anido, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arribeños 2264, 1er. piso, Dpto. 3, Capital Federal; Emilio Juan Barbieri, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Montañeses 1910, 2º piso, Dpto. 15, Capital Federal; Roberto Suárez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 672, de Villa Ballester (Prov. de Buenos Aires) y Casa Antonio Alvarez Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Cabildo Nº 3432, Capital Federal, representada para todos sus efectos legales en la persona de su socio gerente don Ernesto Alberto Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Aráoz 1185, Dpto. "C", Capital Federal, todos hábiles para contratar se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al régimen establecido por la ley 11.645, la que se regirá conforme las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "ALMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en Bartolomé Mitre 519, 1er. piso, Capital Federal y con planta de recepción, distribución y venta, en la calle Avenida Centenario Nº 911, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo además establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal, es el de dedicarse al comercio en su carácter de mayoristas y distribuidores de productos de granja en general, lácteos y chacinados. — Podrá la sociedad que por este acto se constituye, en cualquier momento que los socios de común acuerdo así lo estipulen, incorporar nuevos renglones, ramos y rubros y en general dedicarse a toda explotación o actividad comercial lícita, con inclusión de operaciones de importación y exportación. — Tercera: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional (480.000 m|nal.) dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en la forma y condiciones que se enuncian a continuación: los señores socios Alfredo Emilio Pérez Anido y Emilio Juan Barbieri, la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, en documentos a cobrar y que pertenecen por partes iguales a ambos o sea la cantidad de ciento veinte mil pesos cada uno; el socio Roberto Suárez, un rodado justipreciado en la suma de ciento veinte mil pesos m|nal. y la Casa Antonio Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mercaderías por valor de ciento veinte mil pesos m|n. — En consecuencia cada socio aporta e integra en este acto la cantidad de ciento veinte mil pesos representado por ciento veinte cuotas de un mil pesos m|nal. cada una. El total de lo aportado entre los cuatro socios integra totalmente el capital social de cuatrocientos ochenta mil pesos a que asciende el capital admitido y surge del inventario que firmado de conformidad por todos los socios se acompaña al presente y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad abarcará un período de tres años, prorrogable automáticamente por dos períodos más, de tres años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta al fin de cada período su deseo de no continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá de notificarlo por telegrama colacionado al domicilio de cada uno de los demás socios con una anticipación de seis meses por lo menos antes de la expiración del período. — Todos los efectos del presente contrato, se retrotraen al día 15 de diciembre de 1960. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes por este acto quedan designados gerentes pudiendo actuar en forma individual pero teniendo el uso de la firma social en forma conjunta dos de ellos, indistintamente. — Para ello estamparán su firma personal debajo del rubro social sea éste manuscrito o sello y arriba del cargo que ocupan. — Por la Casa Antonio Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, actuará en su representación su socio gerente don Ernesto Alberto Alvarez, quien para el caso de impedimento podrá ser suplantado por cualesquiera de sus otros dos socios don Alfredo Míguez, argentino, casado con domicilio en General Urquiza 326, Capital Federal y Manuel Antonio Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Juramento 5283, Capital Federal, los que concurren a este acto y suscriben el presente contrato en prueba de conformidad y en su carácter de socios gerentes integrantes de Casa Antonio Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para el mejor desempeño de su mandato, los gerentes en nombre de la sociedad, podrán: comprar y vender; dar y recibir en pago; usufructuar, permutar, gravar, hipotecar, dar o tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, dar o tomar en préstamo dinero de particulares y Bancos oficiales o privados, entre ellos, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional Banco de Crédito Industrial Argentino y todos los Bancos del sistema bancario argentino; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías y fianzas exclusivamente requeridas por las obligaciones sociales; presentarse ante las autoridades con cualquier clase de escrito y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas; entablar o contestar demandas; acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción; pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros, dar representación o nombrar administradores y en general realizar todos los actos conducentes al mejor desarrollo del desenvolvimiento social, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Queda expresamente establecido que los señores socios Emilio Juan Barbieri, Roberto Suárez y Alfredo Emilio Pérez Anido deberán de dedicar todo su tiempo, en forma exclusiva, a la atención de los negocios sociales, percibiendo por tal dedicación integral una retribución fija mensual que se estipulará oportunamente y quedará registrada en el libro de actas de la sociedad. El socio que representa a Casa Antonio Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda eximido de tal obligación. — Séptima: Anualmente el día 31 de enero, se practicará un balance general y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas legales e impositivas vigentes y el mismo se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro del plazo de 30 días de haber sido puesto en su conocimiento. Las utilidades que resulten, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta formar el 10 o|o (diez por ciento) del capital, se repartirán por partes iguales entre los socios. En igual proporción se dividirán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, así como también para la circunstancia de haber incapacidad legal declarada por sentencia judicial, los herederos del socio fallecido o incapaz podrán optar entre continuar en la sociedad hasta la expiración del primer plazo legal, en cuyo caso deberán de unificar la representación, reservándose los socios sobrevivientes la facultad de admitir a la persona designada, pues la misma deberá de revestir, a juicio de los mismos, condiciones de idoneidad y honorabilidad compatibles con la persona del socio que suplanta. En caso contrario, si no desearan continuar en la sociedad, la misma seguirá su giro comercial, debiendo en dicho caso los socios continuadores, abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, el haber que éste tenía en el negocio por todo concepto a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad y que se determinará mediante pericia contable, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Novena: En la sede de la sociedad se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones tomadas entre los socios. En caso de liquidación o disolución, serán liquidadores todos los socios en conjunto debiendo estarse a lo que dispone en ese caso el Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán resueltas, con prescindencia de cualquier otra acción o procedimiento judicial, por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que éste pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada. — Undécima: Se deja expresamente establecido que la sociedad comenzará el giro comercial de sus operaciones comerciales el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno. A sus efectos las partes constituyen domicilio legal y especial

en los reales arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Duodécima: Por este acto se autoriza expresamente para realizar todos los trámites pertinentes relacionados con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio al Dr. Horacio Rossi. Bajo estas clausulas, las partes contratantes dejan constituida la sociedad motivo de este contrato firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Fdos.: A. E. Pérez Anido. — E. J. Barbieri. — R. Suárez. — E. A. Alvarez. — A. Miguez. — M. A. Alvarez.

Buenos Aires, Julio 25 de 1961. — S|l.: "Julio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.11|1-Nº 41.889-v.11|1|62

AUTOKING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 491. — Segundo Testimonio. Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mi, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen don Máximo Cukierkopf, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Bela Ruderman, con cédula de identidad número tres millones doscientos noventa y seis mil setecientos noventa y uno, Policía Federal; y don Samuel Cukerkopf, portugués, soltero, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve, Policia Federal; ambos comparecientes domiciliados en Santa Fe tres mil doscientos cincuenta y siete de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que actualmente son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "AUTOKING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente por documento privado del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número novecientos veintiséis al folio trescientos cincuenta y cuatro, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada, por desvinculación de un socio, según documento privado del veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el mencionado Registro el ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos noventa y nueve, folio doscientos cincuenta del libro veintinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y una última modificación según escritura pública otrogada ante el autorizante con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, al folio dos mil doscientos setenta y siete del Registro ciento veintiocho entonces de su adscripción, por la que se estableció el término de duración en veinticinco años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis y se elevó el capital social a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, habiéndose inscripto dicha modificación en el Registro Público de Comercio con fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil setecientos cuarenta y dos, al folio doscientos ocho del libro treinta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a modificar el domicilio social, el capital social en cuanto al monto, proporción e importe se refiere y en consecuencia las cláusulas respectivas quedarán redactadas así: "Segunda: El domicilio social es actualmente en la calle San Martín seiscientos cincuenta y cinco, piso primero, departamento A, de esta ciudad, y podrá establecer agencias, sucursales e representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, súscripto e integrado en su totalidad en la siguiente forma: el señor Máximo Cukierkopf aporta la suma de Dos Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional, representada por dos mil quinientas cuotas y el señor Samuel Cukerkopf también aporta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional representada por dos mil quinientas cuotas todo ello de acuerdo a los conceptos de inversión que se determinar en el balance que, firmado por las partes se agrega a la presente y del que surge que el primero de los nombrados aporta a la sociedad el Departamento número catorce del sexto piso de la finca calle San Martín seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital, por valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; y el otro socio el departamento número cuatro del primer piso de la misma finca, por valor de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional. En consecuencia: Primero: don Máximo Cukierkopf transfiere a la nombrada sociedad el Departamento o Unidad designado en su título con el número catorce, sito en el sexto piso de la finca ubicada en la zona norte de esta ciudad, parroquia de San Nicolás, circunscripción décima cuarta, calle San Martín número Seiscientos Cincuenta y Cinco y Seiscientos Cincuenta y Siete, entre las de Tucumán y Viamonte, edificada en terreno que según título mide: siete metros ochocientos sesenta y un milímetros de frente al Oeste por sesenta metros seiscientos veinte milímetros de fondo, lindando: por el frente con la calle San Martín, por el fondo o contrafrente al Este con doña Estanislada Arana de Anchorena, por el Norte con la finca San Martín seiscientos sesenta y uno y seiscientos sesenta y tres y por el Sud con la finca San Martín seiscientos cuarenta y nueve. Según medición privada que cita su escritura, el terreno tiene las siguientes medidas reales: Siete metros noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle San Martín, por sesenta metros sesenta centímetros de fondo en el costado Norte y en el costado Sud a los diez y ocho metros treinta centímetros de la línea de la calle, forma un martillo que mide un metro cinco centímetros de Norte a Sud por trece metros ochenta y ocho centímetros de Oeste a Este, a la terminación de los cuales cuadra nuevamente de Sud a Norte en una extensión de dos metros veintinueve centímetros, desde donde sigue una línea recta en dirección Oeste a Este en una extensión de veintiocho metros treinta centímetros hasta encontrar la línea del contrafrente o costado Este, donde sólo mide seis metros noventa centímetros. El departamento que se transfiere, el que tiene entrada por el número seiscientos cincuenta y cinco de la calle San Martín tiene una superficie propia de cincuenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados y le corresponde una proporción del seis con setenta y tres centésimos por ciento con relación al valor del conjunto del inmueble. — Le corresponde el departamento descripto al señor Máximo Cukierkopf por compra que hizo con fecha diecinueve de julio del corriente año a don Abraham Kuna, según escritura otorgada ante el autorizante y en este Registro al folio trescientos cincuenta y seis, protocolo corriente, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad con fecha nueve de agosto último en Zona Norte, tomo cuatrocientos ochenta y dos, folio ciento setenta y nueve, departamenta catorce, piso sexto edificio número ochocientos veintiocho. — De certificado del Registro de la Propiedad que se agrega a la presente y los agregados al folio trescientos cincuenta y seis, protocolo corriente, resulta: que lo deslindado, cuyo dominio consta en la forma expresada, no ha sufrido modificación; no reconoce hipoteca, embargos ni inhibiciones; no adeuda Impuesto Inmobiliario hasta fines del año próximo pasado, impuestos fiscales, municipales, a Obras Sanitarias de la Nación ni suma alguna por afirmados, cercos, aceras e higienización. — Segundo: Don Samue Cukerkopf transfiere a la nombrada sociedad la unidad de vivienda o departamento número cuatro del primer piso de la finca sita en la Zona Norte de esta Capital, Parroquía de San Nicolás, Circunscripción décimo cuarta, calle San Martín números seiscientos cincuenta y cinco y seiscientos cincuenta y siete entre las de Tucumán y General Viamonte, edificada en terreno que según su título mide: siete metros ochocientos sesenta un milímetros de frente al Oeste por sesenta metros seiscientos veinte milímetros de fondo, lindando por el frente con la calle San Martín, por el fondo o contrafrente al Este con doña Estanislada Arana de Anchorena, por el Norte con la finca San Martín seiscientos sesenta y uno y por el Sud con la finca San Martín seiscientos cuarenta y nueve. — Según medición privada que cita su título el terreno sobre el cual está edificada dicha finca tiene las siguientes medidas reales: siete metros noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste, sobre la calle San Martín por sesenta metros setenta centímetros de fondo en el costado Norte y en el costado Sud a los diez y ocho metros treinta centímetros de la línea de la calle forma un martillo que mide un metro cinco centímetros de Norte a Sud por trece metros ochenta y ocho centímetros de Oeste a Este, a la terminación de los cuales cuadra nuevamente de Sud a Norte, en una extensión de dos metros veintinueve centímetros, desde donde sigue en línea recta en dirección de Oeste a Este en una extensión de veintiocho metros treinta centímetros hasta encontrar la línea del contrafrente o costado Este, donde sólo mide seis metros noventa centímetros. — El departamento que se transfiere, el que tiene entrada por el número seiscientos cincuenta y cinco de la calle San Martín, tiene una superficie propia cubierta de cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, más un balcón de diez metros treinta y tres decímetros cuadrados, formando un total de sesenta y cinco metros ochenta y un decímetros cuadrados y le corresponde una proporción del seis con sesenta y seis centésimos por ciento con relación al valor del conjunto del inmueble. — Le corresponde el departamento descripto al señor Samuel Cukerkopf por compra que hizo con fecha diecinueve de julio último a don Roberto Radovitzky según escritura pasada ante el autorizante y en este Registro al folio trescientos cincuenta y nueve, protocolo corriente la que se inscribió en el Registro de la Propiedad el nueve de agosto último en Zona Norte, tomo cuatrocientos ochenta y uno, folio noventa y uno, departamento cuatro, piso primero, edificio número ochocientos veintiocho. Del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega a la presente y los agregados al folio trescientos cincuenta y nueve, protocolo corriente resulta. Que lo deslindado, cuyo dominio consta en la forma expresada, no ha sufrido modificación; no reconoce hipoteca, embargos ni inhibiciones; no adeuda Impuesto Inmobiliario hasta fines del año próximo pasado, impuestos fiscales, municipales, a Obras Sanitarios de la Nación ni suma alguna por afirmados, cercos, aceras e higienización. — "En consecuencia, se desisten, quitan y apartan de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre los inmuebles transferidos habían y tenían, los que ceden y transfieren a la sociedad mencionada, quien se encuentra en posesión real y efectiva de los mismos. — Los comparecientes dan así por modificada la sociedad Autoking Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada firman por ante mi, junto con los testigos don Gabriel Osvaldo Vaccaro y don Fermín Camejo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Cukierkopf. — S. Cukerkopf. — Tgo.: G. O. Vaccaro. — Tgo.: F. Camejo. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio cuatrocientos noventa y uno del Registro quinientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — La presente es una operación de transferencia de inmuebles por valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional y de un millón quinientos mil pesos moneda nacional respectivamente de lo que deberá tomarse razón en el registro respectivo. — Se ha tenido a la vista los certificados del Registro de la Propiedad expedido bajo los números ochenta mil setecientos once del veintisiete de setiembre y ochenta mil setecientos doce también de la misma fecha por lo que se abonaron cuarenta y cinco pesos por cada uno en concepto de derechos arancelarios. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del dos millones noventa y un mil novecientos treinta y siete al dos millones noventa y un mil novecientos cuarenta y uno que sello y firmo en Buenos Aires a siete de octubre de mil novecientos sesenta. — Oscar Aramayo (Escribano). — Buenos Aires octubre 20 de 1961. — Mercede M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200 — e.11|1-Nº 41.900-v.11|1|62

BALMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 26 de octubre de 1961, don Carlos Gerónimo Siffredi, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1961, sus 50 cuotas de un mil pesos m|n. cada una que posee en la sociedad BALMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios y en la proporción de: Héctor Miguel Sambiase. 17 cuotas; Antonio Morales, 17 cuotas y Juan Angel Masante, 16 cuotas, por la suma total de su valor nominal. — Por el mismo acto se modifica Segundo y Séptimo y con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1961, los que serán del siguiente tenor: Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Alvarado 2449 de la Capital Federal. — Séptimo: La duración de la sociedad será hasta el 31 de octubre de 1962. — Firmado: Héctor M. Sambiase. — Antonio Morales. — C. G. Siffredi. — J. Masante.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.11|1-Nº 30.300 D.T.-v.11|1|62

ADOLFO MARANTZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno entre don Arnoldo Marantz, argentino, casado y don Germán Marantz, argentino, casado, todos ellos únicos componentes de la firma "ADOLFO MARANTZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Canning 227 de esta ciudad, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de junio de 1954, bajo el Nº 1.125, Fº 332 del Libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Se decide aumentar el capital de la sociedad en la suma de trescientos mil pesos moneda legal, o sea trescientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una de ellas que se subscriben e integran en la siguiente forma: Arnoldo Marantz, ciento cincuenta cuotas que integra con el saldo a su favor de la cuenta particular que tiene en la mencionada sociedad: Germán Marantz, ciento cincuenta cuotas que integra con el saldo a su favor de la cuenta particular que tiene en la mencionada sociedad. — En esta forma el capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda legal, o sea lo que resulta de incrementar el capital anterior con el aumento de este acto. — Segunda: Los efectos sociales del presente contrato rigen a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, firmado por los socios de plena conformidad en fecha mencionada "ut supra". — Firmado: A. Marantz. — G. Marantz.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.11|1-Nº 41.914-v.11|1|62

PIPKIN DELLA ROSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 9 de octubre de 1961, los socios de "PIPKIN DELLA ROSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron: a) Modificar la razón social por la de "Pepkin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". b) Modificar el objeto de la sociedad y c) Designar gerente, modificando las respectivas cláusulas de contratos anteriores, que redactadas definitivamente dicen así: "Cláusula Primera: Constituir la empresa "Pepkin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en Catamarca 530, Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer oficinas, depósitos, etcétera en cualquier otro punto". — "Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de propiedades, la importación, fabricación y comercialización de aparatos de televisión y afines, así como toda otra actividad comercial e industrial lícita. — A ese efecto podrá comprar y vender muebles e inmuebles; construir sobre ellos cualquier derecho real o gravamen, adquirir marcas y patentes; ejercer representaciones y mandatos y aceptar comisiones. — A los fines de su objeto, podrá otorgar poderes generales y especiales; actuar ante la Justicia Nacional o Provincial; Ministerios Públicos; Municipalidades; Aduanas; Cámaras de Alquileres; y efectuar operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República Argentina y toda otra institución bancaria, oficial, privada y mixta. — Esta enunciación no es limitativa". — "Cláusula Quinta: Se designan gerentes de la sociedad a los socios: Juan Pipkin, Elias Pipkin y Abraham Alberto Pipkin, con el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo afectarla en garantías extrañas a la sociedad". — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario y su modificación

Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200. e.11|1-Nº 30.306 D. T.-v.11|1|62

GONZALEZ BATALLA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 515. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen el señor Alejandro Anacleto González Batalla, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Ayde Vottero, martillero público, con libreta de enrolamiento número: dos millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en Matheu noventa y seis segundo piso, departamento "A" y la señora Irene Vottero de Bridarolli argentina, casada en primeras nupcias con Eugenio Juan Pedro Bridarolli, domiciliada en Sánchez de Bustamante mil ciento veintinueve, tercer piso, departamento "C", ambos comparecientes son vecinos de

esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de: "GONZALEZ BATALLA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero y mudar de domicilio cuantas veces sea necesario para el desarrollo de la empresa. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros: a) Efectuar negociaciones y operaciones de toda índole y|o con bienes muebles e inmuebles, compraventa, subdivisión, urbanización y loteo de tierras, etc.; b) Representaciones, comisiones, consignaciones, etcétera; c) Comprar, vender, dar o recibir en pago usufructar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, importar, exportar etc.; d) Dar y tomar dinero en préstamo de particular y Bancos oficiales o privados entre ellos: Banco de la Nación Argentina Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros, etc.; e) Presentarse por sí o por apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción y competencia, otorgando los porderes generales o especiales que fuesen menester; f) En general realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que precede sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta el que se considerará tácitamente prorrogado por un lapso igual, si al vencimiento del mismo ningún socio pidiera la disolución con una antelación de cuatro meses, en cuyo caso será optativa para los restantes cosocios seguir la explotación comercial. — Quinto: Si un socio deseara retirarse lo comunicará formalmente al otro. El socio que queda podrá aceptar la persona a quien el renunciante transfiera su parte en la Sociedad. El socio saliente percibirá el valor del capital por él aportado, incrementado por el aumento proporcional que le correspon de por el eventual aumento del valor de los bienes sociales. En ningún caso se considerará la existencia de valor llave. El pago se efectuará previa deducción de la parte proporcional en las eventuales pérdidas si existieran. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos nacionales, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una íntegramente suscriptos e integrado por los socios en la siguiente proporción: Trescientas setenta cuotas por el señor Alejandro Anacleto González Batalla, que totaliza trescientos setenta mil pesos nacionales; ciento treinta cuotas por la señora Irene Vottero de Bridarolli, que totaliza la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional y está representado por muebles, útiles y automotores, como así resulta del balance e inventario que los socios manifiestan haber realizado de común acuerdo. — Séptimo: De las utilidades o pérdidas que acusaren los balances de la Sociedad participarán los socios en la siguiente proporción: El señor Alejandro Anacleto González Batalla, percibirá el sesenta por ciento y la señora Irene Vottero de Bridarolli el cuarenta por ciento. — Octavo: El socio Alejandro Anacleto González Batalla asume el carácter de gerente y a su cargo estará la gerencia y administración de la Sociedad, actuando de acuerdo a las necesidades orgánicas de la Sociedad. El gerente queda investido de todas las facultades necesarias para la consecución de los fines sociales en los términos del artículo dieciséis, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes y decretos en vigor y que en lo sucesivo se dictaren, quedando expresamente establecido que el gerente podrá exclusivamente hacer uso de la firma social para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. A los socios se les prohibe usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad. — Noveno: Los socios se comprometen y obligan a dedicar su actividad personal a los negocios y asuntos de esta Sociedad, pero podrán ate r otras actividades e integrar otras empresas o sociedades cuando estas actividades no interfirieran ni perjudiquen, directa ni indirectamente en modo alguno a las de ésta, o cuando la Sociedad decida autorizarlo expresamente. — Décimo: El socio gerente, por las tareas que desempeñe en la Sociedad tendrá un sueldo y viático u otras remuneraciones que se fijarán para cada caso. Dichas remuneraciones se fijarán anualmente. — Undécimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o comprobaciones de libros que se estime conveniente realizar periódicamente o en cualquier época del año. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la entidad si así lo resolviera la mayoría de los socios, por ser éste un derecho exclusivo de la Sociedad. Si no se llegara a un acuerdo para la incorporación de los herederos éstos deberán unificar personería y la parte del fallecido se determinará mediante un balance realizado a la fecha del deceso, con valores tomados al precio de ese día, fijados por los socios y herederos. Establecido el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, se abonará el importe a los herederos en cuatro cuotas semestrales con interés bancario, sobre el saldo resultante, siendo exigible la primera dentro de los sesenta días en que los socios votaron la no incorporación de los herederos en la reunión respectiva, debiendo ésta realizarse indefectiblemente dentro de los treinta días del deceso del socio. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato, ratificándose en su contenido. Leída que les fue a los comparecientes, la ratifican y firman en presencia y con los testigos del acto Francisco Buccafusca y Julio R. Rivera, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — A. González Batalla. — Irene V. de Bridarolli. — Tgo.: F. Buccafusca. — Tgo.: Julio Rivera. — Hay un sello. Ante mí: Carlos E. Detry. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número indicado y queda en el Registro quinientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley enumerados correlativamente del: Dos millones ochentiún mil seiscientos cuarenta y cuatro al presente número: Dos millones ochentiún mil seiscientos cuarenta y seis, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento.—Entre líneas: ésta. Vale. — Carlos E. Detry, (escribano).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.11|1-Nº 41.922-v.11|1|62

FRIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 23 de agosto de 1961, pasada ante el escribano Carlos A. P. Terrera, el señor Salomón Fridmanis, vende, cede y transfiere a favor de don Hugo Darío Ribot, las 720 cuotas capital de cinco mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FRIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total convenida de tres millones seiscientos mil pesos m|n. de c|l., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, renunciando por el mismo acto al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad y quedando desvinculado totalmente de la misma.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.11|1-Nº 30.307 D.T. v.11|1|62

REPAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Moisés David Tokman, casado, domiciliado en esta Capital, calle Helguera Nº 116; Félix Isidoro Tokman, casado, domiciliado en la calle Franklin Nº 1153; Roberto Tokman, soltero, domiciliado en la calle Avenida Inocencio Arias Nº 2941, de Castelar, Provincia de Buenos Aires y doña Clara Kleiman de Tokman, casada, domiciliada en la Avenida Inocencio Arias Nº 2941, Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, como únicos integrantes de la sociedad que vienen girando bajo la denominación de "REPAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de junio de 1956, bajo el número 1.361, al folio 275, del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas con fecha diecisiete de diciembre de 1957, bajo el Nº 3.700, al folio 139, del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha siete de mayo de 1959, bajo el número 922, al folio 448, del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha veintidós de setiembre de 1959, bajo el número 2.647, al folio 245, del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha veintidós de diciembre de 1960, bajo el número 4.150, al folio 403, del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Por el presente el señor Moisés David Tokman, se retira como socio de la sociedad "Repac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vendiendo su parte en la misma, que alcanza a seiscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, a los restantes socios en la siguiente proporción: Félix Isidoro Tokman, doscientas cincuenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una; Roberto Tokman, doscientas cincuenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una y Clara Kleiman de Tokman, ciento trece cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. — Segundo: Se conviene el precio de la presente venta en seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 625.000) con lo que los señores Félix Isidoro Tokman, Roberto Tokman y señora Clara Kleiman de Tokman, pagan al señor Moisés David Tokman, por todo lo que tuviera a su favor en la sociedad o pudiera corresponderle por cualquier concepto al día primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotrae la presente venta, sirviendo este contrato de suficiente carta de pago. El total precedentemente expresado, queda pagado en este acto al señor Moisés David Tokman por los señores Félix Isidoro Tokman, Roberto Tokman y señora Clara Kleiman de Tokman. — Tercero: Por el presente el vendedor cede, renuncia y transfiere en favor de los señores Félix Isidoro Tokman, Roberto Tokman y señora Clara Kleiman de Tokman, todos los derechos que había y tenía en la expresada sociedad "Repac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", poniéndolos en su mismo lugar, grado y prelación. — Cuarto: Como consecuencia del retiro del señor Moisés David Tokman, el contrato de sociedad queda parcialmente modificado en las siguientes cláusulas: "Tercero: El capital social está formado por dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) que se encuentran totalmente integrados en efectivo, mercaderías y otros bienes en la siguiente proporción: ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000), la señora Clara Kleiman de Tokman; seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), el señor Félix Isidoro Tokman y seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), el señor Roberto Tokman". — "Cuarto: Serán gerentes de la sociedad por todo el término de duración los tres socios, quienes podrán llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil ,requieren poder especial. El uso de la firma estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios señores Félix Isidoro Tokman, Roberto Tokman o señora Clara Kleiman de Tokman". — "Quinto: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el máximo exigido legalmente, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al señora Clara Kleiman de Tokman, el cuaretna por ciento (40%): el señor Félix Isidoro Tokman, el treinta por ciento (30%) y el señor Roberto Tokman, el treinta por ciento (30%). De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubieren". — Quinto: En todo lo demás y no modificado por el presente, sigue rigiendo el contrato original y todas sus modificaciones, por lo que en prueba de conformidad firman el presente los comparecientes en el lugar y fecha ut-supra. — Moisés David Tokman. — Félix Isidoro Tokman. — Roberto Tokman. — Clara Kleiman de Tokman.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.11|1-Nº 30.311 D.T. v.11|1|62

LAYLE ELECTRONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.164. — Primer testimonio. Escritura número ochocientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen el señor José Roberto Laborde, argentino, casado y don Emilio L'Epíscopo, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Virrey Liniers número trescientos uno, hábiles para contratar, de mi conocimiento, mayores de edad, de lo que doy fe y exposieron: Primero: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la fabricación, distribución, armado, venta, ya sea por cuenta propia o de terceros, de aparatos electrónicos y eléctricos, así como todos sus derivados y anexos. — Segundo: El término de duración del presente contrato es de veinte años, a contar de la fecha, pero cada socio al vencimiento de cada período de cinco años, en caso de que desease dar por disuelta la Sociedad, deberá comunicárselo al otro socio por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de este período. — En caso de silencio se considerará que la sociedad continúa automáticamente sin modificación alguna. — Los socios manifiestan que vienen actuando como sociedad de hecho del día primero de junio de mil novecientos sesenta, desarrollando las actividades del presente contrato y en consecuencia siendo sus únicos componentes tienen por firmes y válidas las operaciones realizadas durante ese período hasta el día de hoy. — Tercero: El domicilio social de la sociedad es en esta Capital, calle Virrey Liniers número trescientos uno. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de "LAYLE ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo administrada y fiscalizada por los dos socios quienes asumen el carácter de gerente y teniendo ambos en forma indistinta el uso de la firma social, pudiendo realizar además todos los actos de administración, de cualquier especie, para el logro de los fines sociales y especialmente adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos y acciones, dar y tomar en locación bienes raíces, aun por más de seis años, aceptar bienes en pago, conferir poderes generales y especiales, dar y tomar dinero en préstamo de Bancos Oficiales o no y de personas e instituciones particulares, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, hacer depósitos y extracciones, librar, endosar y descontar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio y girar en descubierto, entendiéndose que esta enumeración no es exclusiva de otros actos conducentes al mejor desempeño de las operaciones sociales. — Ningún socio podrá emplear, ni comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma, ni darla en garantías, ni fianzas a favor de terceros y en caso de que así lo hiciere será responsable exclusivamente de tal compromiso. — Quinto: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos nacionales, importe totalmente integrado y el que está constituído por máquinas, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías y materias primas, todo de conformidad a un inventario celebrado el día de la fecha, habiendo sido este capital suscripto por partes iguales entre los socios, cantidad que representa siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean tres mil quinientas cuotas para cada socio. — De las utilidades o pérdidas que resultaren de los balances respectivos que se celebrarán y practicarán al día treinta de mayo de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan celebrarse se distribuirá por partes iguales entre los socios, de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento a los fines de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital. — Sexto: El balance deberá ser aprobado por ambos socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio social. — Séptimo: Independientemente de los libros de contabilidad que deberá llevar la sociedad, de conformidad a lo que establece el Código de Comercio, se tendrá un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios ya sea en cuanto a retiro anticipado de utilidades, así como las cantidades que retirarán al fin de cada ejercicio o cualquier otra resolución que adopten entre ellos para mejor desarrollo de las actividades sociales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá adoptar algunas de las siguientes soluciones: a) Dar por disuelta la sociedad haciendo entrar ésta en liquidación, con la intervención de un heredero del socio fallecido o incapaz, con representación legal, haciéndose de inmediato un inventario general de la misma. b) Proseguir las actividades sociales con los herederos del socio fallecido o incapaz, unificando éstos la representación en una sola persona. c) Proseguir con las actividades sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonando a herederos del socio fallecido o incapaz su parte correspondiente a capital y utilidades, considerándose los valores a la fecha del fallecimiento y abonarlo en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con el diez por ciento de interés sobre el saldo de deuda. — Noveno: Los socios actuarán personalmente en las actividades sociales. — Décimo: Cualquier duda o divergencia a que diere lugar la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros, arbitradores, uno por cada parte

y en caso de que éstos no llegaren a un acuerdo, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Todo ello sin perjuicio que las cuestiones sean sometidas a los Tribunales de Comercio de esta Capital, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Undécimo: En caso de que la Sociedad llegare a producir pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá considerar causa suficiente aunque no esté vencido el término para pedir la liquidación de la sociedad. — El presente contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron y firmaron por ante mi y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Francisco Miranda, ambos son personas mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio L'Episcopo. — José R. Laborde. — Tgo.: R. Martínez Tuero. — Tgo.: — Fco. Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su escritura matriz número ochocientos noventa y cuatro, que pasó ante mi al folio dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro número doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en tres sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento setenta y cuatro mil quinientos cuarenta, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. A. R. Bolis. Hay un sello.

Buenos Aires, 13 de noivembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160 e.11|1-Nº 41.978-v.11|1|62

E. C. I. K. E.
Empresa Constructora e Inmobiliaria K. E.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre "Kleinman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" representada por sus Directores señores Edgardo Marcos Kleinman y Julio Kleinman, con domicilio en la calle Moreno 1235, Capital Federal, por una parte y el Sr. Julio Kleinman por si y en su carácter de Apoderado General del Sr. Moisés Kleinman, con domicilio legal en Juramento 1889, Piso 8º, Capital Federal, se conviene: Primero: Los señores Moisés Kleinman y Julio Kleinman son socios de la sociedad "E. C. I. K. E. S. R. L. EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA K. E. S. R. L." inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de Julio de 1957, bajo el Nº 1846, fº. 434, Libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El Sr. Moisés Kleinman posee 800 cuotas de capital social, valor $ 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional) y el Sr. Julio Kleinman 800 cuotas de capital, valor $ 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional). — Segundo: El Sr. Julio Kleinman por si y en representación del Sr. Moisés Kleinman, cede, vende y transfiere a Kleinman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, la totalidad de las 1.600 cuotas indicadas. La venta se realiza por un importe de $ 1.600.000 moneda nacional de curso legal (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) que los Sres. Julio Kleinman y Moisés Kleinman reciben en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: La presente transferencia de cuotas sociales se efectúa con la plena conformidad de los socios restantes de E. C. I. K. E. S. R. L., señores Isaac Elsztain y Simón Benito Feferbaum que firman la presente de conformidad. — Cuarto: En consecuencia, quedan modificados los Artículos 4º y 5º del contrato de sociedad de responsabilidad limitada de "E. C. I. K. E., S. R. L., Empresa Contructora e Inmobiliaria K. E." de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de m$n. 3.200.000 (tres millones doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de m$n. 1.000, cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El "Grupo Elsztain" en un terreno de propiedad del Sr. Isaac Elsztain ubicado en la calle Corrientes Nº 2137|41 de esta Capital, entre las de Junín y Presidente José Evaristo Uriburu, con su terreno compuesto de: doce metros noventa y cinco centímetros de fondo: lindando por el frente, con la calle Corrientes; por el fondo, con don Esteban Portilla; por el Este, con don Francisco Ramón Pérez; y por el Oeste, con don Hermenegildo Barbosa. Estas medidas son según su título, y según el Perito del Banco Hipotecario Nacional, mide: doce metros sesenta y dos centímetros de frente; por sesenta metros diez y siete centímetros de fondo; aporte que efectúa por la suma de m$n. 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional). La sociedad "Kleinman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" (Grupo Kleinman) con la suma de m$n. 1.600.000, (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional), en los bienes que se detallan en el balance que forma parte del presente contrato. En el terreno referido se construirá un edificio para venderlo por el sistema de propiedad horizontal. Lo aportado por cada socio para el capital social, lo es en las siguientes proporciones: Kleinman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, 1.600 cuotas, valor m$n. 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional). Isaac Elsztain, 1.120 cuotas, valor m$n. 1.120.000, (un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional) y Simón Benito Feferbaum, 480 cuotas, valor m$n. 480.000, (cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional). — Artículo Quinto: Tanto la administración como la dirección de la sociedad, la tendrán los señores: Simón Benito Feferbaum, Isaac Elsztain, Julio Kleinman y Edgardo Marcos Kleinman, que invisten el carácter de gerentes. El uso de la firma estará a cargo de dos ellos conjuntamente, uno del "Grupo Kleinman" y otro del "Grupo Elsztain", quienes no podrán utilizarla en asuntos ajenos a los sociales, como tampoco darla en fianza, ni en garantías a favor de terceros". Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiocho días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Julio Kleinman. — Isaac Elsztain. — Simón Benito Feferbaum. — Edgardo Marcos Kleinman. — Enmendado: Sociedad: Responsabilidad. s|raspado: veintiocho días de diciembre de mil novecientos sesenta. Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.11|1-Nº 41.979-v.11|1|62

INGENIERO CIVIL ROMULO H. FERNANDEZ GONZALEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Rómulo Horacio Fernández González y Aldo Guido Marradi, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "INGENIERO CIVIL ROMULO H. FERNANDEZ GONZALEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ochocientos cuarenta y uno, al folio trescientos diez del libro veinte y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por inscripción de fecha cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos ochenta y siete, del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por inscripción de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y ocho, al folio ciento noventa y uno, del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Maure 2248, piso 3º, departamento 8, de la Capital Federal, resuelven de común acuerdo elevar el capital social de tres millones de pesos moneda nacional a nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización del saldo de Revalúo Contable Ley 15.272, según balance al 1º de enero de 1961 que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, por lo tanto se modifica la cláusula cuarta de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en nueve mil doscientas cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden cuatro mil seiscientas veintidós al socio Rómulo H. Fernández González y cuatro mil seiscientas veintidós al socio Aldo Guido Marradi, y se hallan totalmente integradas de acuerdo con el balance general al 1º de enero de mil novecientos sesenta y uno que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — En prueba de conformidad, lo firman las partes en el lugar y fecha indicadas ut supra. — Rómulo Horacio Fernández González. — Aldo Guido Marradi.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.440.- e.11|1-Nº 30.312 D.T.-v.11|1|62

PERANDONES Y MORETO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Com. de Registro, doctor J. C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura Nº 526 de fecha 1º de julio de 1960, pasada por ante el Escribano don José Alfredo Torreguitar, referente a la modificación de algunas de las cláusulas del contrato de la sociedad "PERANDONES Y MORETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se consignó que la sociedad sería administrada por uno o más Gerentes que actuarían conjuntamente, circunstancia que constituye un error, pues en la escritura matriz consta que los mismos actuarán en forma indistinta. — Sobreraspado: indistinta, "vale".

Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.11|1-Nº 30.313 D.T.-v.11|1|62

SIMONIUS VISCHER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chirstian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura 910, folio 2.490, de 10 de octubre de 1960, pasada por ante el Escribano don José A. Torreguitar, adscripto del Registro 105 de la Capital Federal, don Alberto Vorster-Burckhardt; don Kurt Adolfo Vischer-La Roche; Dr. Roberto Vischer-Stampfli, don Wolfgang Alberto Vorster-Versteeg y la Sociedad "Simonius Vischer & Co." de Basilea, representados por don Eduardo Schaffner, venden, ceden y transfieren en favor de la Sociedad "Wollwerte A. G." de Basilea, un mil seiscientas cuotas de capital de mil pesos cada una de las que les corresponden en "SIMONIUS VISCHER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en igual proporción para cada uno de ellos, aceptando en su carácter de únicos componentes de la firma, como socia a "Wollwerte A. G." de Basilea. — E.L.: de mil pesos cada una: Vale. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.11|1-Nº 30.314 D.T. v.11|1|62

E. ORTELLI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 29 de marzo de 1961 la sociedad "E. ORTELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital de dos millones de pesos a la suma de cuatro millones de pesos con efecto al 16 de abril de 1960, correspondiendo a Inocencio E. Ortelli: $ 3.186.000.—; a Juan Perozzi: $ 590.000.—; a Teresa Barbaresi de Ortelli: $ 204.000.— y a Juan Alberto Ortelli: $ 20.000.— m|n., lo que así resulta del documento firmado por las partes. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.11|1-Nº 41.990 v.11|1|62

ASERRADERO AVELLANEDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Roberto Della Latta y Julio Luis Grésuk, argentinos, casados, mayores de edad, ambos hábiles para contratar y constituyendo domicilio, ambos, en Sarmiento 632, Capital, convienen lo siguiente: Primero: Entre los citados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social será "ASERRADERO AVELLANEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Sarmiento 632, Capital. — Segundo: El objeto de la sociedad será la exploración del ramo de importación, exportación, industrialización y comercialización de maderas, hierros, materiales para la construcción y cualquier otra actividad comercial e industrial lícita. — Tercero: El plazo de duración será de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarto: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales, estando representados por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a Roberto Della Latta quinientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y a Julio Luis Gresuk, quinientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado según balance que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los socios. Se considerará el balance aprobado si dentro de los noventa días de haberse puesto a consideración de los socios no hubiese sido observado. Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés que será fijado en actas. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes en calidad de gerentes tendrán todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluso las enunciadas en el artículo 608 del Código de Comercio y 2.262 y 1.881 del Código Civil, salvo lo determinado en los incisos 4, 5, 6, 12 y 14 del último artículo. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, individual e indistintamente. — Séptimo: Los socios en el desempeño de sus funciones tienen derecho a compensación por gastos de movilidad y representación, la que será fijada en actas; asimismo, gozarán de un sueldo mensual, siempre que el mismo responda a una efectiva prestación de servicios, que también será establecido en actas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, ocupándose de la liquidación el socio superstite; pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado nombrar un representante para que actúe en forma conjunta con el socio liquidador. — En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha preindicado. — Firmado: Roberto Della Latta. — Julio Luis Gresuk.

Buenos Aires, 15 de noviembre 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.11|1-Nº 41.988-v.11|1|62

EL PIÑAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.167. — Primer testimonio. — Escritura número Trescientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Desiderio José Echeverz Harriet, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ella Jensen y don Juan Manuel Echeverz Harriet, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Viscardis, ambos hacendados domiciliados en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída a partir de la fecha de la presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de EL PIÑAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación agropecuaria del campo denominado "Piñalitos" ubicado en la Provincia de Misiones, Departamento San Javier, que es parte de la fracción b y b dos, o de otros que la sociedad adquiera en el futuro, así como también la construcción de caminos y pavimentos. — Además de los fines expresados, podrá dedicarse a nuevas explotaciones del mismo género, arrendamientos de campos, compra venta de campos, haciendas, lanas, cereales, oleaginosos y todo otro producto agrícola o ganadero, sin perjuicio de ampliar su objeto a toda clase de negocios y operaciones civiles y comerciales. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: Adquirir por cualquier título oneroso o grutaíto toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier modo gravarlos en forma legal, tomar y dar en arrendamiento inmuebles por plazos aun mayores de seis años, todos los actos o contratos mencionados la Sociedad podrá celebrarlos en cada caso por los precios, formas de pago y demás condiciones que viere convenir, introduciendo en dichos bienes todas las mejoras, construcciones y refecciones que considere convenientes; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, tomar y solicitar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de todo otro Banco Oficial o particular, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, firmando al efecto todos los documentos necesarios, abrir cuentas corrientes y solicitar créditos, girando sobre los mismos o en descubierto, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, gestionar de los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y sus dependencias, reparticiones públicas y o autárquicas y toda rama perteneciente a la administración pública, toda clase de asuntos con las más am-

plias facultades desempeñar: toda clase de representaciones y mandatos comerciales y civiles, constituirse en mandataria, hacer sociedades y disolverlas fusionarlas e incorporarlas o de otra manera proseguirlas o liquidarlas, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes, gestionar, adquirir y transferir privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcciones marcas de fábrica, comercio, reconocer el derecho para su explotación, celebrar contratos de fletamento, transporte o acarreo comercial o industriales inscribirse como importadora o exportadora en la Dirección General de Aduanas; abrir cuentas en los ferrocarriles, pedir expediciones de guías y certificados, solicitar vagones para transporte, pedir valuaciones, revaluaciones y exoneraciones de multas, gestionar y renovar boletos de marcas y señales y realizar todos los actos y contratos que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora, demandada o en cualquier otro carácter, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y sustituirlos, debiendo entenderse que las enunciaciones que anteceden no son en modo alguno limitativas, sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la entidad jurídica creada, actuar como tal y realizar cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada y ejecutar y llevar a cabo todos los actos necesarios al giro social, inclusos aquéllos determinados en los incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos cada una aportado por los socios por partes iguales y en la siguiente forma: cuatrocientas treinta cuotas o sean cuatrocientos treinta mil pesos de igual moneda, con la transferencia a la sociedad de dos fracciones de campo que constituyen el campo denominado "Piñalitos", la que se efectuará por escritura pública posterior, mil quinientas cuotas, o sean un millón quinientos mil pesos de igual moneda, según surge del inventario y balance general que se agrega a la presente y las tres mil setenta cuotas restantes o sean tres millones setenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo cuyo cincuenta por ciento se integra en este acto como se justifica con la boleta de depósito y el otro cincuenta por ciento será integrado cuando los socios lo requieran. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente que se designan gerentes en este acto, quienes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad conforme con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, el treinta de marzo de cada año se practicará un balance general del ejercicio vencido, el que una vez aprobado deberá ser firmado por ambos socios. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, un porcentaje que fijarán ambos socios se destinará a amortizaciones y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptima: Los socios se reunirán cuando lo creyeren conveniente sin perjuicio de la reunión anual para la aprobación de los balances. — Mientras la sociedad se encuentre formada por ambos socios, las decisiones se tomarán de común acuerdo entre los mismos; si por cualquier motivo el número de socios fuere aumentado. cada caso designen también por simple mayoría del capital que concurre a la reunión deliberativa, las que serán en este caso presididas por el socio que en cada caso designentambién por simple mayoría. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio o de cesión de cuotas se estará a lo previsto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Toda liquidación de capital y beneficios con respecto a situaciones individuales originadas por las causales que anteceden, se harán en base al último balance practicado. — Novena: Para cualquier cuestión o divergencia entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, siempre que no pudieran ponerse de acuerdo para la designación de un árbitro que no se ajustará a ninguna formalidad. Una vez recibida la documentación pertinente y la relación de hechos, dictará laudo dentro de los quince días de la aceptación del cargo comunicando su resolución a los gerentes por telegrama colacionado, quienes lo harán saber de inmediato a los demás socios. — Décima: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por intermedio de los socios gerentes, salvo que los socios quieran designar un liquidador al efecto, en ambos casos los liquidadores tendrán todas las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad "El Piñal, Sociedad de Responsabilidad limitada. — Leída y ratificada firman ante mí y los testigos don Valentín Urtubey y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — D. J. Echeverz Harriet. — J. M. Echeverz Harriet. — Tgo.: V. Urtubey. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: H. Telechea. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil ciento sesenta y siete del Registro cuatrocientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la parte interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y uno al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. H. Telechea. — Hay un sello. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.11|1 Nº 41.983 v. 11|1|62.

CREACIONES IVONNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gerzson Furer, polaco, casado mayor de edad, con domicilio en Pasteur 547, piso 6º de esta Capital, y el señor José Oscar Scafidi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Nazca 5429, de esta Capital, convienen en dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: En la fecha queda formalmente constituida entre los arriba mencionados una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos para vestir para señoras y niños lencería y tejido de punto, pudiendo los socios por resolución unánime incorporar cualquier otro artículo o ramo y ejercer en general toda clase de industria o comercio lícitos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación "CREACIONES IVONNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Nazca 5429, sin perjuicio de poder trasladarlo a otra parte y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional; dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado en la siguiente forma: cuatro mil quinientas cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Gerszon Furer y quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional el señor José Oscar Scafidi. Los importes de capital mencionados se encuentran totalmente integrados en muebles, útiles y mercaderías. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán la calidad de gerentes. Ambos tendrán el uso de la firma social en forma separada o indistintamente, pero para obligar a la sociedad será necesaria la firma de ambos socios gerentes precedida del rubro social ya sea mediante sello manuscrito, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en beneficio personal de cualquiera de los socios ni en prestaciones o garantías a terceros. — Para la firma y endoso de cheques y para representar a la sociedad ante las autoridades y oficinas públicas de la administración nacional, provincial o municipal y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción bastará la firma y representación de uno solo de los socios. — El mandato de los gerentes comprende; a) Celebrar contratos de locación aun por mayor plazo que el legal, pudiendo revocarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — b). — Tomar en préstamo dinero u otros valores de los bancos o de cualquier entidad o de particulares especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada, nacional o extranjera, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa del interés y forma de pago. — c). — Librar endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo en los Bancos o en Plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del exterior sin limitación de tiempo o de cantidad, títulos, acciones, debentures, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y papeles de comercio en general, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos y otros efectos, etc. — d). — Aceptar o no consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza y fuero; absolver posiciones en nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. e) Crear los cargos y empleos que juzguen necesarios, fijar sus atribuciones y remuneraciones y acordar gratificaciones. — Nombrar, trasladar o separar de sus puestos al personal o representantes de la sociedad. — f). — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Cada socio tiene personalmente la facultad para representar y obligar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Comisiones de Conciliación y Tribunales de Trabajo. — Quinta. — Anualmente el 30 de abril se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los Balances parciales que podrán ser practicados en períodos menores. — Los socios tendrán treinta días una vez terminado el Balance para manifestar sus observaciones que tuvieren que hacer, pasado este término, sin ser observado, quedará aprobado de hecho. — Sexta. — De las ganancias que hubiere, después de practicado el Balance General, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. Séptima. — La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha. — Para disolver la sociedad antes del plazo fijado cualquiera de los socios deberá comunicarlo al otro con una anticipación mínima de seis meses, en cuyo caso el socio que reciba la comunicación podrá optar por adquirir las cuotas del otro socio con lo que se transformará la presente sociedad de responsabilidad limitada o podrá adquirir las cuotas del socio saliente, un tercero. — El valor llave de la sociedad se fijará sumando las ganancias líquidas de los ejercicios de la sociedad hasta disolverse la misma, dividiéndose dicha suma por los ejercicios realizados. — El socio saliente recibirá el importe de su capital en cuatro cuotas semestrales abonándose la primera a los ciento ochenta días de la fecha en que se disuelve la sociedad, sin intereses. — Octava. — Aprobado el balance anual cada socio podrá retirar el setenta por ciento de las utilidades líquidas de ese año en ocho cuotas mensuales y consecutivas, previa compensación del crédito que pudiere tener la sociedad contra cada uno de los socios. — Novena. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido deberán unificar personería dentro de los sesenta días de acaecido el fallecimiento y en caso de no aceptar el otro socio la continuación de la sociedad, se resolverá en las condiciones establecidas en la cláusula décima. — De igual forma se procederá en caso de incapacidad permanente. — Décima. — El socio José Oscar Scafidi se compromete a aportar dentro de la sociedad su trabajo exclusivo con exclusión de toda otra actividad u ocupación. — Décimo Primera. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida, con prescindencia de todo procedimiento o acción judicial, por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente. — Los arbitradores antes de conocer el asunto, nombrar un tercer arbitrador para el caso de discordia, el laudo que dicten será inapelable. — Se firma el presente a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: G. Furer. — J. O. Scafidi. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1961. — Enmendado: Furer. — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640 e.11|1-Nº 30.323 D. T.v.11|1|62

D O N C A R D E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad DENCARDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento privado del 22 de mayo de 1961 y con la conformidad de todos los socios ha resuelto modificar las cláusulas segunda y cuarta de dicha sociedad, las que se transcriben a continuación: "Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de setiembre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho término quedará automáticamente prorrogado por cinco años, más si con una anticipación de seis meses como mínimo al vencimiento del período, alguno de los socios no manifestare su decisión en contrario, la que deberá instrumentarse por telegrama colacionado, u otra prueba similar fehaciente. — El término mencionado quedó prorrogado hasta el treinta y uno de agosto de 1965, al no manifestar las partes su voluntad de rescindir el contrato, quedando prorrogado dicho término automáticamente por otros cinco años más, o sea hasta el 31 de agosto de 1970 si los socios no manifestaren su decisión en contrario". — "Cuarta: El capital está constituido, por la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por los tres socios por partes iguales o sean quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Dicho capital está representado por los valores activos y pasivos que componen el balance general practicado el día 30 de setiembre 1960, el cual ha sido debidamente firmado por los contratantes, en prueba de conformidad y forma expuesta se considera incorporado al contrato social el que queda subsistente en todas las demás cláusulas pactadas en el mismo. — Buenos Aires, noviembre siete de 1961. — Enmendado e interlineado: "Sociedad de Responsabilidad Limitada", Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280. e.11|1-Nº 30.324 D.T.-v.11|1|62

GRABACHAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 27 de octubre de 1961, don Héctor Desiderio Sevil, cedió las 25 cuotas de capital m$n. 1.000.— c/u, que poseía en "GRABACHAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios restantes don José García, Geraldo Casey, Tomás Domingo Gómez y Reynaldo Martín Casey, quienes las adquirieron por partes iguales a su valor nominal, o sean m$n. 25.000. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.11|1-Nº 30.328 D.T.-v.11|1|62

MALTAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado suscripto con fecha treinta y uno del mes de julio de 1961 por los Srs. Walter Werner Altmann y Hernán Wolgang Altmann, componentes de la razón social "MALTAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que giraba con un capital de cien mil pesos moneda nacional, han resuelto aumentar el mismo hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una y aportada por los socios en partes iguales. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.11|1-Nº 42.012-v.11|1|62

ACEROS CAMJI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 18 de octubre de 1961, y con retroactividad al 29 de julio de 1961, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "ACEROS CAMJI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que estaba compuesta por Carlos Castro, Moisés Camji y Antonio Santiago Donovan, quedando como liquidador con amplios poderes el último de los nombrados. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.11|1-Nº 30.333 D.T.-v.11|1|62

S I A C E

Sociedad Italo Argentina Comercio Exterior

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el 13 de octubre del año en curso, por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Francisco Javier Ruiz de Luque, en el Registro 358 a su cargo, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "SIACE", SOCIEDAD ITALO ARGENTINA COMERCIO EXTERIOR, ha aumentado su capital en Cuatro Millo-

nes de Pesos Moneda Nacional, es decir, hasta la suma cinco millones de pesos m|nacional y han quedado modificadas las cláusulas cuarta quinta bis del contrato de acuerdo a los siguientes textos: "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de Cinco Mil Cuotas de Participación de Mil Pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Dos Mil Trescientas Cuotas cada uno de los doctores De Franceschi y Giuliani y las Cuatrocientas Cuotas restantes el doctor Zerboni". — "Quinta Bis: Desígnase en este acto Gerentes a los socios doctores Arturo De Franceschi y Hugo Giuliani. — Para obligar válidamente a la Sociedad, será suficiente la firma de uno cualquiera de ellos, indistintamente. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 800.— e.11|1-Nº 30.332 D.T.-v.11|1|62

GABRIEL HELLER E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Cuatrocientos uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores: José Heller, viudo y Federico Heller, casado, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Sarmiento setecientos setenta y nueve, Capital Federal, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GABRIEL HELLER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería que justifican con los siguientes documentos: a) Contrato de constitución de la sociedad, otorgado por documento privado del once de octubre de mil novecientos cuarenta y siete; con efecto retroactivo al diez y seis de setiembre de mil novecientos treinta y siete; de lo que tomó razón el Registro Público de Comercio, el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos ochenta, al folio ciento noventa y nueve, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) modificación del mismo, referente a las cláusulas sexta, octava y undécima relativas a la administración, dirección y firma social; retiros y distribución de utilidades; otorgada por escritura pública del trece de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano de esta ciudad, don Manuel Zadoff, al folio doscientos ochenta y ocho, del Registro noventa y uno a su cargo, de lo que tomó razón el Registro Público de Comercio, el dos de junio del mismo año, bajo el número mil dos, al folio cuatrocientos veinte y seis, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y c) Con la cesión de la totalidad de las cuotas efectuada por el señor Gabriel Heller a los comparecientes don José Heller y don Federico Heller y la modificación de los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo noveno, undécimo y décimo tercero del Contrato Social, según escritura otorgada el veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Escribano de esta Ciudad, don Carlos D. Zadoff, al folio dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro noventa y uno de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el citado Registro Público de Comercio el veinte y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos noventa, al folio doscientos sesenta, del Libro veinte y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; testimonios que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Segundo: Que teniendo en cuenta el balance general y su detalle complementario, practicado al treinta y uno de julio del corriente año, asentado en los libros rubricados, resuelven aumentar el capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, modificando por lo tanto las cláusulas Quinta y Undécima del Contrato Social con efecto retroactivo al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, los que quedarán redactados en los siguientes términos: Artículo Quinto: Capital. — El Capital Social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una de ellas, aportado por los socios por partes iguales. — Artículo Décimo Primero: Distribución de Utilidades y Pérdidas. — De las utilidades de cada ejercicio se reservará el Cinco por ciento para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta denominada "Fondo de Previsión." — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirá entre los socios en la siguiente forma: Para el socio don José Heller, el cincuenta y cinco por ciento y para el socio don Federico Heller el cuarenta y cinco por ciento. — Las utilidades provenientes de la realización del activo fijo, será distribuido entre los socios por partes iguales. — Tercero: Que el aumento del capital se produce por la capitalización de las sumas de Trescientos cuarenta y ocho mil sesenta y un pesos con diez centavos moneda nacional, de la cuenta préstamo de los socios, y la de Doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, de la cuenta revaluación activo fijo, conforme a las disposiciones de la ley quince mil doscientos setenta y dos, importes éstos que hacen el total de Seiscientos mil pesos moneda nacional del aumento del capital, antes mencionado. — En esta forma los comparecientes dejan modificado el contrato precedentemente relacionado, quedando vigentes las restantes cláusulas del mismo, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — El Escribano Autorizante hace constar, que anexa por cabeza de la presente, dos certificaciones firmadas por las partes y por el Contador señor I. José Goldstein, matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, bajo el número ochenta, al folio uno; dando así cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución número seiscientos noventa y dos (Sellos) de la Dirección General Impositiva. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello como acostumbran a hacerlo por ante mi y los testigos don Jorge Fernando Durán y don Ramón Rivas, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Heller. — F. Heller. — Jorge F. Durán. — Ramón Rivas. — Hay un sello. — Ante mí: I. Wencelblat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos uno, al folio número Mil quince, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal que lleva el número Cuatrocientos uno a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad "Gabriel Heller e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este presente primer testimonio, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno en tres sellos de ley números dos millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos veinte y seis, dos millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos veinte y ocho y el presente. — Fdo.: Esc. I. Wencelblat. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.600. e.11|1-Nº 30.331 D.T.-v.11|1|62

CREACIONES NITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Ana Bladimersky de Zaslavsky casada, argentina, de 46 años de edad; David Zaslavsky, casado, ruso, de 58 años de edad; Héctor Zaslavsky, soltero, argentino, de 25 años de edad e Isidoro Zaslavsky, soltero, argentino, de 21 años de edad, domiciliados todos en Lavalle 3631 de la Capital Federal, y hábiles para contratar según las disposiciones del Código de Comercio, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día uno de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, queda constituida una sociedad denominada CREACIONES NITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 3629 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la confección y venta de artículos para damas, y toda otra actividad u operación industrial o comercial que los socios, por decisión unánime, consideraran conveniente. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Durante el plazo de vigencia de este contrato, el socio que deseara retirarse deberá dar aviso a los demás, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 800.000.— m|n. (Ochocientos mil pesos moneda nacional) representado por 800 (Ochocientas) cuotas de $ 1.000.— m|n. (Un mil pesos moneda nacional) cada una, aportadas de la siguiente forma: doña Ana Bladimersky de Zaslavsky, la suma de $ 200.000.— m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional) o sea, 200 (Doscientas) cuotas: don David Zaslavsky, la suma de $ 200.000.— m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional) o sea, 200 (Doscientas) cuotas: don Héctor Zaslavsky, la suma de $ 200.000.— m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional) o sea, 200 (Doscientas) cuotas: y don Isidoro Zaslavsky, la suma de $ 200.000.— m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional) o sea, 200 (Doscientas) cuotas. — Este capital se halla totalmente integrado por las partes en máquinas, muebles y útiles, materias primas, bienes y otros valores detallados en balance anexo, que firman todos los socios. — Quinta: La sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto y su desarrollo, de conformidad con las disposiciones legales respectivas. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Ana Bladimersky de Zaslavsky y David Zaslavsky, quienes quedan designados gerentes, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social será ejercido indistintamente por los señores gerentes. — La remoción del gerente y el nombramiento de su reemplazante se hará por la mayoría de capital y votos. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Octava: A fin de informar acerca de la marcha de los negocios sociales, deberán realizarse reuniones semestrales por lo menos, en las que los socios gerentes expondrán a consideración de los demás socios del giro y estado de los mismos, dejándose expresa constancia en el Libro de Actas, que la sociedad llevará y en el que se anotarán las resoluciones adoptadas y las observaciones que creyeran oportuno consignar cada uno de los socios. — Novena: El 31 de Enero de cada año se efectuará un balance general de las operaciones sociales, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha, no fuera impugnado por los socios mediante telegrama colacionado. — El beneficio que arroje, previa deducción del 5 o|o que se destinará a la constitución de la Reserva Ley 11.645 hasta cubrir el 10 o|o de capital de este contrato, del 50 o|o que se destinará a la constitución de una Reserva para Aumentos Futuros de Capital Social por el término de 5 años y de toda otra deducción que establezcan los socios se distribuirá en cuatro partes iguales, correspondiente cada una de ellas a cada uno de los socios. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos deberán acordar con los demás socios acerca de la prosecución de la sociedad, y en caso afirmativo en qué condiciones. — Undécima: Para el caso de liquidación de la sociedad, ya sea que se produzca por la finalización del plazo establecido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será ejecutada y dirigida por los socios gerentes. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut-supra". — Ana Bladimersky de Zaslavsky — David Zaslavsky. — Héctor Zaslavsky. — Isidoro Zaslavsky. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.200.— e.11|1-Nº 30.335 D.T.-v.11|1|62

EXPLOTACION "LOS COCOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 21 de abril de 1961, la Sra. Elisa Esther Ramona Durañona de Salaberri, vende y transfiere al Señor José María Durañona, 166 (ciento sesenta y seis) cuotas de 1.000 m$n. cada una, (mil pesos moneda nacional), que tiene y le corresponde en la sociedad EXPLOTACION "LOS COCOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400 e.11|1-Nº 30.361 D. T.v.11|1|62

OLEOTUNG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Que por contrato privado de fecha 22 de abril de 1960, don Carlos Alberto Longo, vendió, cedió y transfirió al señor Atilio Francisco Cermenati las un mil quinientas setenta y cinco cuotas de capital de 100 pesos cada una que le correspondían y tenía en "OLEOTUNG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|L: de 100 pesos cada una: Vale. — Bueno. Aires, 15 de Noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400 e.11|1-Nº 30.248 D. T.v.11|1|62

ÑANDULUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto. — Que por documento del 21 de Julio de 1961, don Juan Carlos Palo argentino, Sarmiento 1841, cedió a don Lucas Cardone, las trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tenía y le correspondian en la Sociedad "ÑANDULUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en los años 1959 y 1961, bajo los numeros 702 y 3.115 a los folios 417 y 388 de los Libros 36 y 41 respectivamente, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión se realizó por su valor nominal de $ 350.000. — En virtud de la cual quedan como únicos integrantes de la sociedad los señores Lucas Cardone y José Jaime Suñe y en consecuencia son los actuales gerentes, quedando validas todas las demas cláusulas del Contrato originario. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1961. — Entre líneas: Argentino, Sarmiento 1841. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 640 e.11|1-Nº 30.339 D.T.v.11|1|62

INDUSTRIAS ARGENTINAS FILGRAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 25 de Octubre de 1961, los Sres. Oscar Ignacio Acquarone, Feliberto Grandinetti y Adolfo López, han transferido al Sr. José Inocencio Diácono las siguientes cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, que tenían en "INDUSTRIAS ARGENTINAS FILGRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 1) El S. Oscar Ignacio Acquarone: trescientas diez cuotas; 2) El Sr. Feliberto Grandinetti, un mil veinte y nueve cuotas; 3) El Sr. Adolgo López, quinientas [illegible] cuotas. — Los cedentes por haber cedido todas sus cuotas, dejan de ser gerentes de la sociedad; por consiguiente la cláusula quinta del contrato social quedará así redactada: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Angel María Dei Bo; José Inocencio Diácono y Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miñones, quienes tendrán el uso de la razón social "Industrias Argentinas Filgran, S. R. L.", en forma conjunta de dos de cualesquiera de ellos, los que suscribirán con sus firmas habituales a renglón seguido de la razón social, y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — "Se declaran en vigor los demás términos del contrato en vigencia. — E|Líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. — Buero Aires, Noviembre 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 960 e.11|1-Nº 30.341 D. T.v.11|1|62

EDITORIAL CREACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un dia, que por documento de fecha 24 de Octubre de 1961, el señor Abraham Rabotnikof, cede, vende y transfiere, con efecto retroactivo al día primero de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, las setenta cuotas de capital por valor nominal de setenta mil pesos que tiene y le corresponde en la sociedad "EDITORIAL CREACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por mitad e iguales partes de treinta y cinco cuotas de capital, a favor de cada uno de los socios señores Horacio Gutiérrez y Alberto Emiliano García, esta cesión se hace por la suma de 5.000 pesos. — Buenos Aires 17 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480 e.11|1-Nº 30.355 D. T.v.11|1|62

S V E T O N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 11 de septiembre de 1961, don Edmundo Martínez Pardo, vende y transfiere sus 3.519 cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad SVETON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios y en la proporción del al socio Carlos J. A. Boaglio, 1.300 cuotas por la suma de $ 130.000 moneda nacional; al socio Isaac Szejer 1.250 cuo-

tas por la suma de $ 125 000.— moneda nacional; y al socio Andrés Darío Macchelli 960 cuotas por la suma de $ 96.000.— moneda nacional, renunciando a su cargo de gerente. — En consecuencia el artículo quinto del contrato social queda redactado así: El capital social se fija en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trece mil cuotas de cien pesos cada una. — De esa cantidad suscripta totalmente, pertenecen a los socios: Dr. Carlos J. A. Boaglio, 4.810 cuotas por un total de $ 481.000.— moneda nacional; al socio Dr. Isaac Szejer, 4.630 por un total de $ 463.000.— moneda nacional y al socio don Andrés Darío Macchelli, 3.560 cuotas por un valor de $ 356.000.— moneda nacional en total. — De las cuotas suscriptas se ha integrado en su totalidad el aporte por todos los socios, en herramientas, máquinas ... (el resto del artículo queda sin modificaciones). — Firmado: E. Martínez Pardo. — A. D. Macchelli. — I. Szejer. — C. J. A. Boaglio. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880. — e.11|1-Nº 30.378 D.T.-v.11|1|62

LEDA, LABORATORIO ELECTRONICO DE AUDIOLOGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que, por escritura del 3 de noviembre de 1961, pasada ante el Escribano José Martínez Nodar, Leda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resolvió modificar su rubro social determinado en la cláusula 1ª del contrato original, la que queda ahora con este texto. — Primera. — A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo el rubro de LEDA, LABORATORIO ELECTRONICO DE AUDIOLOGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actual en la calle Chile número novecientos cuarenta y cuatro. — Podrá no obstante, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del exterior. — Ratifican en todas sus partes lo demás del contrato constitutivo. — José Martínez Nodar. — Escribano. — Buenos Aires Noviembre 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e.11|1-Nº 30.358 D. T.v.11|1|62

JOSE FUEGUEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don José Fueguel, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Bulnes 1316, Capital, y doña Berta Socolovsky, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Bulnes 1316, en su condición de únicos socios de la razón social JOSE FUEGUEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos Mil Pesos Mon. Nacional ($ 200.000.— m|n.), sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil setecientos noventa, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro número veintiséis y su modificatorio inscripto con fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil doscientos ochenta y seis, al folio quinientos del libro treinta y seis, ambos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Artículo Primero: Queda prorrogada la vigencia del contrato social; que conforme al artículo segundo del contrato originario vence el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, hasta el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno. — Artículo Segundo: En cuanto no haya sido previsto en el presente, quedan en vigor las disposiciones del contrato social. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha mencionados "ut supra" — (Firmado): José Fueguel. — Berta Socolovsky de Fueguel. — Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200. e.11|1-Nº 30.374 D.T.-v.11|1|62

EQUIFARMA ESPECIALIDADES QUIMICAS FARMACEUTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de 1961, reunidos, don Gregorio Simkin casado, domiciliado en la calle Luis Viale 341; doña Agustina Nisensohn, casada, domiciliada en la calle Luis Viale 341; doña Beatriz Sofía Meira Manzano, casada, domiciliada en la calle Araoz 2821; doña Carmen Mercedes Haedo, casada, domiciliada en la calle Santa Fe 954; don Jorge Oscar Silberman, soltero, domiciliado en la calle Paraguay 2068; doña Perla Alicia Asprino, soltera, domiciliada en la calle Mercedes Nº 1966; doña María Celia Baldonedo, casada, domiciliada en la calle Uruguay 829; doña Silvia Joan Wintour, casada, domiciliada en la calle Salguero Nº 88; doña Edith María Rossi, casada, domiciliada en la calle Belgrano 3320, y doña Rosa Fisman, casada, domiciliada en la calle Canning Nº 2783, todos de nacionalidad argentina, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad funcionará con la denominación "EQUIFARMA ESPECIALIDADES QUIMICAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", rigiéndose por las normas que se determinan más adelante y las que dispone la ley 11.645, teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Salguero Nº 88, sede social que podrá ser trasladada, siempre que medie una decisión de la mayoría de los socios, así como podrá establecerse filiales o sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización, por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de productos químicos, farmacéuticos y medicinales. — Tercera: La entidad tendrá un término de duración de cinco años a partir del 1º de agosto de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. — Cuarta: El capital social queda fijado en quinientos mil pesos moneda nacional, representado por 500 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|una, aportadas del siguiente modo: el socio Gregorio Simkin, se adjudica 100 cuotas, por un valor de $ 100.000 m|n.; las socias Agustina Nisensohn, Beatriz Sofía Meira Manzano, Perla Alicia Asprino, María Celia Baldonedo, Silvia Joan Wintour, Edith María Rossi y Rosa Fisman, se adjudica cada una, 50 cuotas por un valor de $ 50.000 m|n.; los socios Carmen Mercedes Haedo y Jorge Oscar Silberman, se adjudican cada uno 25 cuotas por un valor de $ 25.000 m|n. — Dicho capital está totalmente suscripto e integrado, de conformidad al respectivo balance que se acompaña, y que firman todos los otorgantes. — Quinta: La gerencia, administración y representación de la entidad estarán a cargo del socio Gregorio Simkin, quien tendrá el uso de la firma social exclusivamente, salvo cuando se la aplique para la extracción de fondos bancarios, en cuyo caso deberá firmar conjuntamente con una de las dos socias siguientes: María Celia Baldonedo o Edith María Rossi. — La firma social quedará configurada con la firma personal, precedida siempre del sello de la sociedad. — Le queda prohibido al socio gerente comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto societario, o en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: En función del objeto social, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: a) celebrar cualquier clase de contratos y actos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas, o poderes públicos nacionales, provinciales o municipales argentinos o extranjeros; b) adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y enajenar libremente los mismos; c) efectuar toda clase de operaciones con todos los establecimientos bancarios del país o del extranjero, y en especial con el Banco Central de la República, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos y cartas orgánicas autoricen; d) dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o con registro, fianzas personales y otras garantías; e) conferir poderes especiales y generales y revocarlos o sustituirlos; f) comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, entendiéndose que la sociedad podrá celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el 31 de julio de cada año. — Dentro de los 30 días posteriores se confeccionará el balance general de los negocios e inventario de bienes, los que quedarán tácitamente aprobados si no se les formulan observaciones en el plazo de 10 días de ser sometidos a la consideración de cada uno de los socios. De las utilidades netas se destinará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social. — Podrán realizarse reservas facultativas que decidirán los socios por mayoría. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción en que se han adjudicado las cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas de igual modo. — Octava: La entidad llevará un libro de actas en donde se asentarán las decisiones de los socios, expresadas, por voto de la mayoría de los mismos que represente las 3|4 partes del capital social, en especial las resoluciones de importancia que interesan a la sociedad y las que se refiere el Art. 17 de la ley 11.645. — Novena: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tal caso, sus herederos o derechohabientes tendrán la facultad de continuar en la entidad con los demás socios, debiendo aquéllos unificar su representación. — Si transcurridos 60 días del fallecimiento o declaración de incapacidad, los herederos o derechohabientes no manifestaren su propósito de continuar en la sociedad, los socios restantes tendrán prioridad, cada uno en proporción a los aportes que haya invertido en la sociedad a la época de producirse el fallecimiento o declaración de incapacidad del otro socio, para adquirir las cuotas sociales del causante. — A este efecto, se establecerá el valor de esas cuotas por el valor en libros, sumándose o deduciéndose el saldo de su cuenta particular, según resultase acreedor o deudor, procediéndose a tasar los valores del activo fijo a su valor en plaza. — El importe total que resultare, será abonado a los herederos o derechohabientes en cuatro cuotas trimestrales iguales, con el interés bancario anual en vigencia. — Décima: El socio que quiera separarse de la entidad antes del vencimiento del contrato, debe preavisar su decisión a los demás socios en forma fehaciente con una antelación mínima de 6 meses. — En tal caso, los demás socios tendrán prioridad, cada uno en proporción a sus aportes para adquirir las cuotas del socio renunciante, siguiéndose el mismo procedimiento y forma de pago previstos en la cláusula anterior. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad por las causas previstas por las leyes de fondo, la liquidación estará a cargo del socio gerente conjuntamente con otros dos socios, quienes resolverán por mayoría de votos acerca de la forma y plazo de la liquidación y partición sociales, conforme a lo dispuesto por los Arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Extinguido el pasivo y realizado el activo, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital aportado. — Duodécima: Todas las cuestiones sociales que se plantearen entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición y que no pudieran solucionarse conciliatoriamente, serán dirimidas por los Tribunales Judiciales comunes de la Capital Federal, exclusivamente, constituyendo los socios sus domicilios legales a todos los efectos, en los reales indicados al comienzo de este contrato y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectuaren. — En un todo de conformidad con las cláusulas precedentes, firman todos los otorgantes el presente en el lugar y fecha al comienzo enunciados. — Firmado: G. Simkin. — Agustina Nisensohn. — B. S. Meira Manzano. — Carmen Mercedes Haedo de Sandberg. — J. O. Silberman —Perla Alicia Asprino. — María Celia Baldonedo. — Silvia Wintour. Edhit M. Rossi. — Rosa Fisman — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "G. Simkin", "Agustina Nisensohn" "B. S. Meira Manzano". "Carmen Mercedes Haedo de Sandberg". 'J. O. Silberman". "Perla Alicia Asprino". "María Celia Baldonedo". "Silvia Wintour" "Edhit M. Rossi" y "Rosa Fisman", corresponden a los señores: Gregorio Simkin, Agustina Nisensohn, Beatriz Sofía Meira Manzano, Carmen Mercedes Haedo, Jorge Oscar Silberman, Perla Alicia Asprino, María Celia Baldonedo, Silvia Joan Wintour, Edhit María Rossi y Rosa Fisman, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma y un sello que dice: Eduardo Carlos Medina, Escribano Nacional

Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Mercedes M Mc Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.11|1-Nº 30 384 D.T.-v.11|1|62

PUBLICIDAD OVIEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Valeriano José Touza, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Arengreen 98, piso 1º B, Capital Federal, y el señor José Antonio Luvelo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Matheu 1189, Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley Nº 11.645, disposiciones concordantes del Código de Comercio y el presente contrato. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PUBLICIDAD OVIEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Matheu Nº 1189, pudiendo mudarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación comercial del ramo publicidad y propaganda en todos sus aspectos y en cualquier forma que ésta se realice, en todo el territorio de la Nación o del extranjero. — A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir o locar por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para su giro comercial, pudiendo venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Podrá abrir cuentas en bancos e instituciones de crédito, oficiales o privados, y realizar todas las operaciones inherentes. — Podrá contratar las obrar y servicios necesarios y relativos a su explotación, y ejecutar por intermedio de sus socios o de terceros las obligaciones emergentes. — Esta enumeración no es limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro período igual si con tres meses de anticipación como mínimo a la fecha de vencimiento, alguno de los socios no manifiesta en forma fehaciente su voluntad de dar por terminados los negocios sociales. — Podrá también disolverse antes del término establecido, por resolución unánime de los socios. — Cuarta: En los casos de disolución de la sociedad o retiro de uno de los socios, cualquiera de ellos podrá continuar por su cuenta la actividad y los negocios sociales, debiendo en tal caso abonar al otro socio una indemnización o compensación, que en este acto se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), la que será reajustada a cada renovación del contrato. — Esta suma será abonada por el socio que continúe con los negocios de la extinguida sociedad, en doce cuotas mensuales, sin interés, pagaderas a partir de los treinta días de la fecha de la disolución. — Quinto: El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.—), dividido en cuotas de $ 1.000.— cada una, que aportan ambos socios en partes iguales. — El capital aportado se integra en su totalidad y está constituido por documentos y contratos a vencer, muebles y útiles según inventario que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes en este acto quedan designados gerentes, los que tendrán, conjunta o indistintamente, el uso de la firma social. — En tal sentido, la firma de cualquiera de ellos obliga a la sociedad en todas aquellas operaciones propias de su giro, npudiendo comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales, en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros. — Séptima: Los socios gerentes conjuntamente y en uso de sus facultades, podrán otorgar los poderes y mandatos, generales o especiales, que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de los negocios sociales y podrán inspeccionar, por sí o por persona autorizada, los libros y papeles de la sociedad. — Novena: Anualmente a la fecha de inscripción de este contrato, se hará un balance general el que se considerará aprobado, si no es objetado dentro de los 30 días. — Previa deducción de las reservas legales y retención de los fondos necesarios para las amortizaciones y las obligaciones pendientes, las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Al término de la sociedad, por cualquier causa que sea, será liquidada por los socios gerentes conjuntamente, debiendo pagarse ante todo las deudas sociales. — Luego se reintegrará el capital aportado por los socios; el excedente o beneficio, será repartido por partes iguales entre los socios. — Tanto el capital como las utilidades, serán restituidos y entregados a los socios en 36 cuotas mensuales, sin interés, pagaderas a partir de los 30 días de la fecha de disolución. — Unlécima: Podrá admitirse la incorporación de nuevos socios en la sociedad, con la conformidad expresa de los integrantes y en la forma y condiciones que éstos establezcan. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida sin forma de juicio por dos árbitros designados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será definitivo. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmándolo para constancia en Buenos Aires, a

los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: V. J. Touza y S. A. Luvelo.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.600. e.11|1-Nº 30.391 D.T.-v.11|1|62

GALERIAS WITCOMB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3201. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: por una parte: don Ignacio María de Orovio y Ribot, que firma "Ignacio M. de Orovio", naturalizado argentino, casado con domicilio en la calle Viamonte trescientos treinta y dos, piso tercero de esta ciudad, y por la otra don Angel Lires Giraldes, que firma igual, argentino, casado en segundas nupcias con doña Ana Monittola, vecino, con domicilio en la calle Peluffo número tres mil novecientos diecisiete de esta Ciudad, don Manuel Francisco Iglesias, que firma "M. F. Iglesias", argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Huguet, con domicilio en la calle Segui quinientos noventa y ocho de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Alfredo Bernardo Jorge Rodríguez Galtero, que firma "A. Rodríguez Galtero", casado en primeras nupcias con doña Catalina Mercedes Muniat, vecino con domicilio en la calle Carlos Pellegrini mil ciento veinticinco de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre a este otorgamiento en nombre y representación de doña Enriqueta Prevost de Witcomb, francesa, viuda de sus primeras nupcias con don Alejandro Witcomb, mayor de edad, vecino con domicilio en la calle Las Heras dos mil setenta y tres de esta ciudad, a mérito del poder especial irrevocable que la misma le confirió por ante mi, el once de mayo del año en curso al folio mil trescientos noventa y cuatro de este registro; y el señor Orovio y Ribot en el carácter acreditado dice: Que cede y transfiere a favor de los señores Angel Lires Giraldes, Manuel Francisco Iglesias y Alfredo Bernardo Jorge Rodríguez Galtero las ciento setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que su mandante [illegible] en GALERIAS WITCOMB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en la proporción de sesenta cuotas para los señores Giraldes e Iglesias y cincuenta y cinco cuotas que para el señor Rodríguez Galtero. — Dicha cesión se hace por el valor nominal de las cuotas citadas, vale decir por la suma total y convenida de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional que la mandante recibió antes de ahora en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de los cesionarios, a quienes subroga en todos los derechos y acciones que le correspondían agregando que nada tiene que reclamar a la sociedad de la cual ha quedado totalmente desvinculada, ni a los cesionarios a los que otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Y los comparecientes añaden: Que siendo los cesionarios conjuntamente con la cedente los únicos componentes de Galerías Witcomb Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al contrato social y sus modificaciones que en su texto ordenado figura en la escritura pasada ante el autorizante con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno que fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil quinientos treinta y seis, folio ciento cincuenta y seis del libro cuarenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, aceptan las cesiones relacionadas y desobligan a la cedente para con la sociedad no teniendo contra la misma reclamo alguno que formular, y me solicitan expida tres testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron don Domingo Britti y don José Virgilio Lozano, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ignacio M. de Orovio. — Angel Lires Giraldes. — M. F. Iglesias. — A. Rodríguze Galtero. — Tgo: Domingo Britti. — Tgo: J. Lozano. — Hay un sello. — Ante mí: A. Lemos Ibáñez. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el registro cuatrocientos noventa a mi cargo doy fe. — Expido el presente primer testimonio para los cesionarios en tres sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal números: dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno: dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.— Armando Néstor Lemos Ibañez (escribano).

Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.720.— e.11|1-Nº 42.024-v.11|1|62

ELECTRONICA INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Ernesto Alberto Cerfoglio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedernera 65, Capital Federal, y Humberto Emilio López, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Pedro 156, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 11.645. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ELECTRONICA INDUSTRIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Cruz 1948, Capital Federal, o donde en adelante se fijare, pudiendo establecer talleres, fábricas, depósitos, agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de agosto de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, siendo prorrogable por otro periodo igual siempre que no hubiera oposición de alguno de los socios, la que se hará saber por intermedio de telegrama colacionado, antes de los seis meses de la expiración del contrato. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la elaboración, fabricación y comercialización de equipos eléctricos y electrónicos y cualquier otra actividad industrial y|o comercial útil y lícita. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, según balance que suscriben en este acto y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con los bancos oficiales, particulares y mixtos, creados o a crearse, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, pagarés, giros y letras de cambio, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; cobrar y dar en pago; registrar e inscribir marcas y patentes de invención formular protestos y protestas, conferir poderes especiales, generales, y revocarlos, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fuera menester; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación y sublocación, constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantía, prendas de todas clases y en general todo hecho real o gravamen. Este detalle es enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con el objeto social. — Artículo Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, debiendo practicarse el primer balance general el treinta y uno de diciembre de 1961. Se considerará que cada balance ha sido aprobado si no es observado dentro de los treinta días de presentado a consideración de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que **alcance el diez por ciento** del capital social, y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad **continuará con** sus negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Los derecho habientes del socio fallecido o incapaz deberán proseguir con el giro de los negocios sociales, a cuyo efecto unificarán personería. — Artículo Noveno: En caso de liquidación de la sociedad. por cualquier circunstancia, la misma estará a cargo de todos los socios o del socio o socios que por decisión unánime se determine. El liquidador o los liquidadores, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyendo el remanente, entre todos los socios, conforme a sus aportes de capital. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Ernesto A. Cerfoglio. — Humberto E. López.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.880.— e.11|1-Nº 30.397 D.T. v.11|1|62

SOFER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Empresa Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 19 de octubre de 1961, pasada por ante el escribano Vicente Couto Ansola, ha quedado disuelta la sociedad "SOFER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMPRESA CONSTRUCTORA", haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Sofer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Fdo: Vicente Couto Ansola, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.11|1-Nº 30.395 D.T.-v.11|1|62

ONCE GRILL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Ampliación de contrato social. — Entre los que suscriben, Anestis Vafiadis, Silvino Muñiz, Juan Alberto Formento, Ricardo Espil y Manuel García, cuyos datos de identidad resultan del contrato originario, en su carácter de únicos integrantes y constituyentes de la sociedad "ONCE GRILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", deciden ampliar el contrato social suscripto con fecha 20 de febrero del corriente año, del siguiente modo y forma: Duodécimo: La sociedad se constituye por el plazo de tres años a partir de la fecha del contrato originario, esto es del 20 de febrero de 1961, pero quedará disuelto automáticamente en caso de operarse la venta del negocio en instalación sito en la calle Rivadavia Nº 2898 de esta Capital, que constituye el objeto sustancial de la sociedad. — De conformidad, y para su inscripción en el registro de Comercio, se firma el presente en Bueno Aires, a los diez dias del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo: Anestis Vafiadis. — Silvino Muñiz. — J. A. Formento. — Ricardo Espil. — Manuel García.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.11|1-Nº 30.396 D.T.-v.11|1|62

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BOSA de FRESCO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.303-v.12|1|62

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de CARLOS LORENZO JOHNSTON. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.258-v.22|1|62

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ESTRADA COVIAN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre quince de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.301-v.22|1|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARRERAS de RONDEROS. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.262-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. DANTE CONTINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.261-v.22|1|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHEF PARODI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.302-v.22|1|62

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AQUILES BISSON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600.— e.11|1 Nº 46.260-v.22|1|62

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELBENE de VIVIANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.286-v.22|1|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SANTOS del VALLE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.317-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DOSOLINA BALDUSSI de SANCHEZ y de don JUAN SANCHEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.318-v.22|1|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don JUAN MANUEL JOSE FERNANDEZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.307-v.22|11|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA A CELIA MARTINA MEDRANO de DORR y MARIA ERCILIA DEL CARMEN MEDRANO de SALINA VEGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.282-v.22|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10 cita y emplaza por tres días a doña **PURA PETRONA BUTELO** para comparecer al juicio que por desalojo le sigue Sucesión José Ignacio Cárdenas bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 480.— e.11|1-Nº 46.287-v.13|1|62

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO EDGARDO CASCINI. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.11|1-Nº 46.319-v.16|1|62

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "RENDE RODOLFO, sucesión", que el martillero Santos Nicolás Cassino, rematará en Navarro 4952 el 15 de enero de 1962, a las 16 horas, los objetos, muebles e instrumental de veterinaria que se exhiben en mismo lugar. — Venta y pago al contado, sin base, Comisión: 10%.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.11|1 Nº 46.269 v.13|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "ROMA, ANGEL y otros c|RODRIGUEZ LOPEZ, MARCIAL, s|cobro hipotecario" el martillero Carlos A. Romero, con domicilio en 5 de julio 828, Vicente López, F. C. N. B. M. y Rivadavia 750, Capital, rematará en la misma el domingo 28 de enero de 1962, a las 18 horas, dos lotes de terreno en el Partido de Quilmes, próximos a la Estación Bernal, F. C. N. G. Roca, calle Comandante Franco entre General Alvarez y Victorica, designados con los números 15 y 16, manzana 26, que miden, cada uno: 8.66 mts. de frente al N. O., por 55 mts. de fondo. — Base: $ 300.000.— m|n. al contado. — 8% a cuenta de precio. — 3% comisión.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.800.— e.11|1 Nº 46.283 v.22|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio "DE ROSA JUAN c|ALLEMANINI de BOSCHI SOFIA R. s|ejecutivo", el martillero Orlando P. Mercado, rematará en Belgrano 1915, 7º A., a las 11 horas, el día 20 de enero de 1962, el inmueble sito en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, calle sin nombre, lote 14, manzana H., superficie 600 mts2. — Base: pesos 16.000.— Seña: 8%, comisión: 3%.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — G. J. Paysas, secretario.

$ 640.— e.11|1 Nº 46.271 v.12|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, secretaría Nº 17, comunica por 2 días en el juicio "HERIBERTO FREY S. A. I. C. e I. c|DEL MORAL EVARISTO LUIS y otro, s|ejecución prend.", que el martillero Esteban J. Roldán, en Avda. Pavón 3863, el día 30 de enero de 1962, hora 16, rematará una heladera eléctrica de iviraró marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW. 44, Nº de fábrica 3223, equipada con su equipo refrigerador, sin base y al mejor postor, al contado — Comisión: 10%. — Exposición: lugar de venta.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 640.— e.11|1 Nº 46.321 v.12|1|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA DE VICENTE LOPEZ

Personería Jurídica 30.703

Enero de 1962.

Estimado consocio:

De acuerdo a los artículos 17, 18 y 20 de los estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria anual que se llevará a cabo el 23 de enero de 1962, a las 21.30 hs., en nuestra sede C. F. Melo 1853, Florida, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anual anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio al 31|10|1961.

3º Designación de la Junta Escrutadora.

4º Elección parcial de la Comisión Directiva de: Vicepresidente 1º, prosecretario, secretario de actas, tesorero y tres vocales titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Natalio Nigueles, Segismundo Kremer, José Rojchin, Jaime Akerman, Salomón Simches, Samuel Jakira y Manuel Bezruk; seis vocales suplentes, dos síndicos titulares y uno suplente, por un año, en reemplazo de los Sres.: Moisés Presman, Jaime Furman, Dr. Israel Kuras, Angel Stichinsky, Isaac Cherñacov, Isaac Chullmir, Bernardo Yaquira, Moisés Goidenberg y Germán Banet, todos éstos por terminación de mandatos; secretario general y un vocal titular por un año en reemplazo de los Sres. Mauricio Rosenberg y Moisés J. Awensztern, por renuncia.

5º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Salomón Kuras, presidente. — Mauricio Rosenberg, secretario general.

Artículo 19. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias, cualesquiera sea el motivo de su convocatoria, se constituirán con quórum legal de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria no hubiera ese número, se realizará con los socios presentes y siempre que la cantidad sea igual o mayor a los miembros que integran la Comisión Directiva.

Título VI — Derechos de los Socios

Artículo 11, Inciso B. — Intervenir en las asambleas, discutir los asuntos del orden del día y votar en ellos, siempre que su antigüedad exceda de seis meses.

Artículo 13. — Para gozar de los derechos que acuerda el inciso B del artículo 11, es indispensable que el socio no perciba ningún sueldo fijo en la asociación ni adeude suma alguna por concepto emergente de sus obligaciones.

$ 144.— e.11|1-Nº 46.295-v.11|1|62

"B"

"BRABO"
Sociedad Anónima de Inversiones
Registro Nº 3.827

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 6 de enero de 1962, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347, Inc. 1º, C. C., ejercicio 30|9|61.

2º Consideración revalúo contable ley Nº 15.272.

3º Aumento capital autorizado.

4º Elección síndicos.

5º Fijación honorarios síndicos y designación dos accionistas firmar actas.

Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|1-Nº 46.280.v.16|1|62

"F"

F. M. C. ARGENTINA S. A. C. I. y F.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1962, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 1185, 6º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, respecto del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, y elección de los mismos. Designación del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|1-Nº 46.333-v.16|1|62

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C. I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de enero de 1962, a las 9.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Emisión de v$n. 13.000.000 en acciones ordinarias de la clase B, de un voto, liberadas y al valor de cotización del día anterior al de la asamblea (ex dividendo), para el pago parcial de honorarios al Directorio y síndico, y gratificaciones a gerentes y personal superior.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 2.680.— e.11|1-Nº 46.300-v.13|1|62

"H"

H. KOCH & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1962, a las 18 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 142|50, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Aprobación del revalúo contable, Ley 15.272, y destino del saldo del mismo.

3º Aplicación de la reserva facultativa.

4º Elección de presidente, vicepresidente y directores y síndicos, titulares y suplentes

5º Aprobación remuneraciones abonadas a directores. Art. 18, inc. b) estatutos.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario en la caja de la sociedad por lo menos con 3 días de anticipación al de la celebración de la asamblea.

$ 3.600.— e.11|1-Nº 46.335-v.16|1|62

"L"

LUIS M. PRIORI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 21 de enero de 1962, a las 10 horas, en la sede social de la calle Murguiondo Nº 2060, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961;

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los señores directores que desempeñaron cargos técnicos administrativos y remuneración del síndico;

3º Determinación del número de directores y su elección;

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 3.200. — e.11|1 Nº 46.289 v.16|1|62

L I C T O R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Mandataria y de Transporte

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 22 de enero de 1962, a las 9 horas, en L. N. Alem 651, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones hasta m$n. 5.000.000.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|1-Nº 46.297-v.16|1|62

"M"

MINERALIA S.A.
Importación - Exportación
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23|1|62, a las 9 horas, en Suipacha 756, Cap., para tratar:

1º Consideración doc. Art. 347 del Cód. de Com., con referencia al ejercicio cerrado el 30|9|1961;

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000;

3º Fijar el número y elección de los directores, síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda Art. 20 estatutos.

$ 1.600. — e.11|1 Nº 46.313 v.16|1|62

"O"

O. C. U. - S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se ha de celebrar el día 22 del cte. mes, a las 17 horas, en el local sito en la calle Perú Nº 77, 1º B, para tratar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al balance general cerrado el 30 de junio último.

2º Futuro de la sociedad.

3º Revalúo contable según ley número 15.272.

4º Renovación del Directorio y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|1-Nº 46.277.v.16|1|62

"P"

PADILLA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.A.I.C.F.I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 25 de enero de 1962, 9 horas, en Tucumán 695, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º C. Comercio, ejercicios 30|6|60 y 30|6|61;

2º Distrib. utilidades, y remuneración miembros Directorio;

3º Elección directores y síndicos;

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.11|1 Nº 46.329 v.16|1|62

PULLMANIA ARGENTINA S. A. I. C. I. y F.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de enero de 1962, a las 10 horas, en Luna 375, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Ratificación de las características de las acciones emitidas por un valor de m$n. 40.000.000.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.278.v.16|1|62

"S"

"C.A.C.Y.F.", CUSTODIAS Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de enero de 1962, horas 10, en Juncal 931, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|9|1961.

2º Determinar número de miembros del Directorio, elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.11|1-Nº 46.268.v.16|1|62

Sociedad Anónima La Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera MIGUEL MUGUETA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1962, a las 16 horas, en 25 de Mayo 267, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|1-Nº 46.271.v.16|1|62

S.A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria se efectuará el día 19 de enero de 1962, a las 15 horas, en Anchorena 294, Capital, para tratar l siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disminución del capital; rescate de acciones preferidas en su totalidad;

2º Consideración de la documentación a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de directores y síndicos;

5º Revaluación contable, Ley 15.272;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 24 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.160. — e.11|1 Nº 46.288 v.13|1|62

"T"

"TIMBO"
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
Registro Nº 6.113

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 24 de enero de 1962, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347, Inc. 1º C. C., ejercicio 30|9|61 y distribución utilidades.

2º Prórroga de mandatos del Directorio.

3º Elección síndico.

4º Fijación honorarios síndico y designación dos accionistas firmar actas.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|1-Nº 46.279.v.16|1|62

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se avisa que Alfonso Pascual Sardi y Angel Riberto Fernández, venden libre de deudas y|o gravámen su negocio de pensión denominado "Mimí", sito en esta Capital Federal, calle ACHAVAL 264, domicilio de los vendedores, a Don Manuel Rodríguez García, con domicilio en calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 585, de esta Capital. — Reclamos de ley, domicilio de la parte compradora. — El comprador no se hace cargo del pasivo de los vendedores.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.267-v.16|1|62

Avisa: Ana Giménez Viuda de Mollo, que vende al señor Horacio A. Yacovella, el taller de estampado y fábrica de hebillas, instalado en la AVENIDA LOPE DE VEGA 2790, Capital Federal. — Reclamos de ley, en término, en el domicilio indicado que es de las partes.
$ 800.— e.11|1-Nº 46.274-v.16|1|62

C. A. Caramilloni, martillero público, con of. Bernardo de Irigoyen 1653, avisa que: Teodoro Papanicola, vende su negocio venta de golosinas en AV. AMANCIO ALCORTA 4184, a Argentino Juanola y Pedro Juanola. — Domicilio y Reclamos de ley, en mi oficna.
$ 800.— e.11|1 Nº 46.257 v.16|1|62

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7233, Capital, avisan: Rosa Cabanes de Moreno, vende a Emilio Vázquez, el negocio de hotel alojamiento, sito en AGÜERO 1248, Capital. — Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 46.311-v.16|1|62

El "Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso", comunica que con su intervención José Joaquín Rodrigues de Campos, vende libre de todo pasivo a Juan Rodríguez su negocio de despacho de pan, sito en AVENIDA GAONA número 4009, Capital Federal. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente. Tucuman 1584, planta baja T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 46.327-v.16|1|62

"B"

Francisco Fernández, venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle BIARRITZ Números 2042|44, domicilio vendedor. — Compradores Mario Mirom, José García y Andrés Pascual, domiciliados en Brasil 2877. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, en Brasil 2877.
(Se publica nuevamente por haber sido insertado mal el nombre de los compradores).
$ 1200.— e.11|1N. 46.264-v.16|1|62

Girar, Escandón y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná Nº 123, Capital, avisan que Celestino De Pedro Nicolás y José Nicolás, venden a Luis Do Pozo, el negocio de hotel alojamiento. sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1484, Capital Federal. — Domicilo de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 46.272-v.16|1|62

"C"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que Alejo González y Gabriel González, vende a Antonio Zicarelli, Ubaldo Avenino Nis, Carlos Guillermo Mac Donald y Héctor Arnaldo Bianchini el negocio de restaurante y bar denominado "El Asturiano", sito calle CALIFORNIA número 3199, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio compradores y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.326-v.16|1|62

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanceadores y martilleros públicos oficinas Maipú 24, avisan que Jesús Varela y Antonio Corral, venden a Ponciano López y Norberto José Maneo "Panadería Mecánica", calle CONSTITUCION Nº 2842|44. — Reclamos ley, y domic. ptes. n|ofnas.
$ 800.— e.11|1-Nº 46.292-v.16|1|62

Se hace saber que "S. E. P. E.", Sociedad de Estudios y Proyectos de Electrificación, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, ha adquirido el activo y pasivo de S. E. P. E., Sociedad Estudios Proyectos Electrificación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sito en la calle CANGALLO 925, 5º piso, dedicada a la realización de estudios y confección de proyectos de electrificación, representaciones comerciales, comisiones técnicas y actividades comerciales, industriales y financieras afines, con efecto al 30 de setiembre de 1961, en virtud de las cesiones de la totalidad de las cuotas sociales que le efectuaron los únicos socios Italo Camera, Mario Piccoletti, Cayetano Azzano y Guido Facchinetti. Domicilio de las partes y reclamo de ley en el indicado precedentemente.
$ 2.800.— e.11|1-Nº 46.291-v.16|1|62

Vitrón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CANGALLO 1457, Capital Federal, de Industria Textil, Fábrica de Medias, vende su activo y pasivo a Prati Vázquez Iglesias, Sociedad Anónima con domicilio en la calle Bernardino Rivadavia 4402, Villa Caraza, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires. — Reclamos de ley en la escribanía Florencio N. Amoresano o Rodolfo Fermín Aramburu, Corrientes 1447, piso 2º, Dto. C, Capital Federal.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.298-v.16|1|62

"CH"

Se hace saber que la Sociedad "Dapelo y Cía.", integrada por las señoras Cívica Ercilia de Dapelo, María Delfina Dapelo de García, don Jorge Alberto Dapelo y don Atilio Alfredo Vallebona dedicada a la compraventa de yerbas medicinales y productos para farmacia, con negocio en CHACABUCO 558, Capital, se disuelve totalmente a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno, desde cuya fecha la sociedad "Dapelo y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) que se formará entre Jorge Alberto Dapelo, Emilio Arach, Jorge Arach, Emilio Auad y Raúl Pérez se hace cargo del activo y pasivo existente. Reclamos de ley, en Chacabuco 558, Capital Federal, domicilio de ambas partes.
$ 2.400.— e.11|1-Nº 46.316-v.16|1|62

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013 3691, que Huber José Mastellone, vende la tercera parte indivisa del negocio de elaboración y venta de churros y afines establecido en la calle CHARLONE Nº 2141, Capital Federal, a Jorge Alonso y Fulgencio Jorge Rodríguez, con quienes lo explotaba en común. — Los compradores continuarán el giro del negocio haciéndose cargo del activo y del pasivo del mismo. — Reclamos de ley, canje de vales y domicilio de partes, en el negocio.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.328-v.16|1|62

"L"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que Amelia Silva vende a Eduardo Doce el negocio de hotel pensión denominado "San Carlos", sito en la calle LAFUENTE Nº 469, Capital Federal, domicilio de la vendedora. — El comprador constituye domicilio en nuestras oficinas donde se atienden los reglamos de ley.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 46.330-v.16|1|62

Carlos Fiorda Kelly, con negocio de fundición de bronce, denominada "Multimex", con domicilio LARRAZABAL número 2695, transfiere, por aporte su fondo de comercio con todo su activo y pasivo a "Multimex, Sociedad en Comandita por Acciones, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio Larrazábal número 2695. — Reclamos término de ley en escribanía Florencio N. Amoresano o Rodolfo F. Aramburu, Corrientes 1447, piso 2º, Dpto. C, Capital Federal.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46 324-v.16 1|62

"M"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia número 1839, Capital, avisa que Vicente Luis Enrich vende a Severino Angel Aldrighetti, negocio de lechería sito en MURGUIONDO Nº 3086, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.11|1-Nº 46.343-v.16|1|62

"P"

El "Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso", abogado, comunica que con su intervención Alfredo Villar vende libre de todo pasivo a Francisco Arnone su despacho de comestibles por menor y venta de cervezas y vinos envasados sito en la calle PAZ SOLDON Nº 5119|21, Capital Federal. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja. T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.325-v.16|1|62

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Naum Lallevnkov vende a Luis M. Pastene, neg. carnicería, venta de frutas y verduras sito en PAEZ 2802. — Domic. y reclam. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.16|1-Nº 46.337-v.16|1|62

"R"

Nissim Arditti, avisa que vende a Andrés Sese, José Alderuccio, Juan Tsingas, Nicolás Pantuzzi y Mario Lampropolus, en adelante "Automotores Azul S. R. L.", su comercio de tienda denominado "Tienda Arditti", sito en RIVADAVIA 7902, domicilio partes y reclamos ley.
$ 800.— e.11|1-Nº 46.322-v.16.|1|62

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que Manuela Rosalía Bonfiglio vende a Laura Rita Ibáñez, su negocio de hotel alojamiento, sito calle RAWSON Nº 1023, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 46.336-v.16|1|62

Roberto Gregorio Leonard, de la firma "R. Leonard y Cía.", vende a su consocio Cándido Rodríguez su parte mitad indivisa del negocio de fiambrería y rotisería, sito calle RIVADAVIA 3501, Capital, haciéndose comprador cargo activo y pasivo. — Reclamos ley y domicilio partes, Rivadavia 3501.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 46.275-v.16|1|62

"S"

E. Valiño, martillero público, oficina Esmeralda 155, Capital, avisa que Ricardo Marticó, José María Sánchez y Eduardo Vidal, de la firma "Marticó Salvado y Cía." venden al condómino José Salvado sus tres cuartas partes indivisas del negocio café, bar, lunch sito en SEGUROLA 413 esq. AVELLANEDA 4199, Capital, donde constituyen domicilio. — Reclam. ley m|oficina.
$ 2.000.— e.11|1-Nº 46.299-v.16 1|62

E. Scarpati, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle San Juan Nº 2985, al comercio avisa que Juan Martins Bota vende libre de toda deuda y gravámenes, a los señores Julio Pérez, Abel Fernández, Balbino Malnero y Domingo Prieto su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, postres, parrilla, restaurant y spiedo, sito en la calle SAN JUAN Nº 2982. Reclamos de ley en término, donde las partes constituyen domicilio, en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.333-v.16|1|62

Girard, Escandón y Cía., martilleros públicos, con oficnas en la calle Paraná Nº 123, Capital, avisan que Manuel Balado, Luis Balado, Raúl Balado, Ramón Balado Carreira, Ramón Balado Caneda, José Rodeiro, Andrés Rodeiro, Ramón Rodeiro y Antonio Pérez, venden a "Modelo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación, constituida por los señores Jesús Monteserin, Manuel Nicolao (Hijo), Luis Balado, [illegible] Morosano, Andrés Rodeiro, José Rodeiro Antonio Pérez, Ramón Rodeiro Balado, Ramón Balado Caneda, Eduardo González Manuel López, Manuel González González, Ricardo Martínez, Modesto Guntín José Pedro Minozzi, José Nicolao, Faustino Rozas y otros, el negocio de pizzería, bar, casa de lunch, venta de empanadas y venta de helados, sito en la calle SANTA FE Nº 1900, Capital Federal. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.11|1-Nº 46.273-v.16|1|62

"T"

Oscar Eduardo Debenardis, vende a Julia Mariz, Guerreiro y Edelmiro Sánchez, el negocio de compostura de zapatos, sito en TACUARI Nº 1220, de la Capital Federal. — Reclamos de ley Escribanía Beazley - Ratto, Florida 259, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.11|1-Nº 46.308-v.16|1|62

"V"

Vender Camarotta, martillero público, Matrícula Nº 545, folio 152 Libro 40 de Matrículas, con oficina en Sarmiento Nº 1371, piso 3º, Dto 306, avisa por cinco días que Juan Angelo Cavallo, ha vendido a Horacio Vallejos su negocio productos de granja establecido en calle VIDT Nº 2872, de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 46.265-v.16|1|62

Avisa: B. Veigas, Calviño & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, Capital, T. E. 45-8758 avisan que José Raimundo Alvarez, vende a su condómino Alfredo López la mitad parte indivisa del negocio de almacén, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, calle VIAMONTE 1700 esquina RODRIGUEZ PEÑA 687, haciéndose cargo el socio continuador del activo y pasivo. — Domicilio partes negocio. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.285-v.16|1|62

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

RYELA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora

Se comunica a los señores accionistas, que el directorio ha resuelto emitir a la par 25 series Nº 26 al 50 de acciones de cien pesos m|n. al portador, con derecho a cinco votos, siendo cada serie de dos mil acciones, pagaderas al contado en el momento de efectuarse la suscripción.

Esta publicación se efectúa por tres días, debiendo los accionistas ejercer el derecho de suscripción en razón de 1 acción nueva por cada acción poseída, dentro de los 15 días a partir de la última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 1.440.— e.11|1 Nº 46.339 v.13|1|62

MAESTROS RELOJEROS ASOCIADOS S. A. C. F. I. e I.

EMISION DE ACCIONES

El directorio en su sesión de fecha 16 de octubre de 1960, ha resuelto emitir un millón de pesos en acciones ordinarias, al portador, clase "C", tres votos, correspondientes a las series 4ª y 5ª. — Derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.11|1 Nº 46.334 v.13|1|62

RYELA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora

En cumplimiento del art. 3º de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas, que el directorio en su reunión de fecha 27 de diciembre de 1961, ha resuelto que el capital integrado de la sociedad, sea elevado a m$n. 10.000.000.— El Directorio.
$ 960.— e.11|1 Nº 46.340 v.13|1|62

EDITORIAL ABRIL

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora

En cumplimiento del art. 3º de los estatutos, se hace saber por 3 días a los señores accionistas, que el directorio en su reunión de fecha 26 de diciembre de 1961, ha resuelto que el capital integrado de la sociedad sea elevado a m$n. 66.000.000.— El Directorio.
$ 960.— e.11|1 Nº 46.342 v.13|1|62

EDITORIAL ABRIL

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora

Se comunica a los señores accionistas, que el directorio ha resuelto emitir a la par 18 nuevas series Nº 16 a 33 de acciones de cien pesos m|n. al portador, con derecho a cinco votos, siendo cada serie de veinte mil acciones, pagaderas al contado en el momento de efectuarse la suscripción.

Esta publicación se efectúa por tres días, debiendo los accionistas ejercer el derecho de suscripción en razón de 6 acciones nuevas por cada 5 acciones poseídas, dentro de los 15 días a partir de la última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 1.440.— e.11|1 Nº 46.341 v.13|1|62

EDIFICIO VIRREY LORETO

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 4 de noviembre de 1961, dispuso elevar el capital autorizado de la sociedad a m$n. 20.000.000.— El Directorio.
$ 720.— e.11|1 Nº 46.290 v.13|1|62

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A

N-3404

Av. A. Alcorta 2432, Capital

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 11 de enero de 1962, y contra presentación del cupón Nº 4, se entregarán totalmente liberadas, en proporción a sus tenencias, las 25.000 acciones de v$n. 1.000.— m|n. cada una, emitidas con motivo de la capitalización de $ 25.000.000.— m|n. del saldo de revalúo contable, Ley 15.272. — El Directorio.
$ 960.— e.11|1 Nº 46.296 v.13|1|62

SPIKO S. A. I. I. C.

Nº 9989

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 9|2|1960, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio, el aumento de capital autorizado por la emisión de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, por un valor total de $ 4.000.000.— en acciones ordinarias "A", de 5 votos resuelto por el Directorio en reunión del 18|11|1959 y de acuerdo a autorización conferida por el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|1 Nº 46.309 v.13|1|62

TOTESCO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las series 106 a 120 acciones ordinarias clase "A", series 121 a 135 acciones ordinarias clase "B" y series 136 a 150 acciones ordinarias clase "C", por un valor nominal de m$n. 9.000.000.— El Directorio.
$ 960.— e.11|1 Nº 46.310 v.13|1|62

RUTAM

S. A., Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Infórmase accionistas que aumentóse capital autorizado a m$n. 10.000.000.— mediante emisión 40.000 acciones ordinarias con dividendo desde 1º|1|62, que ofrécense en suscripción par y contado en proporción 66,66% sus tenencias, contra presentación títulos en sede social días hábiles en plazos estatutarios. — Acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. — El Directorio.
$ 960. —e.11|1 Nº 46.315 v.13|1|62

AINTZANE
S. A. C. I. F. A. G. e I.
Nº 9816

Comunícase señores accionistas elevación capital autorizado a $ 10.000.000.- y emisión cuarta serie 5.000 acciones ordinarias 5 votos, dividendo 1|7|61 a atribuirse señores accionistas en proporción sus tenencias con pago al contado en el acto suscripción en el local social de 14 a 17. — El Directorio.
$ 320.— e11|1 Nº 46.312 v.11|1|62

A. GRIMALDI S. A. C.
"CASA GRIENSU"
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio de fecha 8 de noviembre de 1961, se ha procedido a la emisión de $ 8.000.000.— (ocho millones de pesos) en acciones ordinarias Clases "A" y "B", para el pago del dividendo correspondiente al Ejercicio 33º, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de octubre de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.11|1-Nº 46.276-v.13|1|62

FUSION RHODIA - ACETICA

Se hace saber por Resolución Ministerial Nº 3.221 del 28|12|61, se aprobó la fusión RHODIA - ACETICA por absorción de esta última.

El Directorio de Sociedad Química Rhodia Argentina S. A. invita a los tenedores de acciones de La Acética S. A. a presentarse en sus oficinas de la calle Rioja 301, Capital, para proceder al canje de dichas acciones por acciones de Sociedad Química Rhodia Argentina S A. emitidas por esta Sociedad a esos efectos. — El plazo para el canje vence el 28 de febrero de 1962. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 46.284-v.13|1|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA COVIAN de ZUBIAGA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.164-v.20|1|62

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DE-MARCO. — Publíquese por 10 días.
Bueros Aires, julio 17 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.131 v.19|1|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLORINDA ANTONIA ELENA REBORI o CLORINDA REBORI o ELENA CLORINDA REBORI o ANTONIA CLORINDA REBORI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Pedro J. Torrent secretario.
$ 2.400.— e.2|1-Nº 32.660 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER BEVERSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.545 D.T. v.12|1|62

Norberto S. Albisetti: Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Sec. Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA GRISOLIA, FRANCISCA PELLICANO de MACI; CAYETANO PELLICANO; MATILDE LLOVERA de PELLICANO; MERCURIO VICTOR SALVADOR MACI; ANTONIO CITRINITI y JOSE CIANA ANTONIA RAFAELA MACI; TRINITI.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400 e.29|12|61-Nº 32.475 D.T.-v.11|1|62

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR ARGENTINO MARENCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.808 D.T. v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BIANCHI de CORTESE y don PASCUAL CORTESE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de mil novecientos sesenta y uno. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32 734 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 2 Secretaría Nº 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GERMANIS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 32.613 D. T. v.13|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STIG FORUM SMIDT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.2|1- Nº 32.640 D.T.-v.13|1|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, en el concurso civil "MERLINI DE PESL, ROSA LUISA LIBERA s|concurso civil" comunica por cinco días a los acreedores que durante quince días podrán inspeccionar en secretaría el estado de distribución provisoria de un dividendo del veinte por ciento a los acreedores comunes presentando por la sindicatura.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.997 v.12|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO JUAN LUCINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.811 D.T. v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Heriberto Enrique Bullerini, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.677 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL CARLOS BRUNELLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.647-v.13|1|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHORA PARADA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.531 D.T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DUSSAUGE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.486 D.T.-v.11|1|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN BORIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32 625 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA KAKACEUZIAN o KARAGENZIAN de ARZOUMANIAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.635 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.499 D.T. v.12|1|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GAMBINO o GAMBINO y MURTACH. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.10|1-Nº 46.165-v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUZ ALICIA o ALICIA YAÑEZ de SCHENSTROM. — Publíquese 10 días. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.664 D.T.-v.13|1|62

BOLETIN 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MARIA ADELA MILLS. Publíquese diez días
Buenos Aires, 15 diciembre de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.10|1-Nº 46.228-v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO MANOVALL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.846-v.17|1|62

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA JOSEFA o ANA VISCIGLIO de LEONARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.888 v.17|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA NATIVIDAD ROLDAN de ARAMENDI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.758 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RO-MULO CARLOS BOERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.694 D.T. v.15|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE POINTIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.668 D.T.-v. 13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME PADIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — L. M. Ambrosioni, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.619 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISRAEL LAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.501 D.T. v.12|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO WEISZ. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.542 D.T.v 12|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAURA EUGENIA LORENZA LADRON de GUEVARA de PRIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.558 D.T. v.12|1|62

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO PIORNEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.125 v.19|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MORONERO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.126 v.19|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE JUAN DEMATTEI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.127 v.19|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 7 secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARGARITA o MARGARITA CATALINA SIVORI de MALASPINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 46.011 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, a cargo del doctor Oscar R. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña MARIA ZOILA GODOY de COBO. Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32 813 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO VICENTE MARIGLIANI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.78: D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FRANCISCA GIOVINAZZO de MARTINEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.785 D.T. v.15|1|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GERARDO RENATO SIX.
Publíquese: 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.782 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961, — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.700 D.T. v.15|1|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA EMILIANA PAZ de ALLENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 — e.8|1 Nº 45.936 v.18|1|62

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISOLINA o ISOLINA MARIA CECILIA ISNARDI de CASARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.726 D.T.-v.15|1|62

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLELIA o CLELIA ADELA GORINI de BREVEDAN.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.728 D.T.-v.15|1|62

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.667 D.T.-v.13|1|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.923 v.18|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ERRAZZA de D'ABRRACCIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.803-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ABELIS e HILDA, o HILDE o HILDEGARD RANGOS de ABELIS — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.628 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE KODELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.556 D.T. v.12|1|62

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a BENJAMINA GRAMAJO para comparecer en juicio "Alberto Rufino s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 800.— e.10|1-Nº 46.194-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA PONS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
— Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.822 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CARLOS PAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.567 D.T. v.12|1|62

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERGNAK o PERNJAK ; JUANA KRALJEVIC o KRALJEVICH de PERGNAK o PERNJAK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961.
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.433 D.T.-v.11|1|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO JACOBY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1961.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.186-v.20|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO o MARINO MANUEL GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 46.924 v.18|1|62

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO LOINAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.725 D.T. v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN BAUTISTA RAIOCCHI. — Publíquese por diez días. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.698 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES HERNANDEZ de HERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961.
— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.587 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ALBERTO ARMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.559 D.T. v.12|1|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BELLOMO DE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961.
Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.973 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SOFIA GONZALEZ de PARDO o ELVIRA SOFI GONZALEZ BEROIZ de PARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.859-v.17|1|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.793- D.T. v.15|1|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RODOLFO PECCORELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.666 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO MANRIQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, doce de diciembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.651 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nro. 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANDRES BO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.653 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO MARCHIORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.627 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y creedores de doña RAQUEL CYRIN de GORFINKEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.532 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO DIMARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.533 D.T.-v.12|1|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO MEZZADRI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno Secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.834-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARCALA y de MANUELA PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.790-v.17|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME ROQUE GREGORIO SCARAMUZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.789-v.17|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA LICIT de FIOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.807 D.T. v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CRUDELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 26 de 1961
— Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1600.— e.3|1-Nº 32.810 D.T. v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PALOPOLI. — Publíquese diez días.
— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32 715 D.T. v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ADA DE DE MANUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.732 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN AYALA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.703-v.13|1|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961.
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.646 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDROLETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961.
— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.602 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MENZOTORO de PERTICONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961.
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.539-D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE NICOLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.560 D. T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GOÑI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.448 D.T.-v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATIAS IVALDO o YVALDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 1. de 1961.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1 600 e.29|12|61-Nº 45.419-v.11|1|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO MAXIMILIANO MAFFEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.040 v.19|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BELIZAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.852-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14 (Secretaría 27), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MODESTA ZANOTTI. — Publíquese por diez días
Diciembre 29 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.809 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BELIZAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 45.750-v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMENEGILDA ZARLENGA de TESONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.761 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LARRIGAU de PEYRELONGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.787 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA JUANA PERBEILS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 20 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.621 D.T.-v.13|1|62

Juzgado número 14, Secretaría número 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO REYNA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Publíquese por 10 días. — Carlos María Penzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.637 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO FURST. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.524 D.T.-v.12|1|62

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA VAILATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1961
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.30|12|61-Nº 45.569-v.12|1|62

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA COLOMBO de RUFALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.425 D.T.-v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MACALE FERNANDO MARCONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1961.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.474 D.T.-v.11|1|62

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ADOLFO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.232-v.20|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE ANDREA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.962 v.18|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA RIGO de ZANCHIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.860-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN M. FERRONATO o JUAN MARIA FERRONATO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.802 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PREVOSTO DE PICCONE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.671 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RUDECINDO BANEIRA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61 Nº 32.462 D.T. v.11|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN GRAJIRENA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61 Nº 32.427 D.T. v.11|1|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil 17 Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RISTAGNO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.179-v.20|1|62

Juzgado Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SAMBRIZZI de FIORITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.983 v.18|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HERNANDEZ o HERNANDEZ SORIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961.
— Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.922 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA SARA LAVAGNO de RAPALLO o SARA EMMA MARIA LAVAGNO de RAPALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.724 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DA-

NIEL CONNELL o DANIEL MACINTYRE CONNELL — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.775 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO STURLA. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.795 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARIO DELFINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 19 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.766 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO TEODORO ECHEVARRIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.200.— e.3|1 Nº 32.820 D.T. v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR MAGNANINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.817 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GENARO o JENARO LAPIEZA o LAPIEZA CABRAL. — Publíquese por 10 días. — Marcelo Padilla. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretarioñ
$ 1.600.— e.3|1 Nº 32.746 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE APUGLIESE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 32.597 D. T. v.13|1|62

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DIAZ ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.616 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARROS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.704-v.13|1|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ALVAREZ y CARMEN ALVAREZ de ALVAREZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.660-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEOFILO HIGUARAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.514 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON BALSANUNCIO CUERVO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.515 D.T.-v.12|1|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GROPPA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Federico Gigina Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.522 D.T.-v.12|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BALDENBAUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.570 D.T.-v.12|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ RICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.551 D.T.-v.12|1|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL o JOSE MIGUEL FLORIO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.176-v.20|1|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY JOSE MARIA CANELA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.3|1-Nº 32.768 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSE FRANCISCO BERGOGLIO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e3|1-Nº 32.804 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.686 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.599 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA o MARTA DIAMANT de LOVENBACH o LOWENBACH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.656 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DEMEDIO de MINISSALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|1Nº 32.679 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Luis Prato secretario.
$ 1.600.— e.2|1Nº 32.608 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO LUIS VARELA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.617 D.T.-v.13|1|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VOLONTE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.523 D.T. v.12|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LICCIARDI y MARIA LEPERA de LICCIARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Luis Prato, secretario
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.580 D.T. v.12|1|62

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZABALLA o ZABALLA y DURRUTY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61 Nº 32.419 D.T. v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de los cónyuges don EDUARDO CAMPOS SAMPEDRO o EDUARDO CAMPOS SAN PEDRO y doña AVELINA ASTRAY GIAO o AVELINA ASTRAY GRAO y FIGUEROA o AVELINA ASTRAY FIGUEROA o AVELINA ASTRAY GIAO y FIGUEROA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Luis Prato, secretario
$ 2.400.— e.29|12|61 Nº 45.083 v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BARTOLOME PUPPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|61 Nº 45.475 v.11|1|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ARATA de BROGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.222-v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CIOFFI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.159-v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHABAN ALFIE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.800-v.17|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA NAVARRO ARTIGAS de OLGEIRA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.673-v.13|1|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANTOS o SANTOS SANTIZO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.659-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1961 — Enrique B Leguizamón secretario.
$ 1.600.— e.30|12|61-Nº 45.564-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO ROSOLEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.512 D.T. v.12|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARIO SIMONINI. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 — e.29|12|61 Nº 45.474 v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19 secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FORNELL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61 Nº 32.446 D.T. v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO OLIVETO. — (Publíques por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61 Nº 32.478 D.T. v.11|1|62

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA HAKIM de LOVRICS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 22 de 1961 Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.235 v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ CELESTE LOPEZ RIVAROLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.3|1 Nº 45.753 v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BIGLIERI DE GIRARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.3|1 Nº 45.719 v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO TOMAS DAL TON. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.753 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIA ALVAREZ, por treinta días. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.3|1 Nº 32.733 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nro. 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LEMA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.743 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS MALLMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.3|1 Nº 32.735 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN BAUTISTA DEPETRIS y/o ALFREDO DEPETRIS. — Publíquese edictos por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.657 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO MARCOLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
Donell, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.595 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS MOSCA — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.566 D.T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMENIA ARGENTINA CICHERO de BONAVIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.576 D.T. 12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PEDRO NOBILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.562 D.T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GORDON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32 502 D.T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA DIOGATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 3 577 D.T. v.12|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MOLINARI — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.29|12|61-Nº 32.477 D.T.-v.11|1|62

Juzgado Civil Nacional Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MARIO FORT. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.29|12|61-Nº 32.479 D.T.-v.11|1|62

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS LUCIARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46 240 v.20|1|62

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS SANDE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.162 v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DESIDERIO RETI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.920 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO ZARATEGUI de ZAZPE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.921 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SOFIA VOGET o SOFIA MARGARITA VOGET o MARGARITA SOFIA JUANA VOGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.885-v.17|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SANTIN PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.773 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL PRECE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.780 D.T.-v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL o ANGEL FRANCISCO NOCERA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.629 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA GARBAGNATI VIUDA de SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.503 D.T. v.12|1|62

Juzgado Nacional Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JORGE FLORENTINO BUGNOT.
Buenos Aires diciembre 19 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.500 D.T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJO MIGUEL MARIPERISENA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.546 D.T. v.12|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 21, Secretaría, Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CARMELA o MARIA CARMEN CARUSO de CALOGERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.554 D.T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRASSO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.464 D.T. v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA NATALIO SABATINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.436 D.T. v.11|1|62

Nº 22

El juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BERETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.081 v.19|1|62

El Juzgado en lo Civil, Nº 22 (secretaría Nº 43), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MINACAPILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.038 v.19|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO MARANZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 — e.8|1 Nº 45.930 v.18|1|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL PADRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.951 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO MAXIMO ALVAREZ y JOSEFINA FORTUNATA ARZAC de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.763-v.17|1|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.777 D.T.-v.15|1|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIA MARIA RAIMONDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.687 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN SIMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.769 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FALIK KLEINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.736 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ZEICHENER de SELITSCHER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.588 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO o ANTONIO MUTOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.598 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO LUIS SPALLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.601 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMADORA FERRERIA de BANDIROLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.648 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA LUISA LEVERATTO de RISSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 196 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.644 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CHANOURDIE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.667-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE CAÑETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Julio N. San Millán, Almagro, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.529 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA COTILLO de SAN SEGUNDO y PEDRO SAN SEGUNDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|12|61-Nº 45.510-v.12|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HUMBERTO GHILINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.472 D.T. v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PONCABARE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.481 D.T. v.11|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JACINTO ROMAGNOLO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.418 D.T. v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION GONÇALVES de FREDDI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.420 D.T. v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VALLARINO de BARREIRO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.421 D.T. v.11|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL STEINBERG de NACHMANN. (Publíquese diez días).
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.437 D.T. v.11|1|62

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN FRANCISCO CAVALLERO, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.998 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO DAVIDSOHN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.996 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VICENTE de MARTINEZ o MARTINEZ BLANCO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.853-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANIBAL JORGE DE HERTELENDY o ANIBAL de HERTELENDY o ANIBAL JORGE de HERTELENDY y MARANA o ANIBAL JORGE HERTELENDI y MARANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.2|1-Nº 32.612 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS BENDERSKY y PAULINA BERMAN de BENDERSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961 — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.770 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INES GARCIA VELLOSO de BUELA BRITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.669 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO BONARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.684 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO ANDRES AGUILERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.662 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA IRIGOYEN de AGNESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.594 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.755 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS IBRAHIM CHAMALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — El secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.678 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRIMO PABLO DEVOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.634 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ESTEBAN LICEAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.534 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOUISA MAUD o MAUDE o LUISA MAUDE THEOBALD de COTTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.564 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIDART, ALFREDO JOSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 196 . — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.570 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TOMAS ZORRAQUIN. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Carlos M Saubidet, secretario
$ 1.600.— e.30|12|61 Nº 45.582-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMINI
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.434 D.T. v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría, Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA RIVERA de RODRIGUEZ CALVO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.445 D.T. v.11|1|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE OMACINI por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 46.027 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ANDRES o MAXIMO o MAX ANDREAS BRUHLMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 46.012-v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ARTURO PRETE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.945-v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO COROTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.764-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO AURELIANO DEL CAMPO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.767-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.757-D.T.-v.15|1|62

Juzgado Civil Nº 24, Secret. Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN HERNAN y MARIA DEL ROSARIO NARRO de HERNAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.742-D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA BARBARINO de GILONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.771 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA PERFETTO de CASCINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.72? D.T.-v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.739 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ZOTTI de PERLUZKY.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.641-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ESTHER ROURA de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.565 D.T.-v.12|1|62

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEREZ BUENO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.132 v.19|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODULO CANUTO MAISON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.128 v.19|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25 secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ODERDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.978-v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VISITACION MONTOTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. —e.8|1-Nº 45.914-v.18|1|62

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MACIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.3|1 Nº 32.783 D.T. v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25 (secretaría Nº 49) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALEJANDRO QUIAN. — (Publíquese 10 días).
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.718 D.T. v.15|1|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GREGORIO MONTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.776-D.T.-v.15|1|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO SANCHEZ y Doña CONSUELO RODRIGUEZ de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de mil novecientos sesenta y uno. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.754-D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.704-D.T.-v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CARLOS BOFFA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2? de diciembre de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.747-D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO EUGENIO ETCHEVERRY o RICARDO ETCHEVERRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32 675 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAJMAN FIKSEL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 32.659 D. T. v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CABELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.609 D.T.-v 13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JESUS LAGO BASTOS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961 — Horacio R Arias secretario
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.568 D.T.-v.12|1|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA DEMERGASSI de MAGLIOLA — Publíquese diez días
Buenos Aires diciembre 29 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1600.— e.5|1-Nº 45.893-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BISOGNO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Edgardo S. Aráoz secretario.
$ 1600.— e.3|1-Nº 32 763 D.T. v.15|1|62

Juzado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SANTIAGO F..IGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32 650 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN PABLO HERCZEG.
Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32 482 D.T v.11|1|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTELA CIRIGLIANO de TITOLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46 206 v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA AMALIA ROMANELLI de LOACES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 9 de 1961. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.204 v.20|1|62

Juzgado de Paz Nro. 21, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ANGELA CORNELIA y|o MARIA MAGDALENA y|o MAGDALENA DE FERNANDEZ de SERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.153-v.19|1|62

Juzgado en lo Ci... Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SPEZIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.711 D.T. v.15|1|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOOSEPPI (JUKKA) HYVÄRINEN, o JOOSEPPI (JUKKA) JUHONP. HYVÄRINEN, o JUKKA HYVÄRINEN, o JUKKA HYVARINEN, o JOSE HYVÄRINEN, o JOSE HYVARINEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 3.200.— e.2|1-Nº 32.626 D.T.-v.13|1|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO STRAUSS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.905-v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO QUAGLIA
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.471 D.T v.11|1|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil número 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CANDAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46 043-v.19|1|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.910-v.18|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por tres días a CARLOS M. GOLDMAN para comparecer en juicio "Banco Israelita del Río de la Plata, c|Carlos M. Goldman, s|cobro ejecutivo de pesos bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.10|1-Nº 46 184 v.12|1|62

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO o ROBERTO GRACIANO RAVENTOS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.5|1 Nº 45.762 v.11|1|62

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES DE PAOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 46.028-v.12|1|62

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANUNCIACION CURZI de MAURIZI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Santiago Reati, prosecretario.
$ 800.— e.10|1-Nº 46.166 v.15|1|62

Juzgado de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CAMPITELLI de BORGHIANI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Santiago Reati, prosecretario.
$ 800.— e.10|1-Nº 46.167 v.15|1|62

Nº 21

Juzgado de Paz número 21, Secretaría del doctor José Antonio Arancibia, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO CABRAL. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — José Antonio Arancibia, escretario.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.066-v.13|1|62

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE DELL'ELICINE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.10|1-Nº 46.246 v.15|1|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN BORDONI DE CAPRILE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.5|1 Nº 45.782 v.11|1|62

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA de QUEVEDO y de doña ISABEL RUIZ de GARCIA de QUEVEDO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — H. Fernández Walker, secretario.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.098-v.13|1|62

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS LICO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.5|1 Nº 45.761 v.11|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

En el Juzgado en lo Comercial, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, secretaría número 1 a cargo del doctor Héctor Alegría, en los autos de KIECHLE Y CIA., SOC. en COM. por acciones, su quiebra, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria solicitada, que se fija hasta el día 15 de febrero próximo para presentar al Síndico, doctor Joaquín E. Bueeta, los justificativos de su crédito. El 29 de marzo de 1962 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.071-v.13|1|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de S.A.M.A. SOCIEDAD ARGENTINA MANUFACTURAS DE ALGODON S. R. L. su convocatoria" que se ha señalado la audiencia del día 1º de marzo de 1962 a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos pendientes, habiéndose designado síndico al contador don Francisco Eliseo Gutiérrez, Esmeralda 561, 5º piso.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.840 v.11|1|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres tres días que en los autos "S. I. C. A., SOC. de RESP. LTDA., su quiebra, se han practicado las siguientes regulaciones: al letrado de la fallida $ 600.000, al apoderado de la misma, $ 240.000, al síndico, $ 1.800.000.—, a los letrados apoderados de los liquidadores en conjunto, $ 1.330.000.— por todos los trabajos efectuados en autos. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960.— e.10|1-Nº 46.168-v.12|1|62

JUZGADOS FEDERALES PROVINCIALES

LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Guilllermo Carol cita a JUAN TUR ROIG o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designado como lote número 30 de la manzana 15, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

La Plata, julio cinco de 1961. — Guillermo C. Carol, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.895-v.11|1|62

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita y emplaza por medio del presente a don ABEL GANTIE, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lotes números 19 al 24, de la manzana 11, de Villa Recondo, partido de Matanza con una superficie de 1.274,92 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de $ 2.340 m|n. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.
La Plata, julio 31 de 1961. — Luis F. Cazenave, secretario.
$ 2.000.— e.5|1-Nº 45.896-v.11|1|62

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Guillermo Carol, cita por cinco días a JUAN BARRAL o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designado como lote número 18 de la manzana 56, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
La Plata, julio 17 de 1961. — Guillermo C. Carol secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.897-v.11|1|62

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por 5 días en el juicio "MAGNINO de DANNI MARCELINA s| sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388 el 12 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Remedios de Escalada de San Martín 4520, sup. 138.56 ms. cs., base: $ 34.266,66, contado. — Escrituras ante Orestes L. Cané, C. Pellegrini 465, 3º "26". — Seña: 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.916 v.12|1|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "IRUNDAY AMBROSIO y otros c|RADOWSKY LEON s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 18 de enero próximo a las 15.30 horas, el inmueble sito en Villa Scasso, Pdo. Matanza, Pcia. Bs. Aires, calle Rivera 90, sup. 257,0288 ms. cs., base: $ 563.000.-. contado. — Seña: 8%. comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.8|1 Nº 45.917 v.18|1|62

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por diez días, autos: "ANDREANO de CHINNI RAFAELA s|sucesión", que el martillero Carlos Yeregui, rematará el día 20 de enero de 1962, a las 18,30 hs., sobre el mismo el inmueble sito en la calle Vieytes 3479, entre España y Jujuy, Mar del Plata, una finca compuesta de living comedor, dos habitaciones, una de servicio, porch, baño, cocina y dependencias. Superficie terreno, 136.49 m2., pavimentos pagos, impuestos al día de la posesión. Base $ 387.360 m|n. Al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Condición de venta: Escrituración ante el escribano Marcos Melgarejo, de Capital Federal. Títulos en autos. A continuación se rematará los muebles inventariados en autos, sin base y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — [illegible]
$ 6.400 — e.8|1-Nº 32.728 D.T.-v.18|1|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por 10 días en el juicio "IVARS de LAVEZZOLO PILAR y otros c|LAVEZZOLO SARA ENCARNACION y otros s|división de condominio" que los martilleros A. C Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 18 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Salcedo 3341|43, sup. 526.27 ms. ca. base: $ 290.206,50 contado. — Seña: 8%. comisión: 3%.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200.— e.8|1 Nº 45.918 v.18|1|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "TORTORA de ESPEL, VELIA y otras c|LUJAN MOSQUIERA IRENEO, s|ej. hipotecaria" que el martillero Justo José Caseros de Urquiza rematará en el lugar el 21 enero 1962, a las 11, el inmueble de la calle Cañada de Gómez 5492 y 5500 esq. Berón de Astrada, piso bajo, Dto. 2, con entrada exclusiva por el Nº 5500 de Cañada de Gómez, de la Capital Federal adquirido de acuerdo al régimen de la Ley 13.512, inscripta al Tº 153, Fº 10, edificio 1963, zona sud, circunscripción 1ª, con una superficie propia de 54,96 metros cuadrados con más la del patio común de uso exclusivo. Base m$n. 195.000, al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta "ad corpus".
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.10|1-N 46.241-v.15|1|62

El Juzgado Civil Nº 7, Sec. Nº 13, hace saber por 5 días, en autos "PEREIRA MARIA RAQUEL c|RIEU JOSE LUIS, s|c|hipot.", que el martillero José V. Menceyra, subastará, el día 21 de enero de 1962, a las 18 hs., en el lugar, en el estado de ocupación en que se encuentra, la finca, calle José L. Suárez Nº 5963, Cap. Fed., edif. s|lote 14, manzana 14, parc. 20. Sup. 283 m. 90. Base $ 37.133 m|n. 8 % c|precio. Com. 3 %.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. — e.5|1 Nº 45.888 v.11|1|62

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "ROSELL JAVIER JOSE y AZTIZARA VICENTE c|LITVACHKY JUAN cobro hipotecario" que el martillero público don C. Cambiasso, rematará el domingo 21 de enero de 1962, a las 17 horas, en la misma, la finca situada en esta Capital, calle Acevedo Nº 373; superficie 370.94 ms. cs., ad-corpus. Base: $ 459.060.— Seña a cuenta de precio: 8%, comisión: 3%, en dinero efectivo.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.974 v.12|1|62

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "PIRRO SAVERIO INOCENCIO c|ELIAS de ASIS LOLA", ejecución hipotecaria, que el martillero público don C. Cambiasso, rematará el día jueves 18 de enero de 1962, en sus oficinas de la calle Rivadavia 7862, Capital Federal, a las 16 horas, el inmueble situado en el partido de Avellaneda, calle Puerto de Palos 496 esquina Almirante Cordero, edificada en el lote 1 de la manzana H. H., y mide 10 m. frente al N. E. por 19m09 de fondo y frente al S. O. Superficie 196m90. Base $ 48.256, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.000.— e.8|1-Nº 45.976-v.12|1|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en el juicio "TRIGO, MANUEL y otros c| STAMATO, VICENTE y otra, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán, en Florida 239, el miércoles 24 de enero, a las 16 hs., el inmueble de la calle Corvalán 3575|77, de esta Capital, cuyo terreno mide 8 m. 66 frente N. E.; 32 m. 27 costado S. E.; 32 m. 47 costado N. O. y 8 m. 66 contrafrente. Base $ 235.440. 8 % seña y cuenta de precio, 3 % comisión.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.000. — e.5|1 Nº 45.'50 v.11|1|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 10 días en el juicio SOURROUILLE RAUL A. c|JEHUDA GRYMBLATT o JEHUDA GRIMBLATT, s|cobro hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Sarmiento 643, 2º piso, el día 19 de enero de 1962, a las 16 hs., inmueble en esta Capital Federal, calle Alberti 573 e|las de Venezuela y México, edificada en terreno que mide: 8m010 frente E.; 21m468 al N.; 21m329 al costado S Base $ 510.000, al contado, 8 o|o como seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.000.— e.8|1-Nº 45.964-v.18|1|62

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, comunica por 5 días en los autos RIAL VAZQUEZ MANUEL y otros c|CAMPOS CARLOS SANTIAGO, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Roque José Donadío rematará en la misma finca el domingo 14 de enero 1962, a las 18 horas, la propiedad ubicada en Caseros, hoy partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, calle Tapalqué Nº 334, entre España y Perú, edificada en terreno designado con el Nº 23 de la manzana 105, que mide 10 mts. de frente por 35,50 mts. de fondo. Base $ 450.400 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 8 o|o. Según escritura hipotecaria y constancia de autos la finca se entregará descupada.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.9|1-Nº 46.117-v.13|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por tres días en el juicio: PADIN JUAN JOSE c|BORELLO ROQUE H., c|ejecutivo, que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Defensa Nº 757, el día 20 de enero de 1962, a las 11 hs., una motocicleta marca "Dec" modelo 1957, motor número 200125 de 100 c.c. de cilindrada. Bastidor 102. Chapa Nº 72197, año 1960, de la ciudad de Buenos Aires. Base $ 9.000, al contado; 10 o|o Comisión.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.113-v.11|1|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por tres días en el juicio "MORENO FLORENTINO contra ACTIS JUANA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone rematará en Juan B. Alberdi Nº 4684 donde se exhibe también el bien, el día 20 de enero de 1962, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Philco, modelo 1195, Nº 13326, nueva totalmente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, con la base de $ 18.590 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre veintiséis de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 960.— e.10|1-Nº 46.213-v.12|1|62

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponsa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 38, hace saber por 3 días en autos KOZMA ADOLFO c|MARROQUINERIA LA ESTRELLA, S. R. L., s| alquileres", que el martillero Héctor H. Hernández Vieyra, rematará en Valentín Virasoro 955 el día 17 de enero a las 16,30 horas, maquinarias, matrices y accesorios para la fabricación en marroquinería, valijas cartón y fibra, portafolios cueros, 2 ventiladores, 2 escritorios, 2 sillas, ropero metálico, fichero y mostrador. — Sin base: Al contado. — Comisión 10 o|o. — Exhibición de 9 a 12 horas. — Informes Monte 3737, T. E. 67-8808. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 46.231-v.12|1|62

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, hace saber por 3 días en autos "BAEZ ELIAS TEODORO, c|ETCHEPARE ANIBAL, s|ejec.", que el martillero Héctor H. Hernández Vieyra venderá en pública subasta el 18 de enero a las 18 horas en el local de la calle Defensa 1124, la finca ubicada en la calle Honduras 4719|21, Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra, cuyas medidas de terreno y edificación ilustran su respectivo título. — Base $ 41.000.— m|n. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Al contado. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 46.234-v.12|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3 comunica por tres días en el juicio: "MORENO FLORENTINO contra SEIDONE RAFAELA LIRIO sobre ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone rematará en Juan B. Alberdi Nº 4684 donde también se exhibe el bien, el día 20 de enero de 1962, a las 10 horas, un televisor marca Admiral, modelo T2193, Nº 203621, completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento con la base de $ 17.745. Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.10|1-Nº 46.214-v.12|1|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días que en autos: "B. T. U. S. R. L. c|TAJES, MIGUEL ANGEL y|o STAND CONFORD HOGAR, s|ejecutivo" que el martillero D. Augusto Bence Pieres rematará el día 18 de enero de 1962, a las 10 horas, en San José 1754: una cocina "Hot Point", eléctrica, made in U. S. A. Nº 109 R. A., 31 señal 7211516, cuatro hornallas, doble horno; una cocina marca "Kenia" a gas, con spiedo, de tres hornallas, horno visor; una cocina marca "Kenia", para garrafa; una cocina marca "Difa", de tres hornallas y horno; una cocina marca "Dante Mártiri" de cuatro hornallas, horno visor y parrilla; tres cocinas marca "Lince", de tres hornallas, horno y parrilla; tres cocinas marca "Lince", de dos hornallas, horno y parrilla; un lavarropas modelo semiautomático, Nº 892; tres máquinas para coser a pedal, marca "Gardini"; dos estufas a querosene, de gota, marca "Rosario". Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Se exhiben en San José Nº 1754.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 3.200.— e.10|1-Nº 46.154-v.15|1|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ANTONIO PADIN e HIJO c|NOLTE ENRIQUE E., ejec. prendaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía. rematarán en Defensa 757 el día 20 de enero de 1962, donde se exhibe, a las 11 hs., una motoneta marca Siambretta, modelo 1958 motor 01654 de 48 c.c. de cilindrada; bastidor número 1504, chapa Nº 73632, de la ciudad de Bs. As., Base $ 100.800, al contado Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961 — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.115-v.11|1|62

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "BACCARI y LLANEZA S. R. L. c|PEDRO ALFREDO TROTTA, s|ejec. prendaria", que el martillero José Enrique Cadavid rematará, en Colón 324, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, el día 31 de enero 1962, a las 10 horas, un camión Skoda, mod. 1955, en el estado en que se encuentra (Exp. Nº 4727 del Juzgado). — Al contado. — Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 960. — e.9|1 Nº 46.101 v.11|1|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "BACCARI y LLANEZA S. R. L. c|PEDRO ALFREDO TROTTA, s|ejec. prendaria", que el martillero José Enrique Cadavid, rematará, en Colón 324, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, el día 31 de enero 1962, a las 10 horas, un camión Skoda, modelo 1955, en el estado en que se encuentra (Exp. Nº 4730 del Juzgado). — Al contado. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 960. — e.9|1 Nº 46.100 v.11|1|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12 comunica por tres días en el juicio "BACCARI Y LLANEZA S. R. L. c|PEDRO ALFREDO TROTTA, s|ejec. prendaria" que el martillero José Enrique Cadavid rematará en Colón 324, Avellaneda Prov. de Bs. As., el día 31 de enero 1962, a las 10 horas, un camión Skoda, mod. 1955, en el estado que se encuentra (Exp. número 4728 del Juzgado). Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 960.— e.9|1-Nº 46.102-v.11|1|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BACCARI Y LLANEZA S. R. L. c|PEDRO ALFREDO TROTTA, s|ejec. prendaria", que el martillero José Enrique Cadavid rematará en Colón 324 Avellaneda, Prov. de Bs. As., el día 31 de enero 1962, a las 10 horas, un camión Skoda, mod. 1955, en el estado que se encuentra (Exp. Nº 4726, del Juzgado). Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 28 de diciembre de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 960.— e.9|1-Nº 46.103-v.11|1|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio MADERERA BUENOS AIRES S. A. contra ALBERTO BARRAZA y otro, ejecución, que el martillero Aníbal Irclo, rematará en la calle Monzoni Nº 164, el día 13 de enero de 1962, hora 15, una heladera familiar marca Siam, color blanco sin número visible. Una cocina a gas, marca Domec, tres hornallas y horno sin número visible y un calefón marca Heinneken Nro. 3623, modelo familiar 32, que se exhiben en el citado local. Sin base — Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.200.- e.3|1 Nº 32.786 D.T. v.15|1|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en en juicio "MIGUEL ANGEL GALLUZZI, JAMES y CIA. SRL. c|BARBINI FRANCO y otro, ejecución prendaria", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán, el lunes 22 de enero, a las 11, en Av. Rivadavia 2545, 2º piso, una motocicleta marca Royal Enfield, modelo 1957, motor Nº W5B-5266, de 500 C. C. de cilindrada, patente Prov. de Buenos Aires Nº 34711, con la base $ 64.690, al contado, en el acto del remate. — Se exhibe en Av. Díaz Vélez Nº 4101 y se entrega una vez aprobado el remate. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200. — e.9|1 Nº 46.062 v.11|1|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "ARTURO PADIN e HIJO c| GONZALEZ CHAVARRIA EDUARDO c|prendario", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán, en la calle Defensa 757, el día 20 de enero del año 1962, a las 11 hs., donde se exhibe, una motocicleta marca "Legnano", modelo 1958, motor 1.109.562, de 75 c. c. de cilindrada, chapa 55379, año 1961. — Base $ 23.481, al contado; se entregará una vez aprobado el remate. Seña 50 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200. — e.9|1 Nº 46.114 v.11|1|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial de Primera Instancia Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "KLEIN FRIDA c|NEGRI DOMINGO TOMAS, s| ejecución prendaria", que el martillero Rodolfo García, rematará, en Avda. General Paz 9128, donde se exhibe, el día 15 de enero de 1962, a las 16 horas, los siguientes objetos: Una camioneta usada marca "Chevrolet", motor Nº 53-S-66P, de 85 CV, de 6 cilindros, modelo año 1959, carrocería chatita, sin patentar, con sus accesorios completos, con la base de ciento veintiún mil pesos moneda nacional ($ 121.000), al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200. — e.9|1 Nº 46.122 v.11|1|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cangallo 700 Buenos Aires
Número de Registro: 3419
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1962, a las 11 horas, en Cangallo 700.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre revalúo contable;
2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|61;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1 Nº 46.099 v.13|1|62

ANDRES ORTIZ S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y de Transportes
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria en 2º convocatoria a realizarse el día 17 de enero de 1962, a las 18 horas, en Moreno 1785, 4º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.9|1 Nº 46.124 v.11|1|62

A. LEVIN E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Buenos Aires, 5 de enero de 1962.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de enero de 1962, a las 8 horas, en Corrientes 2251 para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|61.

2º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.825-v.11|1|62

AIDEL CALZADOS
Sociedad en Comandita por Acciones, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General de socios, para el día 20 de enero de 1962, a las 10 horas, en la sede social, calle Medina Nº 1765|67, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de estados contables al 30 de noviembre de 1961 e informe sobre la marcha de los negocios;
2º Reparto de utilidades;
3º Designación de síndico;
4º Firma de acta de asamblea. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961.

$ 2.400.— e.8|1-Nº 45.959-v.12|1|62

"B"

BUXTON LIMITADA
Sociedad Anónima, Comercial Importadora
37º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar, en segunda convocatoria, en el local social, Posadas 1245, el 18 de enero de 1962, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1961.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Remuneración a Directores.
4º) Aprobación Revalúo Contable Ley 15.272 y ratificación destino del mismo.
5º) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes. Elección de Síndicos titular y suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán dar cumplimiento al artículo 14º de nuestros Estatutos, depositando en la Caja Social sus acciones, o en su defecto certificados otorgados por alguna institución bancaria, con una anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, enero 2 de 1962.

El Directorio.

$ 2.880.— e.10|1 Nº 46.155 v.12|1|62.

"C"

CONTINENTAL
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera
Registro Nº 8991
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero de 1962 a las 19.30 horas en Alsina 3255|57, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.
2º) Elección de Directores Titulares.
3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.8|1 Nº 45.908 v.12|1|62.

CODIBA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda Convocatoria)

De conformidad al art. 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de enero de 1962, a las 15 horas, en el local social, calle Larrea 1041, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1961;
2º Ratificación de remuneraciones a directores por tareas permanentes de administración;
3º Remuneración al síndico;
4º Elecciones de directores titulares por el término de un año;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.920.— e.9|1 Nº 46.088 v.11|1|62

CAFICI Y CIA.
S. A. I. C. I. E. I y F.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el art. 22 de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1962 a las 17 horas, en la sede de la Compañía calle Reconquista 542, Capital Federal a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Sancionar y aprobar nuevamente lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 18 de octubre 1961, de abonar en acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción a su valor nominal los honorarios al Directorio y sindicatura y gratificaciones al personal, y cuyo aforo según cotización al cierre del 18 de diciembre 1961 es de $ 230.— m|n., por cada acción clase B de un voto por acción, resultando de acuerdo a esta cotización lo siguiente:

Honorarios al Directorio valor pesos nominal 200.000.- m|n., a v$e. 460.000.- moneda nacional, honorarios a la sindicatura v$n. 40.000.— m|n. a v$e. 92.000.— moneda nacional, gratificaciones al personal v$n. 110.000.— moneda nacional a v$e. 253.000.— moneda nacional, totalizando: valor nominal $ 350.000.— a v|efectivo 805.000.— moneda nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — 19 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 4.000.—e.9|1-Nº 46.059-v.13|1|62

CREACIONES
PULI, S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 17 de enero de 1961, a las 18 horas, en Corrientes 2348, 2º piso, local 25, Capital, para tratar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio al 31|7|61:
2º Reforma de estatutos, aumento de capital:
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 2 de 1962. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|1-Nº 45.883-v.11|1 62

CISITALIA ARGENTINA I.C.S.A.
Reg. Nº 5816
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de 1962, a las 9 horas, en Avda. Córdoba 679, primer piso, Capital Federal para considerar lo siguiente:

1º Modificación forma de pago dividendos aprobados del ejercicio 1961
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.866-v 11|1|62

"D"

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Enero de 1962, a las 17, en Av. Ing. Huergo Nº 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas art. 31 de los estatutos.
2º Consideración documentos art. 347 Cód. Com. correspondientes 34º ejercicio, terminado 30|9|61.
3º Consideración proyecto revalúo contable.
4º Consideración proyecto de distribución utilidades (incluso propuesta abonar mitad honorarios directorio en efectivo y mitad en acciones) y distribución parte capitalizada saldo revalúo contable.
5º Determinación número miembros próximo directorio y elección directores por dos años.
6º Fijación honorarios síndico y elección síndicos titular y suplente.

Se recuerda a los accionistas el art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.9|1-Nº 46.048-v.13|1|62

DECORTELAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Decortelas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de enero de 1962, a las 10 horas en el local de la sociedad, sito en Triunvirato 3500 de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación del nuevo Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|1-Nº 45.836-v.11 1 62

"E"

EXPRESO PILAR
Sociedad Anónima de Transporte Automotriz
Registro Nº 4715
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de enero de 1962, a las 17.— horas, en la sede de la Sociedad, Avenida Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo sexto ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1961.
3º) Informe del Síndico.
4º) Elección de los siguientes miembros del Directorio; por dos años, por haber terminado su mandato los actuales titulares: Secretario, Tesorero, Protesorero y un Vocal; por un año, por haber presentado sus renuncias los titulares: Presidente, Vicepresidente, Prosecretario y un Vocal.
5º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.
6º) Distribución del aumento del material rodante acordado hasta la fecha y el que se gestiona actualmente. Obligación de incorporar vehículos por parte de los poseedores de acciones liberadas; plazo a acordarse para ello.
7º) Designación de Gerente y su retribución.
8º) Pólizas de seguros de los coches y cobertura mínima en caso de alteración del orden público.
9º) Compra de un vehículo para la Gerencia, al servicio de la Empresa.
10º) Desafiliación de A. A. E. T. A.
11º) Liquidación y distribución de lo recaudado mensualmente.

Buenos Aires, 3 de enero de 1962.

El Directorio.

$ 5.200.— e.19|1 Nº 46.170 v.15|1|62

E. S. P. I. G. A. S. A.
Establecimientos Sudamericanos de Producción Industrial, Ganadera y Agrícola
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1962, a las 18.30 horas, en Viamonte 1327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la actual situación de la Empresa.
2º Política a seguir.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 28 del Estatuto social, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 46.208-v.15|1|62

EDITORIAL KIER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
N. 13.187
CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1962, a las doce horas, en el local de la calle Talcahuano número 1075, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de setiembre de 1961.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 46.249-v.15|1|62

"EL PIQUETE" S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1962, a las 18 y 30 horas, en la calle Lavalle 3161, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1961.
2º Fijación del número de directores y su elección por un año
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Revalúo Contable, Ley 15.272.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general.

NOTA: Se recuerda el artículo 27 del estatuto.

Buenos Aires, enero de 1962. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|1-Nº 46.225-v.15|1|62

ESTABLECIMIENTOS BROADWAY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 1962, a las 19 horas, en la calle Tarija 4372, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos en la siguiente forma:

a) Art. 3º: Ampliación del objeto social.

b) Art. 5º: Fijar el capital autorizado en pesos 30.000.000.— y su elevación hasta pesos 150.000.000. Series de acciones y emisión.
c) Art. 6º: Integración.
d) Art. 7º Preferencias en la suscripción de acciones.
e) Art. 11º: Número de directores.
f) Art. 12º: Asistencia en las reuniones del Directorio.
g) Art. 13/26º: Remuneraciones del Directorio.
h) Art. 27º: Dividendos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con 3 días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización. — El Directorio.

$ 4.800.— e.10|1-Nº 46.217-v.15|1|62

ESTANCIAS "mi mamá"
Sociedad Anónima,
Agrícola Ganadera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de enero de 1962, a las 18 horas, en el local sito en calle Belgrano Nº 1682, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1961 proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten su existencia con 3 días como mínimo antes del fijado para su realización.

$ 3.200.— e.8|1-Nº 45.967-v.12|1|62

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de enero de 1962, a las 11 horas en el local social, calle Alsina 671, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la operación de compra del activo y pasivo del establecimiento industrial de propiedad de Establecimientos Metalúrgicos Gibelli, S. A. Industrial y Comercial por la sociedad y autorización al Directorio para llevarla a cabo.

2º Emisión de las series de acciones ordinarias de 568 a 590, las que hasta la suma de m$n. 22.529.000 v|n. serán destinadas al pago del establecimiento industrial indicado en el punto 1º sin uso por parte de los accionistas de la sociedad al derecho de opción acordado por los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|1-Nº 45.766.v.11|1|62

ELECTROCOTEA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas en Paraná 140, piso 2º, oficina 5, Capital, el día 15|1|62, hora 11.30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado dentro de las atribuciones del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.798.v.11|1|62

"F"

FIRTH, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 19 de Enero de 1962, a las 11 horas, en Solís Nº 1515, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc 1º del Código de Comercio por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1961.

2º Consideración del aumento del Capital Autorizado hasta la suma de pesos 12.000.000.—

3º Determinación del número de Directores y elección de los titulares que ejercerán su mandato por el término de dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.—. e.9|1-Nº 46.073-v.13|1|62

FRIGILET DE LA ARGENTINA
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante Nº 68, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1961;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1 Nº 46.144 v.13|1|62

FEROSCAR, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 19 de Enero de 1962, a las 18.30 horas, en Avda. Juan de Garay 737, Capital, para tratar:

1º Adquisición Activo y Pasivo al 30|6 de 1961 de Feroscar SRL.

2º Reforma Estatutos por aumento capital autorizado.

3º Facultar al Directorio para emitir acciones: a) para efectuar el pago de la adquisición de Feroscar SRL. y b) para pago en acciones a los accionistas acreedores.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 46.049-v.13|1|62

FOREMA
Sociedad Anónima Comercial,
Importadora y Exportadora

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de enero de 1962, a las 9.30 horas, en Rivadavia 1177, a fin de considerar el el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Elección de directores titulares y suplentes que compondrán el Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 46.121-v.13|1|62

FEDERICO LOEW
Sociedad Anónima, Comercial,
Importadora, Exportadora e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1962, a las 12 horas, en la calle 25 de Mayo 362, Capital,

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º) Distribución de utilidad, fijación de honorarios a Directores y Síndicos.

3º) Elección de síndicos.

4º) Considerar el aumento del Capital Suscripto y emisión de acciones.

5º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.8|1 Nº 45.951 v.12|1|62.

FRUCO
Sociedad Anónima Comercial,
Agrícola, Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintinueve de enero de 1962, a las 10 horas en Corrientes 3247, oficina 12, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de síndico correspondientes al ejercicio económico Nº 3

2º Determinación del número directores titulares y suplentes y su elección período 1961|1962.

3º Elección síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.802-v.11|1|62

FRANCIA - ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
Número de Registro 1.293
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, tercer piso escritorio 307, para tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Someter a consideración de la Asamblea la liquidación de la sociedad (Artículo 369 del Código de Comercio y 37 de los estatutos sociales);

2º Designar dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32º del Estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o casa de comercio caracterizada de esta plaza. — El Directorio.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961

$ 3.200.— e.5|1 Nº 45.822 v.11|1|62

"H"

HAFEN S. A.
Importadores - Representantes
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de enero de 1962 a las 19 horas, en Lima 187, 6º piso, Capital, para tratar los siguientes puntos:

1º) Documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1961.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Fijación del número de directores, designación de los mismos y nombramiento de síndicos.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17º de los estatutos.

$ 3.200. e.9|1-Nº 46.057-v.12|1|62

HORIZONTE S. A.
Com., Ind. y Fin.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Cerrito 836, 4º piso oficina 16, Capital, el día 16 de enero de 1962, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al 1º, 2º y 3er. ejercicios finalizados el 31|8|59, 31|8|60 y 31|8|61, respectivamente;

2º Fijación del número de directores y elección de directores y síndicos;

3º Aumento del capital autorizado:

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1961

$ 2.800.— e.5|1 Nº 47.867 v.11|1|62

"I"

INVERSORA POPULAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General para el 18 de enero de 1962, en Florida 229, a las 17 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información a los accionistas sobre la fecha de esta convocatoria a Asamblea General.

2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Elección de directores titulares en el número que fije la asamblea.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Determinación de la garantía que deberán depositar los directores durante su mandato.

6º Reforma de los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|1-Nº 46.150-v.13|1|62

INDUSTRIAS QUIMICAS REUNIDAS
I N I U R
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial Financiera e Inmobiliaria
San Martín 232 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que establece el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1962, a las 11 horas, en San Martín 232, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Sindicatura y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 12º ejercicio financiero cerrado el 30 de setiembre de 1961;

2º Autorización al Directorio para emitir series de acciones de la clase "B" hasta un importe total de pesos 20.000.000 m|n., acordando discrecionalidad al Directorio para determinar la oportunidad y condiciones de dicha emisión;

3º Ratificación del destino del saldo de revalúo contable;

4º Autorización para actualizar las acciones en circulación con la nueva denominación y número de votos;

5º Elección de directores titulares y suplentes y determinación de su número;

6º Elección de síndico titular y suplente;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20º de los estatutos. — El Directorio.

$ 4.400. — e.10|1 Nº 46.212 v.15|1|62

"J"

JUAN COVADLO
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero a las 11,30 horas en el local social, Solís 439, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961.

2º Autorización al Directorio para la adquisición de dos inmuebles y pago de los mismos en acciones liberadas clase A.

3º Aumento del capital social.

4º Determinar cantidad de directores y elección de los mismos, así como síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|1-Nº 46.021-v.12|1|62

"L"

LIBRERIA DEL COLEGIO S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A., a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad que se celebrará el día 23 de enero de 1962, a las 11.30, en su local de Alsina 500, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable:

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961;

3º Ratificación de la remuneración de los directores que ejercen funciones ejecutivas;

4º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos, en reemplazo de los que cesan;

5º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

$ 3.200. — e.10|1 Nº 46.209 v.15|1|62

LA MERCANTIL SUD AMERICANA
S. A.
N - 3411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de enero de 1962, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (4º piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico del ejercicio al 30 de septiembre de 1961.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|1-Nº 45.972-v.12|1|62

LAS PRADERAS
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19 de enero de 1962, a las 11 horas en Av. Roque Sáenz Peña 943, 4º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 1.600 e.8|1-Nº 45.963 v.12|1|62

LAGO HERMOSO S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero 1962, horas 10.30, en Avda. Forest 2980, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|1961;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.200.— e.5|1 Nº 45.899 v.11|1|62

"M"

MOURENTE Y CIA. S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para

el día 19 de enero de 1962, a las 18.30 horas, en el local social, Av. de Mayo 1365, 5º P., Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del saldo de revalúo contable.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.134-v.13|1|62

MONSANTO ARGENTINA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1962, a las 11 horas, en Avenida Alem 619, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Ratificación de la distribución de utilidades dispuesta por el Directorio.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000 — e.8|1 Nº 45.935 v.12|1|62

"N"

NIHONKEORI ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 627, piso 7º, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|1 Nº 45.877 v.11|1|62

"O"

ONCATIVO S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1962, 11 horas, en Tucumán 978, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación renuncias miembros del Directorio y síndico titular y suplente;

2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 7º, 8º, 10º, 11º, 12º, 13º y concordantes;

3º Aumento del capital;

4º Dejar sin efecto lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 1960;

5º Autorización para cotizar en el Mercado de Valores de la ciudad de Buenos Aires y/o en mercados de valores provinciales;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. — e.10|1 Nº 46.195 v.15|1|62

"O M B U"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera
Registro Nº 6080

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 23 de enero 1962, 15 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º C. C., ejercicio 30|9|61 y distribución de utilidades:

2º Consideración revalúo contable, Ley 15.272;

3º Ratificación del saldo de revalúo

4º Fijación honorarios síndico;

5º Elección síndicos y dos accionistas firmar actas. — Buenos Aires, 5 de enero 1962. — El Directorio.

$ 2.400. — e.10|1 Nº 46.229 v.15|1|62

"P"

PEREZ SERRA S.A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de enero de 1961, horas 19, en Callao 468, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|9|61:

2º Considerar revalúo contable Ley 15.272:

3º Remuneraciones directores y síndicos:

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.10|1 Nº 46.253 v.15|1|62

PAMPA EDITORA
Sociedad Anónima, Comercial Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero de 1962 a las 14, hs. en Av. de Mayo 1333, piso 4º, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1961.

2º Determinar la cantidad de directores y elección de los mismos, así como síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|1-Nº 46.023 v.12|1|62

PISECKI, KOROB Y KALEJMAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 1962, a las 18 horas, en Lavalle 1672, 1º A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.899 v.11|1|62

"S"

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de enero de 1962, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 48º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1961.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Consideración del Revalúo Contable y Capitalización en Acciones Ordinarias de Clase "B" del 14.27199 % de la reserva por Revaluación Contable Ley 15.272 (Aprobación Gubernativa en trámite) una vez obtenida la aprobación respectiva por parte de la Inspección General de Justicia.

4º) Elección de Directores.

5º) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6º) Ratificación de conformidad a la superficie donada a la Dirección Nacional de Vialidad aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 1943.

7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 30º de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el Art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 2 de enero de 1962.

El Directorio.

$ 6.000 e.8|1 Nº 45.932 v.12|1|62.

"T"

TELESCOP
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de enero de 1962, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, calle Viamonte 1675, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 2 cerrado el 30 de setiembre de 1961.

2º Retribución del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|1-Nº 46.010 v.12|1|62

TERRAGNO
Sociedad Anónima de Industrias Químicas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de enero a las 11.30 hs., en la sede social, José M. Moreno 702, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Determinar cantidad de directores y elección de los mismos así como síndico titular y síndico suplente.

3º Aumento del capital social a pesos moneda nacional 10.000.000, autorizando al Directorio oportunidad y condiciones de la emisión

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|1-Nº 46.020 v.12|1|62

TROTERAS
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1962 a las 20 horas en la sede social, Santa Fe 2690 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el punto 1 del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 15º ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1961.

2º Distribución de las utilidades. Remuneración síndico.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.8|1-Nº 45.989 v.12|1|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Rogelio Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 771-1589, avisan que por su intermedio Albino Carracedo vende a José Horacio Albornoz su tercera parte indivisa del negocio del ramo de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas y 5 mesas en vereda, sito en AV. FRANCISCO BEIRO Nº 4001|07 esquina CHIVILCOY, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.160-v.15|1|62

Jorge Salomón Goldenberg, Felerico Vallejos y Juan Carlos García, avisan que han comprado a los señores Rol Ildelson Sánchez y Rosendo Fanego, negocio panadería mecánica, sito en AUSTRALIA 1102, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo existente. — Reclamos de Ley: Mariano Acosta 1017, Cap. Federal.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.236 v.15|1|62

López Artillo y Cía., martilleros públicos, avisan que Amadeo González y Evaristo Pérez, venden a Manuel Varela y Evaristo Pájaro Rodríguez el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en la calle AVELINO DIAZ Nº 1754, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas, Av. Cnel. Roca 1309, Capital, T. E. 91-1804.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.237 v.15|1|62

Alonso & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 196, Capital, avisan: Antonio Manuel Bueno transfiere a Carmen Brea, viuda de Fernández negocio "despensa" sito ANDONAEGUI 1627|31, esquina VARSOVIA, domicilio partes. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.238 v.15|1|62

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Angel García y Avelino García, venden a Antonio Domínguez, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito AVENIDA PEDRO GOYENA Nº 2|6 esquina AVENIDA LA PLATA Nº 805|11, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.080-v.13|1|62

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Pedro Pablo Repetto, vende a Nicolás Mormandi, neg. carnicería, vta. frutas y verduras, calle AVENIDA OLIVERA 266. — Domic y reclam. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.9|1 Nº 46.112 v.13|1|62

Alberto Díaz, Máximo Rico, Armando Irago, Jorge Bao, Antonio Ostuni, Enrique Diz y Salvador Acevedo, venden a los señores, Juan, Domingo y Bautista Armendariz, el negocio de pizzería y bar "Las Rozas", sito en AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6209 esquina NUÑEZ Nº 6399. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Lavalle 1473 piso 2º, esc. 203.

$ 1.200.— e.9|1 Nº 46.133 v.13|1|62

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 1|3, Capital, T. E. 38-1571, avisan: José Martínez José Manuel López, Joaquín Piñeiro y Manuel Vilan, venden a Gabino García, Benigno Anselio Redruello, Joaquín Redruello, Daniel García y Emilio Cortiñas Alvarez, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados y un toldo, sito AVENIDA SANTA FE Nº 1465, Capital, Dom. partes m|negocio. Recl. ley nuestras oficinas.

$ 1.600. — e.8|1-Nº 45.904-v.12|1|62

Demare y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7395, avisan que: Santiago Sánchez vende a Manuel Nicandro Mansilla su negocio de lechería sito en AVDA. FOREST Nº 1818|20. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|1-Nº 4..987-v.12|1|62

Cobian, Cuesta y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501 avisan que Leónidas Rosauro Jorquera Aranciva vende a Aurelio Rico Héctor Rico y Benjamín Benito Antonio Cistaro su negocio de café, bar y restaurant sito en la AVENIDA CORDOBA 5100, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 45.979-v.12|1|62

Cumpliendo Ley 11.867, se notifica que Carmelo Sauchella vende su negocio de almacén por menor y fiambrería, calle ALSINA 2404 y MATHEU 207, a Petruzzelli Hnos. y Cía. S .R. L. — Oposiciones de ley, doctor Vicente Eugenio Lapadula, abogado, Solís 756, domicilio de las partes.

$ 800.— e.8|1-Nº 46.007-v.12|1|62

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Víctor Vázquez vende a Oreste Ramón Branciforti negocio despacho de pan y venta de helados, sito calle ALVAREZ JONTE número 3067, Capital, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 46.004-v.12|1|62

Gasparrini, Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: Luisa Angélica Terzi vende a Jose Victor Benveniste, libre de todas deudas, gravámenes y embargos, el negocio de quiosco de venta de golosinas envasadas y cigarrillos establecido en la AV. RIVADAVIA Nº 2247 ciudad, sus domicilios. — Reclamos en término ley, nuestras oficinas.

$ 1.200. —e.8|1-Nº 46.032-v.12|1|62

Bartolomé Martín, martillero público, con oficina en la calle Paraná 552, avisa que Norberto Luis Martínez vende a José Goncalves su negocio de fiambrería, quesería y venta de artículos envasados, sito en la calle ARREGUI 6011, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamaciones de ley en mi oficina. Domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 46.036-v.12|1|62

Bruno Zagar, vende a los señores Bruno Enrique Zagar y Virgilio Cavalli, su negocio de carpintería sito en ALVARADO Nº 1086. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Lavalle 1473, piso 2º Esc. 203.

$ 800— e.5|1 Nº 45.843 v.11|1|62

Casado y Cía., balan. y mart. públ. ofnas. Bmé. Mitre 2506, Capital, avisan: Guillermo Julio Faraone, vende panadería mecánica, sita en ALTE. BROWN 166, Capital, al señor Justo Norberto Lencinas, libre de todo pasivo. — Reclamos ley n|ofnas., domicilio partes

$ 800.— e.5|1 Nº 45.845 v.11|1|62

Walter A. Cejas, martillero público, con oficinas en calle Rivadavia 842, 1º piso, Capital, avisa que María Ana Avanzi de Sueldo, Martín Edgardo y Susana Isabel Sueldo y Avanzi venden a Elena Garrido de Conte, el negocio de mercería, lencería y fantasías, sito en la calle ASAMBLEA Nº 982, libre de todo gravamen y deudas al día 30 de junio de 1960, fecha de toma de posesión por la compradora. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de ambas partes.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.872 v.11|1|62

José R. González, Martillero Público Nacional, Piedras 1027, T. E. 26-2158, avisa que Alfredo Zueras vende a Ramón Céspedes su negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados sito en Av. FRANCISCO BEIRO Nº 5702 esq. CORTINA, Capital, domicilio partes. — Reclamos Ley mi oficina.

$ 1.200.— e.5|1 Nº 45.781 v.11|1|62

"B"

Manuel Vilan, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia 3034, 2º 9, Capital, T.E. 87-9141, avisa que Manuel Estévez, Jesús Vilan, Joaquín Vilan, Constante Campos, Celso Acevedo y Florindo Acevedo, venden a Francisco Penedo, José Rey, José María Mata, Selmira Martínez de Diego, Laureano González, Joaquín Vilan y Jesús Vilan, su negocio de restaurant, café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle BELGRANO Nº 233, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en sus oficinas.

$ 2.000.— e.9|1 Nº 46.147 v.13|1|62

"C"

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Enrique Puente, vende a Antonio de Jesús Segura, su negocio de: despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 3315 Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.052-v.13|1|62

Se hace saber por cinco días que, por transformación de sociedad, B.P.B Industrial y Comercial S.R.L. ha transferido su activo y pasivo a B.P.B. S. A. C. I. F. e I., ambas dedicadas a pavimentaciones y construcciones, y con domicilio en CANGALLO 1642, 5º piso, Capital, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 1.200.— e.9|1 Nº 46.110 v.13|1|62

"Girard, Escandón y Cía." martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná Nº 123, Capital, avisan que "Las Cinco Hermanas Nardone" Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a José María Ortea, Raimundo Ismael Ortea, Juan Francisco Hernández y José Benito Fernández el negocio de heladería y venta de helados, sito en la calle CALLAO Nº 557, Capital Federal. — Domicilio de las partes: mismo negocio, reclamos de ley: nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.819 v.11|1|62

"CH"

Sofía Szewach de Bulwik vende negocio peletería, venta de artículos de confección, mercería y fantasías sito en CHARCAS 1387 a "Tanimoda S. R. L., capital $ 2.000.000. —(en formación). Domicilio y reclamos estudio Díaz de Vivar, Libertad 94, 4º piso.
$ 800.— e.9|1 Nº 46.119 v.13|1|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Constantino Menéndez vende a Manuel Miguens el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle CHARCAS 3778, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|1 Nº 46.149 v.13|1|62

"E"

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, avisan: José Roberto González y José Alvarez venden su hotel sito calle ESMERALDA 589, piso 1º, a Francisco Ríos, libre deudas y gravámenes. — Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200. e.10|1-Nº 46.163-v.15|1|62

El abogado Angel Cordasco, con oficinas en Perú 658, piso 4º, H. que con su intervención Armando Domingo Bonomo y Leonor Irma García de Ferraro venden a Rosaura Sara Nievas de Stanizzo la mitad indivisa del negocio de florería de EMILIO CASTRO 6008, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 1.200.— e.8|1 Nº 46.024 v.12|1|62

José Mario Salvador Alí, martillero público con oficinas en Guamini 5333 Capital Federal, avisa al comercio que: José Esparis, Juan Esparis y Domingo Esparis venden libre de deuda y gravamen a Honorio Arroyo, Pedro García y Laurentino García el negocio de panadería mecánica ubicado en la calle ESCALADA 553 de la Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas. Domicilio partes.
$ 1.200.— e.5|1-Nº 45.820-v.11|1|62

"F"

Vicente Antonio Lauría, mart. púb., balanceador, of. Ladines 2481, Cap., avisa que Daniel José Montero y Horacio Augusto Lugano, venden libre de toda deuda a don José Fernández y Juan Parodi, el negocio de restaurante y bar sito en FRANCO 2459, Cap. — Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.223 v.15|1|62

Reinaldo A. Balagna, martillero público, con escritorios Juan B. Alberdi 5698, T. 68-0547|1600, avisa al comercio que por su intermedio ha vendido la fábrica de soda calle FONROUGE 1824, del señor Benedicto Miguel Martínez a Bernardino García, reclamos de ley, mis oficinas, allí domiciliados.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.255 v.15|1|62

Demare y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935 avisan que: Aurora Rivas de Pérez Asencio vende al Círculo de Suboficiales de Aeronáutica su negocio de hotel, denominado "Astoria" sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2092. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|1-Nº .988-v.12|1|62

"G"

A. Armiento, balancead. y martill. público. Of. V. Cevallos 436, Capital, Avisa José Pérez, vende a Osvaldo Antonio Firpo, negocio despensa, calle GODOY CRUZ 2675. Capital. Domic. partes. Reclam. de ley, m|oficinas.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.042-v.13|1|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Antonio Ramón Simón y Alcira Gladys Pane, venden a Paulino Balsairo y María Balseiro de De la Iglesia el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle GENERAL URQUIZA 151, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.148-v.13|1|62

Avisa Antonio Patti martillero de Inmobiliaria Artigas, Gral. Artigas 5006, Nasin Cohen vende a Darío Groppi y Estefano Herrero sucursal negocio tienda GRAL. ARTIGAS 5694. Reclamaciones de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.9|1 Nº 46.143 v.13|1|62

El señor Serafín Tiburcio Ríos, vende al señor Omar Marola, un negocio de carnicería, frutería y verdulería, sito en la calle GIRIBONE Nº 1652, Capital, domicilio de las partes.
$ 800. — e.8|1-Nº 45.944-v.12|1|62

"J"

Por ante el escribano que suscribe "D'Aiello", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, vende libre de pasivo a Enrique Raúl Domínguez el negocio en el ramo de venta de artículos dentales calle JUNIN Nº 937, de esta Capital. — Reclamos de Ley, Paraná Nº 123, oficina 175, domicilio constituido por las partes. — Emilio P. Bardi, Escribano Público.
$ 1.200. e.10|1-Nº 46.182-v.15|1|62

Rogelio Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital; T. E. 771-1589, avisan que por su intermedio José Panas vende a Joaquín Marina su kiosco de Cigarrillos y Venta de Golosinas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4700, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 46.156-v.15|1|62

Vazquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Silvana Urso de Dobrila, Vladimiro Dobrila y Enrique Cordisco, transfieren a Argentino Aldo Enrique Taverna, Carlos Alonso y Enrique Domínguez, la totalidad de las cuotas de "Pecos Bill" Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la explotación del negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en JOSE MARIA MORENO 73, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley 11.867, n|oficinas.
$ 1.600.— e.10|1 Nº 46.219 v.15|1|62

E. A. Recaré, martillero público, avisa que el señor Carlos J. Lascano, vende su negocio de restaurant, J. B. ALBERDI Nº 5791, Capital, al señor Jai-

vo y el p sivo. Re lamo de ley, en

Capital.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.069-v.13|1|62

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Roca vende a Tomás Boquete, negocio, despacho de comestibles, sito JUAN DE GARAY 2700, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|1 Nº 46.031 v.12|1|62

"L"

Laureana Marcos de Carravedo, vende hotel alojamiento, sito en LIBERTAD 1134 a Teófilo Molina y Vicente Bonet que actúan como únicos integrantes de "Numancia, S. R. L." (en formación). Reclamos de ley: Estudio Díaz de Vivar, Libertad 94, 4º piso "G". Domicilio constituido por partes.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.120-v.13|1 62

"M"

Reinaldo A. Balagna, martillero público con escritorio Juan B. Alberdi 5698 T.E. 68-0547|1600 avisa al comercio que por su intermedio ha vendido el bar sito calle MIRALLA 2002 de los señores Alberto A. Pumar, Rodolfo L. Castro y Gerardo Ferreiro a Clemente Mengini, reclamos de ley mis oficinas allí domiciliados.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.256 v.15|1|62

Tufrimar S. C. F. e I., Alberto E. Fridman, martillero público, con oficinas en Marcos Paz 3380, Cap. Fed., avisa: Martín Barraza y Obdulia Lorenzo de Barraza, venden a Juana Angela Dorotte de Capomasi, negocio de despacho de pan, sito en MARIO BRAVO Nº 1247, Capital Federal. Dom. partes y reclamos ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.047-v.13|1|62

Se hace saber por el Término de ley que don José Rubio vende a don Nicolás María D'Elía el negocio de carnicería ubicado en la calle MELINCUE Nº 3631, Capital. — Reclamos escribano Armando C. Paganelli, con domicilio en la calle Maipú Nº 479, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800 — e.8|1-Nº 45.953-v.12|1 62

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Raúl Eugenio Quirós vende a Orlando Pons negocio carnicería MONTEAGUDO Nº 477 — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. 1º, Cap.
$ 800. — e.8|1-Nº 45.937-v.12|1|62

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga 75, Capital Federal, el señor Darío Alvarez vende al señor Jesús Fuentes su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle MARCOS SASTRE Nº 3779|83. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.8|1 Nº 45.999 v.12|1|62

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Julián Novoa vende a Julián Angel Selva negocio fiambrería, sito calle MIRALLA Nº 1301|05 esquina TAPALQUE de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|1 Nº 46.006 v.12|1|62

Zambrano y Tillet martilleros públicos, oficinas Tacuarí 719 Capital. Avisan: que Alfredo Tomás vende a Hipólito Calogero, su negocio de despensa y despacho bebidas alcohólicas en general sito MILLER 3101 esquina QUESADA 4695 Capital, domicilio partes. — Reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 800.— e.5|1 Nº 45.881 v.11|1|62

El martillero público Humberto D. Banchero, comunica que el señor Oscar Martínez compra la tercera parte que correspondía a Nicolás Paolini, de la sociedad de "Establecimiento El Nativo" ramo; fábrica de productos lácteos sita en la calle Máximo Paz 633, Loc. Lanús, Pcia. de Buenos Aires y con Administración en la Cap. Fed. MAIPU 885 piso 7º. Reclamos de ley en la calle Maipú 885, 7º piso, Capital Federal.
$ 1.200.— e.5|1 Nº 45.831 v.11|1|62

J. F. Echandi, martillero público avisa; José A. Suárez vende libre de todo gravamen a Vicente Valeiro el bar restaurante sito en MANUEL GARCIA 105 Capital Federal, domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas. Rodríguez Peña 617.
$ 800.— e.5|1 Nº 45.902 v.11|1|62

"N"

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga 75, Capital Federal, los señores Alvaro de Araujo de Sa y Joaquín Ferreira de Sa, venden a los señores Manuel López Casais y Gerardo Mel Castro, su negocio de panadería mecánica sito en esta Capital Federal, calle NAZCA Nº 5570|5572. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 46.000 v.12|1|62

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Oscar Antonio López vende a Juan Pérez negocio lechería, sito calle NICASIO OROÑO 694, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|1 Nº 46.030 v.12|1|62

"P"

Rogelio Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 771-1589, avisan que por su intermedio la señora Josefa Ferreiro Vda. de Vázquez vende al señor Herminio García, su negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle PARAGUAY Nº 4393|99 esquina GURRUCHAGA Nº 2205, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.600. e.10|1-Nº 46.157-v.15|1|62

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Salvador Nelson Castorino vende a Purificación Paz de Méndez y Francisco Méndez el negocio del ramo de despacho de pan y venta de helados ubicado en la calle PICHINCHA Nº 342, Capital. — Reclamos de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600. e.10|1-Nº 46.173-v.15|1|62

Pedro Andrade, avisa que la venta efectuada a Rosa Paola de Scarfo de la parte indivisa del hotel alojamiento, sito PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU 1253, Capital, queda sin efecto retroactivo al 13|2|60, anulando edictos anteriores.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.045-v.13|1|62

Juan Barrera avisa que vende a José Encarnación Sante la mitad parte indivisa del restaurant y bar sito en PEPIRI 1235, Capital, donde constituyen domicilio las partes y se harán los reclamos de ley.
$ 800.— e.5|1 Nº 45.886 v.11|1|62

"Q"

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T.E. 30-1828, avisan que Eliseo Rodríguez vende a Amador García su negocio de bar y lunch, sito en 15 DE NOVIEMBRE Nº 1599 esquina CEVALLOS Nº 1892|96, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.247 v.15|1|62

Con intervención de la escribanía "Ghezzi-Lanzani", con oficinas en la calle Cerrito 836, piso 4º, de esta Capital, donde se efectuarán los reclamos de ley, "Lumilagro - Iava, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transferirá el fondo de comercio consistente en el activo y pasivo de su Cristalería y Fábrica de Botellas térmicas, a "Lumilagro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Domicilio de ambas sociedades: QUESADA número 6051, Capital Federal.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.072-v.13|1|62

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que "Casa Podestá S.R.L." vende a "Grill Casa Podestá S.R.L." el negocio de elaboración y venta de helados, fábrica de masas, fiambrería, quesería, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cámara frigorífica, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 2802|16 esquina JUJUY 19|25, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|1 Nº 46.251 v.15|1|62

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia número 1339, Capital, avisa que: Norberto Antonio Mingrone, vende a Eugenio Demetrio Labarque, negocio de lechería y venta de helados, sito en RINCON Nº 941, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.097-v.13|1|62

Gerónimo López, avisa que vende su tercera parte indivisa a sus socios Juan Delmiro Vasallo y Anacleto Ruiz, del negocio de café y bar sito en esta Capital calle ROSARIO Nº 1 esq. AVENIDA LA PLATA Nº 295, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio. Domicilio partes.
$ 1.200.— e.5|1 Nº 45.875 v.11|1|62

"S"

Luciani, Marchesano & Cía., sociedad de hecho, integrada por Pascual M. Luciani, Francisco M. Marchesano y Angel Viña, dedicada al ramo de compra-venta de negocios, propiedades, balances y remates, sita en SANTIAGO DEL ESTERO 447, se disuelve totalmente a partir del 1|1|1962. Activo y pasivo a cargo de los socios en forma proporcional. — Reclamos Ley y domicilio partes misma oficina.
$ 1.200. e.10|1-Nº 46.181-v.15|1|62

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio José María Castro vende a Manuel Calvo, Luis Rodríguez, Manuel Guillín y Eulalia Achá el negocio del ramo de Panadería, Fábrica de Masas y Emparedados ubicado en la calle SAN JUAN Nº 3828 al 3830, Capital. — Reclamos de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600. e.10|1-Nº 46.174-v.15|1|62

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, T.E. 45-7892, avisan que el señor Martín Salas, vende al señor Argentino Carmen Valentín Berardi, su negocio de despensa sito en esta Capital calle SANTOS DUMONT 4522 libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.226 v.15|1|62

La Payanca S.R.L. (en formación) establecida con restaurant y bar en SANTA FE 1013, Capital, compuesta por Roberto Gómez Fernández, Oscar Alfredo Senatore, Hilario Carrizo, Bernardo Soroco, Julio Helbaum y Simón Bacalos hacen saber que su integrante Simón Bacalos, vende, cede y transfiere su porcentaje de capital a los socios Roberto Gómez Fernández y Oscar Alfredo Senatore quienes se hacen cargo de todo pasivo social que le correspondiera. — Domicilio vendedor Andrés Lamas 780, Capital Federal, todos allí domiciliados.
$ 2.000.— e.10|1 Nº 46.248 v.15|1|62

Se hace saber por cinco días que, por transformación de Sociedad, Rossi, Moscatelli y Cía., S. R. L., ha transferido su activo y pasivo a Rossi, Moscatelli y Cía., S. A. C. I. F., ambas dedicadas a la venta de repuestos para automotores, y con domicilio en SALTA 1563, Capital, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.109-v.13|1|62

Noya & Cía., martilleros, oficinas Uruguay 34, avisan: Manuel Gómez, José A. Duro, Gonzalo Gómez y Jesús Senín, venden a Andrés Cotelo, José Varela, Argimiro Lamosa, Julio J. L. López y Urbano López, negocio café por tazas y afines "Porto Alegre", sito calle SAN JOSE 17. Reclamos ley y domic. partes n|oficina.
$ 1.200. — e.8|1-Nº 45.950-v.12|1|62

P. Queral, martillero público, Sáenz Peña 251, T.E. 45-8647, avisa; que Manuel Iglesias, Tacuarí 1767, vende a su condómino Manuel Sas, Matheu 1050, la parte que le corresponde en el negocio de café y despacho de bebidas por copas, calle SANTIAGO DEL ESTERO 1407 esq. CONSTITUCION 1302, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo.— Recl. de ley en n|ofic.
$ 1.200.— e.8|1 Nº 45.958 v.12|1|62

"T"

Bartolomé Martín, martillero público, con oficina en la calle Paraná 552, avisa que el señor Osvaldo Rufino, vende a su socia señorita Amelia Antonia Giménez la parte que le corresponde en el negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle TRES ARROYOS 399, tomando la compradora a su cargo el activo y pasivo a partir del día 10 de julio de 1961. Reclamaciones de ley, en mi oficina. Esta publicación deroga a las anteriores.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.136-v.13|1|62

Bartolomé Martín, martillero público, con oficina en la calle Paraná 552, avisa que la señorita Amelia Antonia Giménez, vende a los señores Luisa Grinzpan y Bernardo Sexzer su negocio de instituto de belleza, sito en la calle TRES ARROYOS 399, a partir del 1º de noviembre de 1961. Reclamaciones de ley en mi oficina. Domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.135-v.13|1|62

Alí, Martínez y Cía, martilleros públicos, avisan haber vendido su negocio fiambrería y desp. libre toda deuda, gravamen y personal, de TRES ARROYOS 777, Capital, a Domingo Cutuli. — Reclamos de ley y domicilio de partes, n|ofic., Paraná 230, T. E. 46-5571.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.118-v.13|1|62

Asenié - Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Antonio de Jesús Segura, vende a Elba Itati Castro de Lancelle, su negocio de: Despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle THORNE Nº 1227, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.053-v.13|1|62

"V"

Carlos A. Binaghi, martillero público, oficina Luis Sáenz Peña 474, 1º B, avisa que Troquelgraf S. A. I. C. F. adquiere el activo y pasivo de la firma Barroso y Bertoni S. R. L., consistente en un taller de troquelado sito VIRREY LINIERS 1260, Capital Federal. — Reclamos de Ley oficina martillero. — Domicilio de las partes: V. Liniers 1260.
$ 1.200. e.10|1-Nº 46.187-v.15|1|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: José Alvite y Cándido Alvite venden a Francisco Rama; sus dos terceras partes indivisas del negocio de "hotel" sito en 24 DE NOVIEMBRE 1263, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.218 v.15|1|62

Lorenzo Martínez, martillero público, oficinas Ayacucho 440, 4º piso, dto. 9. Capital Federal. T.E. 46-5072, avisa que Juan Vázquez, Manuel Rey, José Francisco García, Ramiro Andrade López, Severo Barbeira y Manuel Eugenio García, venden a José Francisco Garavelli, Enrique Marcolino Aldeco, Feliciano López, José Nimo, Manuel Marcial Casqueiro, Raúl Andrés Arche, Miguel Martínez, Manuel Nimo, Jorge Estebo y Luis Pereiro, negocio de restaurant, sito en VENEZUELA Nº 1401/1409 esquina SAN JOSE Nº 493, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 2.000. —e.10|1 Nº 46.245 v.15|1|62

Barkley, Kleiman, Rozanski y Cía., y A. Maisuls, avisa por el término de ley que han vendido el activo y pasivo del negocio de venta de artefactos para uso del hogar que poseen en la calle VARELA 961, a los señores Adolfo Ventura Bartolozzo y Alfredo Maisuls. Oposiciones de ley, Viamonte 1465, 8º piso, oficina Nº 62.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.123-v.13|1|62

Tomás R. Lorenzo & Cía S. A. C. I. y I. (E. F.) (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que el señor Silvio Kuriner vende al señor Cesáreo Julián Manuel Gómez (en comisión) el negocio habilitado como Depósito de Quesos, Fiambres y Dulces, sito en la calle VENTANA Nro 3863, de esta Capital, libre de deuda y gravámen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, calle Cangallo Nro. 926. T. E. 45-7258
$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.768 v.11|1|62.

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital Federal; T.E. 90-5764, avisan: Arminda Payrau de Petraglia y Emma Petraglia de Rodríguez, venden a Felipe García, Florencio García y Gabriel García, negocio fabricación y venta de pastas frescas y anexos, sito VALLEJOS Nº 4529.— Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamos ley: n|oficinas.
$ 1.200.— e.8|1 Nº 45.499 v.12|1|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|12 al 5|1|62.

"Z"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Julián Angel Selva vende a Humberto Felipe Farías y Antonio Elman De Luca negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito calle ZUVIRIA Nº 802|06 esquina PICHEUTA Nº 905 de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|1 Nº 46.005 v.12|1|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ELACIN S. A. I. C.
E. 4513

Se comunica que la Asamblea de diciembre 21 de 1961 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 20.000.000. — El Directorio.
$ 480.— e.10|1-Nº 46.196-v.12|1|62

ROBERTS Y JOHANSEN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1|2|62 se abonará en la caja de la sociedad, calle Defensa 383, Capital, de 14 a 18 horas, y contra presentación del cupón Nº 1 el 20 o|o del dividendo (10 o|o en efectivo y 10 o|o en acciones ordinarias), correspondiente al ejercicio terminado el 30|6|61, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31|10|61. Se les recuerda las disposiciones vigentes relativas al impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 46.202-v.12|1|62

PETROFIBRA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
San José 187 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en acciones ordinarias al portador clase, "A" de cinco votos, por valor de m$n. 1.000.000, cada serie, o sea por un total de pesos moneda nacional 8.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.10|1-Nº 46.216 v.12|1|62

GHENIS
S. A. Com., Ind., Financ., Inmob.

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria del 30|9|61 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 20.000.000 — y emitir las series Nº 21 al 32 de acciones ordinarias con derecho a 1 voto por acción por un valor total de $ 6.000.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.10|1-Nº 46.180 v.12|1|62

METINCO S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

El Directorio de Metinco S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria comunica a los señores accionistas que se emitieron diez series de acciones clase B, numeradas del 41 al 50, por valor nominal de un millón de pesos, que fueron adquiridas en parte por accionistas con derecho preferencial y el resto asignado al pago de dividendos.

Buenos Aires,, 5 de enero de 1962. — El Directorio.
$ 960.— e.10|1-Nº 46.221-v.12|1|62

DIANDA Y O'CONOR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio en su reunión del 5 de diciembre ppdo., en uso de las facultades del art. 5º de los estatutos, ha dispuesto emitir ofreciendo en suscripción, siete millones quinientos mil pesos en 75.000 acciones ordinarias de la clase "A", 5 votos cada una, de un valor nominal de $ 100.— cada una, con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1962, las que serán pagaderas en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera al contado y en el acto de suscribirse, y que corresponden a las series 13º a 15º, inclusive.

El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta quince días después de la última publicación, contra presentación del cupón Nº 3, en la sede social Humboldt 2439, Capital Federal, reservándose el cupón Nº 2 para pago del 40 o|o de dividendo correspondiente a la capitalización de $ 12.000.000 del revalúo contable aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de octubre de 1961.

Simultáneamente, el Directorio ha dispuesto emitir una serie de 25.000 acciones ordinarias clase "B", 1 voto, valor m$n. 2.500.000, correspondiente a la serie 16º, destinadas a capitalizar saldos acreedores. — El Directorio.
$ 2.640.— e.10|1-Nº 46.193-v.12|1|62

SAN FRANCISCO DE CORDOBA S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a la par 15.000 acciones ordinarias, clase B, de un voto, que representan pesos moneda nacional 1.500.000, pagaderos mitad al contado y mitad a los 6 meses. Gozarán de dividendo a partir del 7|11|60. El Directorio.
$ 720.— e.10|1-Nº 46.242 v.12|1|62

MANUEL SALGUEIRO
S. A. Comercial Industrial y Financiera

Comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1961, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 10.000.000 a $ 30.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.10|1-Nº 46.215 v.12|1|62

ALGODONERA VINCA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 5826

El Directorio hace saber que ha emitido las series 21a. 22a. 23a. 24a. y 25a. letras "S", "T", "U" "V" y "W" del capital autorizado; siendo el valor de cada serie de $ 1.200.000.— que se destinarán al pago del dividendo en acciones del ejercicio cerrado el 31|12|60. Integrándose al efecto totalmente las series 21a. a 24a., inclusive y pesos 327.000.— de la serie 25a. — El Directorio.
$ 960.— e.9|1-Nº 46.106-v.11|1|62

HELLER HNOS.
Industrial y Comercial, S. A.

PAGO DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a la autorización acordada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 10 de enero de 1962 se procederá a abonar el dividendo del 15 o/o en acciones ordinarias correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de enero de 1961, contra presentación del cupón Nº 13 en nuestras oficinas de Avenida de Mayo 633, 4º piso, Capital, de 16 a 17 horas.

Las nuevas acciones y|o certificados provisorios que se entregarán serán de igual categoría a los poseídos y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de febrero de 1961.

Las fracciones menores de 1 (una) acción serán liquidadas de conformidad con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

Se recuerda a los señores accionistas las normas vigentes en materia impositiva relacionada con el cobro de este dividendo.

Buenos Aires, 3 de enero de 1962. — El Directorio.
$ 1.920.- e.9|1-Nº 46.111-v.11|1|62

FUNKEN S. A.
Ind. y Com.

Avisa a los señores accionistas que conforme art. 6º y a efectos preferencia art. 7º estatutos, se han emitido series 3 a 10 inclusive, por un total de $ 1.600.000.— en acciones ordinarias, clase "A". — El Directorio.
$ 720.— e.9|1 Nº 46.095 v.11|1|62

ARTEL SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

Avisa a los señores accionistas, que conforme art. 5º y 6º y a efectos preferencia art. 8º estatutos, se han emitido series tres a diez inclusive por un total de $ 8.000.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 720.— e.9|1 Nº 46.094 v.11|1|62

ARCOMIN
Compañía Argentina de Comercio e Industria S. A.

Se avisa que el directorio resolvió la emisión de 30.000 acciones ordinarias clase "B", 1 voto, de v$n. 100.— cada una por un total de $ 3.000.000.—, quedando el capital elevado a $ 10.000.000.— Buenso Aires, diciembre 27 de 1961. — El Directorio.
$ 720.— e.9|1 Nº 46.089 v.11|1|62

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 de enero próximo se abonará en nuestras oficinas centrales, calle Reconquista 319, 4º piso, Capital Federal, de 15 a 17 horas, y contra entrega del cupón Nº 19, el 6 o|o de dividendo en efectivo correspondiente a las acciones preferidas por el 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

Los respectivos formularios de liquidación están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad.

Buenos Aires, enero de 1962. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.142-v.11|1|62

RELOJES "ROLEX" ARGENTINA S. A. I.

El Directorio ha resuelto la emisión de $ 1.000.000 en acciones ordinarias, a la par. La integración será en efectivo, plazo de suscripción vence el 27|1|1962.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.141-v.13|1|62

PRINCIPE S. A.
Comercial, Industrial Mandataria y Comisionista

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 40 series de acciones ordinarias al portador. Cada serie tendrá 4.000 acciones — El Directorio.
$ 720.— e.9|1-Nº 46.137-v.11|1|62

EDITORIAL SUDAMERICANA, S. A
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que habiendo sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la inscripción de la emisión de acciones ordinarias por v$n. 7.000.000.— de iguales características a las actualmente en circulación (v$n. 5.250.000.— en acciones de un voto y v$n. 1.250.000.— en acciones de cinco votos) el Directorio de conformidad con las disposiciones estatutarias y lo resuelto en su reunión del 1|9|61, ofrece esta emisión a la par a los actuales accionistas, mediante la integración del 10 % al suscribir y el 90 % restante en tres cuotas iguales a los 30, 90 y 150 días de la fecha de cierre de la suscripción. — Los accionistas tenedores de acciones de un voto tienen derecho a suscribir una nueva acción por cada 2.5714 que posean; para los nedores de acciones de un voto tienen la proporción será de 64.29 % de acciones de cinco votos y 35.71 % de un voto por cada 2.5714 de tenencia.

Los pedidos se recibirán en Alsina 500 - 2º piso de 10 a 12 y de 13.30 a 16.30 horas, del 15 al 31 de enero de 1962, y se efectuará contra cupón Nº 23 el que carecerá de valor después del cierre de la suscripción.

Las acciones que se ofrecen gozan de dividendo completo por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1961, y se entregarán con cupón Nº 25 al hacerse efectivo el importe total de la suscripción. Los sobrantes de la emisión se prorratearán entre los que soliciten mayor cantidad de acciones al suscribir y regirá para su integración las condiciones generales indicadas.

La fracción de una acción se liquidará de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.
$ 3.600.— e.9|1 Nº 46.039 v.11|1|62

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros

Se comunica a los señores accionistas, que esta Sociedad elevó el capital autorizado a la suma de $ 37.500.000.— de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de octubre de 1961. — El Directorio.
$ 720.— e.9|1-Nº 46.055-v.11|1|62

LA AGRARIA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera
Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires

Se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de octubre de 1961, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de veintitrés millones de pesos moneda nacional, facultando al Directorio para emitir siete nuevas series de 10.000 acciones ordinarias cada una y de idénticas características a la que tiene en circulación la Sociedad. — El Directorio.
$ 960.— e.9|1-Nº 46.056-v.13|1|62

EVANSTON ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

A fin de completar requisitos formales se comunica a los accionistas la emisión de las series 8 y 9 de 300 acciones ordinarias de la clase B cada una.

Asimismo se hace saber que han sido suscriptas 180 acciones clase "A" de la serie 6; la totalidad de las series 7 y 8 de clase "B" y 120 acciones clase "B" de la serie 9 — El Directorio.
$ 960.— e.9|1 Nº 46.058 v.11|1|62

CLERMONT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por tres días, que el Directorio ha resuelto, con fecha 28 de diciembre de 1961, una emisión de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" por valor de m$n. 4.000.000.—, que se lanzan a suscripción a su valor a la par, con obligación de pago al contado, en efectivo. — El Directorio.
$ 960.— e.9|1 Nº 46.074 v.11|1|62